



Tipo de documento: Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: Información, género y transparencia activa en la ciudad de buenos aires (2017-2018) : las políticas públicas de acceso a la información para mujeres en situación de violencia

Autores (en el caso de tesistas y directores):

Axel David Cherem

Wanda Fraiman, tutora

Martín Bustamante, co-tutor

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis: 2019

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR





UBA Sociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**INFORMACIÓN, GÉNERO Y
TRANSPARENCIA ACTIVA**

en la Ciudad de Buenos Aires (2017-2018):
Las políticas públicas de acceso a la información para mujeres en
situación de violencia.

Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
Tesina de grado 2018

Axel David Cherem

Tutores:
Wanda Fraiman
Martín Bustamante

Tesista:

Axel David Cherem

DNI: 36.949.334

Correo electrónico: axelcherem26@gmail.com

Tutores:

Wanda Fraiman

Martín Bustamante

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. Introducción..... | 5 |
| 2. Horizonte de la investigación..... | 9 |
| 2.1 Objetivo general..... | 9 |
| 2.2 Estrategias de relevamiento y análisis de datos..... | 10 |
| 3. Antecedentes..... | 12 |
| 3.1 Enfoque del DAIP como construcción de ciudadanía..... | 12 |
| 3.2 Enfoque jurídico en el acceso a la información..... | 13 |
| 3.3 Enfoque de políticas públicas y violencia de género..... | 13 |
| 4. Marco teórico..... | 15 |
| 4.1 Estado..... | 15 |
| 4.1.1 Estado, sociedad e información..... | 15 |
| 4.1.2 Estado y derecho..... | 16 |
| 4.1.3 Estado y género..... | 17 |
| 4.1.4 Estado y gerencia..... | 18 |
| 4.2 Derecho a la comunicación..... | 20 |
| 4.2.1 El acceso a la información pública como derecho humano..... | 21 |
| 4.3 Políticas Públicas..... | 22 |
| 4.3.1 Políticas Públicas de Información y Género..... | 23 |
| 5. Marco jurídico..... | 25 |
| 5.1 El desarrollo del DAIP como derecho humano progresivo..... | 25 |
| 5.1.1 De la OMC a la Ley Modelo Interamericana..... | 25 |
| 5.1.2 La reforma del '94 y la CABA..... | 28 |
| 5.1.3 Nuevo gobierno, nuevo panorama..... | 29 |
| 5.1.4 La llegada de la nueva ley 104..... | 30 |
| 5.2 Protección integral de mujeres en situación de violencia de género..... | 32 |
| 5.2.1 El marco normativo de la violencia de género..... | 32 |
| 6. Capacidades estatales del GCBA..... | 37 |
| 6.1 Dirección General de la Mujer (DGM)..... | 37 |
| 6.1.1 Gerencia Operativa de Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual..... | 38 |
| 6.1.2 Gerencia Operativa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Oportunidades..... | 39 |
| 6.2 Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI)..... | 39 |
| 6.2.1 Gerencia de Diseño, Ejecución y Seguimiento de Procesos..... | 40 |
| 6.2.2 Gerencia de Arquitectura de la Información Pública..... | 41 |
| 6.2.3 Gerencia de Capacitación y Proyectos de Normativa de Acceso a la Información Pública..... | 42 |
| 7. Políticas públicas de información y género del gobierno porteño..... | 43 |
| 7.1 El SIGBA: La experiencia en la recopilación, producción y sistematización de datos..... | 43 |
| 7.2 El desarrollo del SIGBA: calidad, desglose y acceso..... | 45 |
| 7.3 La DGSOCAI, el OGDAI y la promoción de la cultura de la transparencia..... | 49 |
| 7.4 La Dirección General de la Mujer en cumplimiento del DAIP..... | 53 |
| 7.5 La Convención Belém do Pará: fondo y forma..... | 63 |
| 7.6 Producción y reproducción de la sociedad civil..... | 67 |
| 7.7 Partida presupuestaria y necesidades ilimitadas..... | 70 |
| 7.8 La salud sexual como política de prevención, asistencia y concientización..... | 73 |
| 8. Conclusiones..... | 79 |
| 8.1 Porteñas empoderadas..... | 79 |
| 8.2 La información en tus manos..... | 80 |
| 8.3 Mejor que decir es hacer..... | 82 |

| | |
|---|-----|
| 8.4 Mujeres no hegemónicas, una cuenta pendiente..... | 83 |
| 9. Bibliografía..... | 86 |
| 10. Anexo..... | 89 |
| Cuestionario CIDH..... | 89 |
| Cuestionario difundido a Organizaciones de la Sociedad Civil..... | 91 |
| Pedidos de acceso a la información pública..... | 92 |
| Entrevista a Sol Díaz Ortiz y Marina Dragonetti (DGSOCAI)..... | 102 |
| Entrevista a María Gracia Andía (OGDAI)..... | 109 |
| Contacto con Mariana Calcagno (DGM)..... | 113 |
| Contacto con Joaquín Caprarulo (ACIJ)..... | 125 |

1. INTRODUCCIÓN

Esta tesina parte del interrogante por la intervención de las políticas públicas sobre las desigualdades de acceso a la información. La investigación que sustenta el presente trabajo se pregunta específicamente sobre las acciones que el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) realizó orientadas hacia las mujeres en situación de violencia de género en cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (en adelante DAIP), durante el primer año de la reglamentación de la nueva ley 104. A lo largo de este capítulo, conocemos los aspectos que componen este trabajo y su pertinencia en este contexto.

La información es la materia prima sobre la que trabajamos a lo largo de esta investigación. Su importancia coyuntural se divide en dos partes. En primer lugar, porque es el capital del siglo XXI. En la era de la digitalización y de la hiperconexión, existe un modelo de negocios¹ que utiliza la información que producen sus usuarios como insumo para procesar y vender bases de datos a otras empresas y así perfeccionar sus estrategias publicitarias a un muy bajo costo. A su vez, esas mismas bases de datos son utilizadas para amplificar crisis políticas, condicionar candidatos/as y, finalmente, ganar elecciones². Nuestro deber es iniciar un recorrido por la visibilización de la información como un insumo para perfeccionar políticas públicas en cumplimiento de los derechos humanos y promover mayor participación ciudadana en la búsqueda de una sociedad más democrática. En segundo lugar, la investigación se centró en el DAIP no solo como un medio para promover una cultura de la transparencia en la administración del gobierno o como un canal de rendición de cuentas, propio de una auditoría, sino como un derecho fundamental en la toma de decisiones de la ciudadanía y como un derecho humano progresivo, es decir, que debe contemplar las desigualdades sociales existentes y tender a revertirlas.

Nuestra sociedad es testigo de innumerables hechos políticos que, por momentos, posicionó al colectivo de mujeres organizadas en el centro de la agenda pública. En este sentido, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) fue el epicentro de movilizaciones históricas, intervenciones políticas y debates sobre la lucha del colectivo feminista en su búsqueda por la igualdad real de géneros. Es por eso que la investigación identificó una de esas luchas: la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en sus relaciones interpersonales. Es así que decidimos encuadrar, dentro de la caracterización de las violencias, a la falta de información

¹ Empresas como Google, Microsoft, Apple y Facebook vienen explotando este modelo de negocios hace años y funciona como una forma más para que “los países centrales se apropien de las actividades más rentables y los países subdesarrollados se mantengan en un rol de proveedor de materia prima” (Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/laventana/26-277136-2015-07-15.html>).

² La estrategia de mensajes mediante Whatsapp construido mediante el Big-data fue una de las novedades que nos dejó la campaña victoriosa de Jair Bolsonaro en Brasil (Recuperado de: <https://www.estebanmagnani.com.ar/2018/10/18/la-campana-digital-en-brasil/>).

pública como una manifestación más de violencia institucional contra las mujeres, según lo establece la ley nacional 26.485, la cual desarrollamos más adelante. La investigación se centró en aquellas mujeres que se mencionan en el diseño de políticas públicas de la Dirección General de la Mujer porteño (DGM), es decir, hemos excluido otros colectivos de mujeres ya que no fueron mencionadas en las políticas públicas analizadas, un ejemplo de ellas es el colectivo de mujeres trans. En este sentido, el gobierno expresó el deseo de construir “la verdadera igualdad de género”³, por lo que fue la comunidad que no solo permitió visibilizar su situación sino que puede ser utilizado como un caso límite⁴ que permita analizar el desempeño del gobierno hacia todas las comunidades vulnerables en la ciudad.

Esta investigación identificó al gobierno de la CABA como el sujeto obligado a garantizar este derecho y a la Dirección General de la Mujer (DGM) y a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI) como las principales áreas en el diseño y ejecución de las políticas públicas. Tanto la cercanía geográfica como la espacial⁵, fueron determinantes para la selección de las políticas públicas diseñadas e implementadas en la CABA. A su vez, esa ciudad es la que posee mayores recursos en la República Argentina y una de las más ricas de América Latina, pero también tiene una profunda desigualdad entre sus habitantes⁶, por lo que el gobierno porteño se presentó en una situación ventajosa para la implementación de políticas públicas en cumplimiento de los derechos humanos y en un contexto de fuerte necesidad en la implementación de nuevas medidas. Este último aspecto fue crucial para evidenciar la asignación de recursos que el Gobierno de la Ciudad ejecutó en relación al diseño e implementación de políticas tendientes al cumplimiento del DAIP para mujeres en situación de violencia de género y como un parámetro que permita imaginar la situación de otros distritos sin tantos recursos disponibles.

La investigación partió de la existencia de normas jurídicas e investigaciones vinculadas a su temática para construir conceptos que ayudaron a clarificar el objeto de estudio y a su pertinencia en el campo del DAIP como promotor de ciudadanía. En primer lugar, partimos de la norma jurídica existente en la CABA, para conceptualizar el capítulo de *transparencia activa* como aquellas obligaciones orientadas a la producción y difusión de información pública de manera

³ Recuperado de: <http://www.noticiasurbanas.com.ar/noticias/larreta-queremos-construir-una-verdadera-igualdad-de-genero/>

⁴ Decidimos tomar este concepto de Ginzburg (1981) para indicar que las mujeres que integran esta comunidad vulnerable pueden “ser representativos” de todas las comunidades vulnerables.

⁵ Nuestro rol en la investigación es la de ser vigilantes epistemológicos, como menciona Bourdieu et. al. (2002), tener el rol de ejercer una conciencia para separar el sentido común de la ciencia racional.

⁶ “Dependiendo del barrio en el que se viva, los vecinos tienen la suerte de vivir en zonas con las condiciones de Europa o de soportar el hacinamiento propio de la Latinoamérica del subdesarrollo” (Recuperado de: https://www.perfil.com/noticias/sociedad/segun-un-informe-en-buenos-aires-se-puede-vivir-como-en-europa-o-como-en-haiti.phtml?fbclid=IwAR18kzmdf_YhXlyht3n2q6llp7HC-qTWH99w2p2ZUIDZc2xolb8CvTUKIWA).

proactiva con el objetivo de generar nuevos circuitos de la información para promover mayor ciudadanía activa en la exigencia de sus derechos fundamentales. El concepto fue tomado del artículo denominado “Transparencia Activa” de la ley 104⁷, la cual establece las obligaciones tendientes a la promoción del acceso al DAIP en nuestra ciudad. Por otro lado, nuestro objeto de estudio fueron las *políticas públicas de información y género*, es decir, aquellas acciones o medidas resolutorias de un conflicto que cumplieran con el derecho de acceso a la información pública y aportaran a la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Este concepto surgió del desplazamiento que realizamos sobre el trabajo de Sandra Chaheer y Virginia Pereyra (2016), en el que construyeron el concepto de “políticas públicas de comunicación y género” para analizar las acciones estatales que buscan combatir la violencia de género en medios de comunicación. Por último, la investigación identificó la *aplicación* de estas políticas, es decir, lo referido a la planificación, diseño y ejecución de las medidas de gobierno seleccionadas. Éstos conceptos posibilitaron un mejor recorte para investigar, relevamiento y ordenamiento de datos y mayor coherencia al momento de vincular las políticas públicas analizadas con su pertinencia en el DAIP y la construcción de ciudadanía.

El camino recorrido por esta investigación se llevó a cabo mediante el relevamiento documental y la realización de entrevistas estructuradas y semi-estructuradas, con el fin de recoger datos de diversas áreas del gobierno porteño y los puntos de cruces con la DGM y la DGSOCAI para conocer la experiencia que han tenido en la aplicación de las políticas públicas señaladas. El análisis documental se efectuó sobre leyes, decretos, resoluciones, sitio web del GCBA y noticias de medios digitales, por un lado, y mediante pedidos de acceso a la información pública a las áreas correspondientes, por el otro. Además, pudimos entrevistar aquellas/os funcionarias/os que tuvieron un peso específico en la aplicación de políticas vinculadas al tema abordado en el objeto de estudio. Por último, la búsqueda de una herramienta que permitiera un análisis sistemático de los datos relevados nos ha orientado hacia un documento elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) denominado “Información General: La Protección y Prevención de la Violencia y la Discriminación contra las Mujeres” (ANEXO). Este texto de ocho preguntas ha sido nodal para el ordenamiento de la información y nos ha servido como una mirada externa que priorice aquellos aspectos principales en el cruce del acceso a la información pública y la violencia de género en nuestra región.

Las temáticas que abordan los campos del DAIP y la violencia de género no son temas frecuentes en procesos de investigación, si tomamos en cuenta las tesinas producidas en la carrera de Ciencias de la Comunicación. Además, si nos centramos en el DAIP desde su faceta

⁷ Ley 104/1998, actualizada mediante ley 5.784 (Art. 17).

proactiva, es decir, tomando en cuenta las obligaciones de transparencia activa que explicamos anteriormente, encontraremos vacancia en el tema. Este trabajo busca iluminar una faceta en el estudio del DAIP y las mujeres, en el marco de un proceso de fuerte visibilización de sus demandas.

2. HORIZONTE DE LA INVESTIGACIÓN

Este marco metodológico estuvo guiado por el interrogante principal, el punto en el que decidimos preguntarnos cómo se desarrolla este fenómeno social. Este interrogante está expresado en nuestro objetivo general, el norte al cual apuntamos llegar.

2.1 Objetivo general

El objetivo general de la investigación es analizar las políticas públicas de información y género (en adelante PPlyG) aplicadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante el primer año de la reglamentación de la nueva ley 104.

Para su concreción fueron analizadas las PPlyG implementadas en el periodo que va desde el 17 de julio de 2017 al 17 de julio de 2018. Este recorte estuvo motivado en la fecha de publicación del decreto 260 del año 2017⁸, la cual reglamentó la nueva ley 104, como punto de partida para el recorte del primer año de reglamentación de la nueva ley de acceso a la información pública en CABA. Además, nos focalizamos en la producción de estas políticas, es decir, no contemplamos los resultados, evaluaciones y observaciones, propias de los estudios de impacto⁹. Por último, identificamos a las mujeres en situación de violencia de género como el sector social sobre la que fueron dirigidas estas políticas públicas.

Como mencionamos anteriormente, para la realización de la presente investigación diseñamos un objetivo general que comprendió los siguientes objetivos específicos que permitieron su concreción:

- Dar cuenta del marco jurídico vigente en el Derecho de Acceso a la Información Pública y en el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en el ámbito de la CABA.
- Describir la situación inicial de la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información en relación a sus marcos normativos de cumplimiento.
- Analizar la implementación de las políticas públicas de información y género estipuladas según el marco jurídico del Derecho de Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para mujeres en situación de violencia de género en el período analizado.

⁸Hay que tener en cuenta que se fueron reglamentando otros artículos, conforme fue pasando el año, como, por ejemplo, el 25 y 26 (creación y funciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública).

⁹Como mencionamos en la Introducción, la modificación de la ley 104 ha implicado el inicio de un proceso de transformación estructural del GCBA, mediante sus políticas públicas. Creemos muy apresurado tomar los datos de los resultados de estas acciones como una evaluación directa a la transformación y decidimos basarnos en los puntos de partida y las medidas que priorizaron en el primer año de reglamentación de la nueva ley 104.

2.2 Estrategias de relevamiento y análisis de datos

El análisis documental implicó el relevamiento de distintas fuentes del GCBA. En primer lugar, encontramos fuentes secundarias como noticias publicadas en el sitio web del gobierno porteño y en otros medios digitales. En segundo lugar, tuvimos acceso a información de primera mano mediante resoluciones, decretos y leyes de la ciudad, por un lado, e información solicitada mediante pedido de acceso a la información pública, por otro.

Los pedidos de acceso a la información pública fueron realizados a:

- A Verónica Russo, titular de la Dirección General de la Mujer (DGM), para conocer la visión del área responsable del diseño y ejecución de las políticas públicas contra las violencias hacia las mujeres.
- A Álvaro Herrero, Subsecretario de Gestión Estrategia y Calidad Institucional, quien nos presentó una experiencia novedosa en recolección y procesamiento de información pública con perspectiva de género.
- A Sol Díaz Ortiz, titular de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI), para incorporar la visión de la autoridad de aplicación de la nueva ley 104.

Las entrevistas semi-estructuradas permitieron conocer la visión del gobierno, expresadas en las áreas de mayor interés para dar con el objetivo general. El aspecto semi-estructurado deviene en que la flexibilidad de las preguntas y re-preguntas fueron mutando, dependiendo de la información relevada en la entrevista.

En este recorrido, accedieron a ser entrevistadas:

- Sol Díaz Ortiz, titular de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI).
- María Gracia Andía, titular del Órgano Garante de Acceso a la Información (OGDAI), para conocer las funciones de un área novedosa en el funcionamiento de la nueva ley 104.

Por último, a modo de validación de las afirmaciones que fuimos relevando, utilizamos un cuestionario de cuatro preguntas, dirigidas a organizaciones de la sociedad civil reconocidas por el GCBA. El cuestionario surgió para contrastar la visión del Estado, en el apartado “Producción y reproducción de la sociedad civil”, con las organizaciones de la sociedad civil en aquellas políticas públicas que incorporaron una dinámica participativa en su diseño e implementación.

Las organizaciones que dieron su respuesta fueron:

- Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA).
- Movimiento Ayuda Cáncer de Mama (MACMA).
- ONG Hay una salida.

- Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM)
- Equipo de trabajo en sexualidades y géneros (AKAHÁTA)
- Fundación Global

A su vez, la investigación de herramientas relevantes posibilitó incorporar el cuestionario denominado “Información General: La Protección y Prevención de la Violencia y la Discriminación contra las Mujeres”¹⁰ (ANEXO), este será denominado “cuestionario CIDH”. El mismo se encuentra en el anexo del informe titulado “Acceso a la información, violencia contra las mujeres y acceso a la justicia”, que elaboró la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el año 2015. El cuestionario CIDH se organiza en ocho preguntas que articulan los campos centrales de nuestra investigación. Para el ordenamiento de la información relevada, se tomaron en cuenta estas ocho preguntas y los ocho apartados centrales del análisis de las PPIyG aplicadas en el período temporal seleccionado.

La información relevada fue organizada de modo tal que el análisis sea lo más pertinente para dar con nuestro objetivo general. Para la disposición de la información recolectada se buscó comprender el cruce entre los campos propuestos en nuestra investigación: el DAIP y la violencia de género.

¹⁰Hemos elegido esta herramienta ya que las recomendaciones del informe hacen alusión a los dos cuestionarios que integran el anexo (sobre acceso a la información y a la justicia). Como nuestro objeto de estudio no incorpora el acceso a la justicia, se decidió focalizar en solo un cuestionario para la disposición de la información en el análisis.

3. ANTECEDENTES

La investigación no es un componente aislado, se relaciona con otros trabajos que buscaron responder interrogantes previos a ciertos fenómenos sociales. Para el ordenamiento del estado del arte, partimos de dos grandes campos: los estudios en torno al derecho a la comunicación, específicamente los que abordan el acceso a la información pública, y aquellos que giran en torno a la violencia de género. Para su presentación se organizó el trabajo en torno a distintos enfoques conceptuales: el enfoque del DAIP como construcción de ciudadanía; el enfoque jurídico del DAIP; y el enfoque de las políticas públicas y violencia de género.

3.1 Enfoque del DAIP como construcción de ciudadanía

A partir de este enfoque, el DAIP establece un marco normativo que contribuye a la construcción social de la figura de el/la ciudadano/a. Esta corriente se vincula al paradigma comunicacional sobre el derecho de acceso a la información pública, propio de las ciencias de la comunicación y la ciencia política, y establece una correlación entre el Estado y la producción un sujeto social: el/la ciudadano/a.

En primer lugar, nos basamos en el enfoque que plantea al DAIP como política de Estado para generar una transformación social, propio de distintas investigaciones en Ciencias de la Comunicación, - Lucía Inés Eyherabide (2013), Rocío Morales (2012), Florencia Barone y Clara Salvadores (2012), entre otros- como fenómenos interrelacionados. En el presente trabajo, acompañamos la relación existente entre un tipo de Estado, un contexto y un marco normativo que permita la conformación de un tipo de ciudadanía, mediante políticas públicas del gobierno de la CABA.

Por otro lado, hablar de ciudadanía implica trasladar las complejidades que encierra el mismo concepto, como las desigualdades internas en una sociedad, identificando a las “comunidades vulnerables”¹¹. La investigación de Fraiman et. al.(2013)¹² incorpora una relación muy clara entre el Estado y la comunidad científica , mediante la garantía de cumplimiento del DAIP. Este enfoque incorpora el carácter progresivo en la relación entre el Estado y la ciudadanía, ya que no se debe entender este último concepto como un todo homogéneo, sin complejidades internas. Nuestra investigación parte de la identificación de las mujeres en situación de violencia de género como un sector de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

¹¹Concepto explicado en el marco teórico.

¹²“Los científicos y el acceso a la información pública” de Wanda Fraiman et. al. (2013).

3.2 Enfoque jurídico en el acceso a la información pública

Esta corriente se concentra en el marco del derecho como medio para comprender los fenómenos sociales. Partimos de la mirada que investigaciones de abogados/as y juristas plantean sobre el derecho de acceso a la información pública en nuestra sociedad.

Esta corriente busca identificar las características propias del derecho. La investigación de Abramovich y Courtis (2000)¹³ incorpora las facetas del DAIP, sus distinciones y manifestaciones. El enfoque de nuestro trabajo identifica estos elementos del DAIP, en general, y en nuestro marco normativo, en particular, como relevantes al momento de describir el marco jurídico vigente.

Por último, podemos analizar el desarrollo de la normativa jurídica como medio de cumplimiento de otros derechos consagrados. Tomamos la investigación de Litardo y Minaverry (2016)¹⁴, quienes logran articular el DAIP con el derecho ambiental. Este enfoque habilita la relación entre el combate de la violencia de género y el cumplimiento del DAIP.

3.3 Enfoque de políticas públicas y violencia de género

Esta corriente se basa en investigaciones orientadas al desempeño del Estado, mediante el diseño y ejecución de políticas públicas como resolución a una demanda o necesidad social existente. Encontraremos la mirada de la sociología, las ciencias de la comunicación, la ciencia política y el trabajo social.

Incorporamos este enfoque para comprender cuál es la respuesta del Estado ante una necesidad social, como lo hace el informe realizado por Chaher y Pereyra (2016)¹⁵, sobre el funcionamiento de las instituciones públicas en relación a la violencia mediática que sufren las mujeres en Argentina. La presente investigación analiza cómo responde el gobierno de la CABA ante la falta de acceso a la información para mujeres en situación de violencia de género.

Relevamos las demandas sociales frente al Estado mediante sus políticas públicas. En la investigación de Adina del C. Barrera Hernández (2015)¹⁶ sobre DAIP y mujeres en México D.F., la autora no solo identifica los temas más requeridos en pedidos de acceso, sino que construye los perfiles de aquellas mujeres que más utilizan esta herramienta ciudadana. El presente trabajo

¹³ "El acceso a la información como derecho" de Abramovich, Víctor y Courtis, Christian (2000).

¹⁴ "Derecho de acceso a la información pública en el marco normativo argentino. Implicancias en el derecho ambiental" de Clara María Minaverry y Marisa Litardo (2016).

¹⁵ "Violencia de género y políticas públicas de comunicación" de Sandra Chaher y Virginia Pereyra (2016).

¹⁶ "EL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL: LA EXPERIENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO" de Adina del C. Barrera Hernández (2015).

no parte de los requerimientos de acceso, pero es importante comprender el rol activo de las mujeres, sobre todo a las que integran organizaciones de la sociedad civil.

En este apartado pudimos describir las corrientes previas que se relacionan con nuestra investigación. En este sentido, tomaremos tres enfoques para dar cuenta de dos campos: el DAIP y la violencia de género. En primer lugar, un enfoque comunicacional sobre el acceso a la información pública como medio de construcción de ciudadanía. En segundo lugar, un enfoque jurídico que analiza las características técnicas del DAIP, como derecho aislado o como medio para otros derechos. Por último, un enfoque multidisciplinario que analiza el rendimiento de las políticas públicas frente a una necesidad social para comprender el papel del Estado y del grupo social demandante

.
Es momento de comprender las posiciones subjetivas, la mirilla por la que observamos el paisaje recorrido y las teorías que acompañaron nuestro camino.

4. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, buscamos dar cuenta de los conceptos teóricos que abordaremos a lo largo de la investigación. El mismo se divide en “Estado”, “Derecho a la Comunicación” y “Políticas Públicas”, y sitúa una diversidad de autores y autoras relevantes en el planteamiento teórico del trabajo.

4.1 Estado

*“El Estado capitalista es un fetiche en tanto aparece subsumido en sus objetivaciones y, por lo tanto, desligado de su primordial imbricación en la sociedad”
Guillermo O’Donnell (14;1978)*

Creemos vital comprender la claridad con la que el sentido común se expresa cuando habla de “Estado” para que nuestra investigación rompa con esos esquemas. Según O’Donnell (1978), esta definición se asocia a la gestión de gobierno o a las instituciones públicas que responden a una gestión en un territorio delimitado, es decir, predomina una noción más administrativa que social. En oposición a esta visión, nuestra tesina construye una conceptualización de Estado que se expresa en la relación del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con las mujeres en situación de violencia de género. En este sentido, el recorrido de este marco va desde lo general hasta lo particular.

4.1.1 Estado, sociedad e información

Comprendemos que el Estado es conceptualizado como las relaciones que surgen entre las representaciones sociales y la misma sociedad. Las instituciones públicas, al ser una de las tantas construcciones que identificamos, adquieren el control de una serie de monopolios, lo cual vuelve asimétrica la relación entre la sociedad y sus representaciones. La investigación identifica a la “sociedad” y al “monopolio” como conceptos clave en esta contextualización.

El trabajo comprende a la “sociedad” como una categoría que engloba a los denominados “sujetos sociales”. Éstos últimos son los agentes determinados por un ordenamiento social, el cual establece relaciones desiguales que se ejercen por el control de los recursos de coerción física, los recursos económicos, los recursos informacionales y el control ideológico en la misma sociedad. Estos controles exclusivos de los recursos son reconocidos como “monopolios”.

El monopolio del Estado se define como el control exclusivo de recursos de carácter público. Según O’Donnell (1978), este control permite una relación ambivalente entre la coerción y la legitimidad por parte de los sujetos sociales frente al Estado, por ejemplo, el respeto hacia las

decisiones de las instituciones públicas. Uno de estos monopolios identificados es el de los recursos informacionales, o monopolio informacional.

La existencia de un monopolio informacional nos invita a visibilizar las acciones del Estado en relación a la sociedad con un insumo tan importante como el dato. Siguiendo a Bourdieu (1993), “el Estado concentra la información, la trata y la redistribuye” en forma de estadísticas, informes, documentos o mediante instituciones como la escuela. En este sentido, es importante comprender que el Estado tiende a homogeneizar la información en relación a una sociedad compleja con diversos sectores y, sobre todo, desiguales.

La investigación busca dar cuenta de la existencia de relaciones desiguales en la sociedad, de la perpetuación del monopolio informacional y la posibilidad, siguiendo a Bourdieu (1993), que estas relaciones devengan en construcciones sociales que sean naturalizadas ante un eventual contexto material adverso. En este sentido, la complejización de estos monopolios informacionales pueden contribuir a visibilizar sectores y luchas, como la prevención y combate de las violencias hacia las mujeres en el marco de una sociedad machista.

4.1.2 Estado y derecho

Este trabajo busca complejizar la matriz a la que nos referimos. La relación entre Estado y sociedad debe ser abordada desde un enfoque concreto. Como mencionamos previamente, utilizamos el marco que propone el derecho y sus conceptos para referirnos a los componentes con que analizamos el acceso a los monopolios informacionales y su funcionamiento como medio de construcción de nuevos sentidos sociales que logren equilibrar las desigualdades naturalizadas del Estado. Siguiendo a O'Donnell (1978), el derecho es el mecanismo por el cual se manifiestan las relaciones que construye el Estado, entre la sociedad y las instituciones públicas. Estas últimas, serán las construcciones que adquieran las obligaciones, en el marco del Estado, por lo que es importante comprender cómo se relacionan el derecho y la democracia en esta instancia particular.

El derecho, como producto mediante el que se manifiesta el Estado, revaloriza las premisas del cumplimiento de la ley y el respeto por los canales formales de las instituciones públicas, por eso no está exento en ser otro producto que reproduce la naturalización de las desigualdades sobre las que se funda la sociedad. Este punto es importante, ya que los actos que consagra el derecho pueden pecar de satisfacer necesidades que descansan en la mera formalidad, implicando numerosas discriminaciones a diversos grupos sociales en detrimento del efectivo cumplimiento de sus derechos más elementales.

Por eso, la definición de democracia se presenta como un argumento nodal en esta investigación. Teniendo en cuenta el norte al que apunta el derecho en el Estado, es importante determinar su injerencia en la naturalización de las desigualdades y visibilizar nuevos sujetos sociales con nuevas demandas que no son posicionadas en la agenda pública institucional. Siguiendo el planteo de Fleury (2004), sostenemos que la democracia debe estar enfocada en buscar nuevos mecanismos que reduzcan la desigualdad social. En concordancia a lo que plantean De Charras et. al. (2012), es importante comprender los nuevos escenarios post-globalización que enfrentan al Estado y escapar a los conceptos homogeneizadores que invisibilizan nuevos actores; por lo que la sociedad, el derecho en el Estado, será analizada en los términos de la ciudadanía, es decir, el status de un sujeto social frente al Estado. Entendemos a la democracia como un sistema político que articula la igualdad formal y la igualdad sustancial de la ciudadanía. Nos enfocamos de este modo en la definición de este concepto, con la intención de complejizar las problemáticas que aborda el derecho en el Estado.

4.1.3 Estado y género

Complejizar es visibilizar, es manifestar una inconsistencia en el orden existente. Sobre esto, MacKinnon (1989) complejiza el funcionamiento del Estado liberal, en la década de los '60 y '70, al plantear que el género, como status de un sujeto social frente al Estado, "se considera sencillamente sin existencia legal". Nos basaremos en sus definiciones para conceptualizar al género como un sistema político y un sistema social que divide poderes para desnaturalizar la exclusión que las mujeres en general, y las mujeres en situación de violencia de género, en particular, padecen sistemáticamente frente a los gobiernos.

Como mencionamos anteriormente, el Estado liberal se expresa en términos formales. MacKinnon (1989) plantea que este es masculino por la objetividad es su norma. Esto implica la existencia de un Estado negativo que no interviene en las desigualdades cotidianas e invoca neutralidad en la resolución de conflictos. Según la autora, esto ha significado que las mujeres, claramente subordinadas y privadas del poder, hayan quedado fuera del alcance de las garantías legales al subsumirse en la categoría de "sociedad civil".

Esta investigación comprende los avances que se han desarrollado en cuanto a identidad de género y la no determinación biologicista, o genital, de aquella persona que se denomina o autodenomina "mujer". Por lo que entendemos la existencia de un grupo poblacional, dentro de las mujeres, que padecen una doble desigualdad, en relación al Estado masculino, como pertenecientes a la sociedad civil por ir en contra de la norma biologicista que se establece en este ordenamiento social vigente. En este sector podremos identificar aquellas mujeres que se auto perciban en el colectivo de Lesbianas, Bisexuales, Transexuales, Travestis, Transgénero,

Intersex, Queer y otros (LGBTIQ+), para comprender que, dentro de un sector vulnerable, pueden identificarse sectores más vulnerables que se invisibilizan por el mero proceso de homogeneizar un sector social.

En este sentido, la investigación toma el planteo de MacKinnon (1989) sobre la existencia de un Estado masculino¹⁷ que fija los ordenamientos sociales, y plantea la necesidad de visibilizar a las mujeres en situación de violencia de género como un nuevo sujeto social que implique una intervención directa en el derecho para democratizar su acceso. Sin embargo, el trabajo hace foco en aquellas políticas dirigidas a mujeres que no integren el colectivo LGBTIQ+ ya que no integra nuestro objeto de estudio¹⁸, aunque sea válido visibilizar la doble exclusión que padecen en nuestra sociedad.

4.1.4 Estado y gerencia

Luego de sentar las bases teóricas sobre las que analizaremos el desempeño del Estado, es pertinente comprender las bases ideológicas sobre las que se construyen las prácticas identificadas en el gobierno que analizaremos: el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA). Tomaremos el concepto de “neoliberalismo tardío” de García Delgado (2017) para definir, teóricamente, el marco ideológico que guía los comportamientos de la estructura institucional en el gobierno de la CABA.

Las elecciones del 2015 han significado un cambio rotundo en las estructuras gubernativas más importantes del país (La República Argentina, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) mediante un proceso denominado “modernizador”¹⁹. En términos de García Delgado (2017), el neoliberalismo tardío busca transformar la dinámica en la que el Estado se desenvuelve mediante una serie de desplazamientos, determinados por los principios del neoliberalismo, aunque reformulados debido al contexto inmediato de avances, en términos de derechos sociales.

Es así como avanzaron distintas iniciativas, en la que destacamos la sanción de una Ley de Acceso a la Información Pública a nivel de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Afirma García Delgado (2017) que “se parte de la creencia de que la transparencia

¹⁷MacKinnon (p. 284; 1989) planteó que las mujeres tenían dos alternativas en la conceptualización del Estado: una visión marxista en la que el Estado es una herramienta básica para la promoción de la mujer y la transformación de su situación, sin análisis (por tanto, estrategia) del Estado masculino, o una visión liberal en que las mujeres quedan para la sociedad civil, que para ellas ha parecido más fielmente un estado de naturaleza.

¹⁸Esta decisión está orientada a que la Dirección General de la Mujer no aclara si sus políticas son dirigidas a las denominadas “mujeres cis” o “mujeres trans”, por lo que se ha decidido no complejizar el objeto para fijar un punto de partida que sirva de eje para futuras investigaciones.

¹⁹ El gobierno nacional ha potenciado este proceso mediante anuncios como el “Plan de Modernización del Estado”. Recuperado de: <https://www.caserosada.gob.ar/informacion/discursos/35587-el-presidente-anuncio-el-plan-de-modernizacion-del-estado-en-casa-rosada>

crearía confianza para las inversiones y por ello se convierte en bandera para sustentar la identidad del nuevo gobierno”.

Este es el caso de la CABA que, al ser la ciudad con mayores recursos del país, pudo desarrollarse por sobre otras municipalidades más pobres y presentó una estructura institucional, en palabras de García Delgado (2017), “desburocratizada”²⁰, es decir, que busca romper con estructuras asociadas a la política tradicional e incorporar aspectos vinculados a la empresa privada. Esta idea se veía expresada en dejar los procesos centralizados y rígidos para adoptar medidas más tendientes a la descentralización de los procesos, incorporar herramientas “abiertas e innovadoras”²⁰, aplicar mayor transparencia, más flexibilidad en las decisiones, aunque, apuntando a una mejora en la eficacia-eficiencia²¹.

Uno de los elementos que más ha crecido en el nuevo modelo de gestión estatal es la transparencia. Según Aguilar Rivera (2008) democracia y transparencia, a pesar de no haber sido contemporáneas en mucho tiempo, “han desarrollado una relación cada vez más penetrante, más poderosa, más armónica” y son un signo característico de esta época. El autor distingue que la transparencia debe implicar “una forma de gobernar” más que un mero área administrativa del Estado. Además, sostiene que hay definiciones de transparencia en la que “los gobiernos no solamente deben permitir que los ciudadanos los observen, sino también deben divulgar activamente la información que poseen”.

Por último, esta nueva estructura busca generar “una mirada dialoguista” con los diversos actores que conforman la sociedad civil. Teniendo en cuenta a García Delgado (2017), la descentralización del Estado ha posibilitado que los municipios tengan un contacto más autónomo con la ciudadanía local y ha mejorado la participación de los mismos en grupos vecinales, asociaciones civiles y ONG’s. Sin embargo, esto presenta un desafío, ya que la globalización ha posibilitado la emergencia de nuevos actores en la sociedad que presentan nuevas demandas que deben ser traducidos por éstos localismos. En este sentido, García Delgado (2017) afirma que este vínculo de cooperación es más una “teatralización” y que la mirada dialoguista deviene en un “diálogo como simulacro”, por lo que la situación no mejora ante un escenario de complejización de los sujetos políticos y la diversificación de sus demandas.

²⁰ En la Legislatura Porteña funciona una comisión de “Descentralización y Participación Ciudadana”. Recuperado de: <https://www.legislatura.gov.ar/comision/descentralizacionyparticipacionciudadana>

²¹ La medición del rendimiento es un aspecto fundamental en el Estado gerencial, porque ayuda a ubicarlo en el neoliberalismo, que presenta la “flexibilidad” en sus prácticas como un valor en sí mismo.

Frente al neoliberalismo tardío, la investigación promueve situarnos frente a una oportunidad que tiene el gobierno en su relación con la sociedad. Para ello debe tener la iniciativa de proponer nuevos modos de relacionamiento, que respeten los principios de transparencia, innovación y eficacia, sobre las políticas públicas y reconocer a los nuevos actores de la escena pública que integran la ciudadanía local, promoviendo un contacto más dialógico. Desapegarse de un criterio de desigualdad naturalizado debe ser el primer paso para comprender los distintos tipos de desigualdad que deben ser combatidos, desde el Estado, junto con la sociedad civil, en el marco del nuevo modelo de gestión estatal que complejiza los conceptos enarbolados de “transparencia”, “modernización” y “participación ciudadana”.

Como anunciamos en un comienzo, esta investigación analiza el concepto de Estado como una matriz relacional entre el gobierno de la CABA y las mujeres en situación de violencia de género en cumplimiento del DAIP. Sin embargo, la relación está sumergida en una serie de complejidades. En primer lugar, está determinada por la existencia de un monopolio informacional que la sociedad legitima mediante el ordenamiento social que el Estado produce. El derecho, al ser el ordenamiento social que regula estos monopolios frente a la ciudadanía, se tensiona sistemáticamente con el concepto de democracia generando contradicciones internas. A su vez, dentro de la ciudadanía, el género, como sistema político, construye nuevos actores que complejizan las relaciones tradicionales: las mujeres, en general, y aquellas en situación de violencia de género, en particular. Por último, el gobierno de la CABA se estructura en un marco ideológico que fortalece ciertos localismos y anuncia un vínculo fuerte con la ciudadanía y la transparencia, en la que el acceso a la información pública se vuelve uno de sus tópicos enarbolados. Es así como la investigación identifica a los actores que se relacionan en el fenómeno social seleccionado.

4.2 Derecho a la comunicación

“El peligro que encierra la consideración de la libertad de expresión como un derecho individual alejado de los objetivos de la autonomía colectiva y desligado de su valor social se vuelve tangible cuando la expresión de opiniones se lleva a cabo en contextos de escasez”
(Loreti, D. y Lozano, L.; 2014)

Al igual que con la noción de Estado, la investigación busca poner en cuestión las lógicas instaladas por el sentido común liberal sobre los conceptos estudiados. En el caso del derecho a la comunicación, Loreti y Lozano (2014) incorporan las obligaciones positivas del Estado de derecho hacia la ciudadanía y la conceptualización del derecho colectivo a la comunicación. En este apartado realizamos una complejización de ambos aspectos para su mejor comprensión.

Sobre la incorporación de las obligaciones positivas, Loreti y Lozano (2014) explican que el Estado no debe concebir su rol en la comunicación sólo como un agente que se abstenga de censurar a las personas, como lo establecen las obligaciones negativas, sino que debe intervenir de manera proactiva en defensa de la circulación de ideas y opiniones de toda índole en una sociedad. Esto es importante, ya que no sólo da cuenta de que el Estado no es el único que puede interferir con ese orden de igualdad²², sino que sienta las bases de la conformación de un bien colectivo en términos de defensa del derecho a la comunicación.

Por otro lado, si mantenemos la línea argumentativa del Estado como concepto relacional, no podemos reducir al derecho a la comunicación como un producto individual y aislado, sino que tiene una determinación colectiva en su cumplimiento. Como mencionan Abramovich y Courtis (2000) el derecho puede ser invocado como sujeto individual y como sujeto colectivo, cada una de estas variantes están determinadas por los principios que rigen la exigibilidad del derecho. Para concebir esta obligación del Estado, no vamos a analizar la situación de una persona como sujeto individual, ya que no nos interesan los lineamientos de autonomía-individual, propios de la libertad de expresión, sino la noción de persona como sujeto colectivo del DAIP que, según Abramovich y Courtis (2000), funciona “como mecanismo o andamiaje de control institucional”.

4.2.1 El acceso a la información pública como derecho humano

Como mencionamos anteriormente, el Estado posee el monopolio informacional, lo que posibilita que pueda accionar como tal, en el cotidiano. Como dicen Abramovich y Courtis (2000), la información tiene una característica fundamental y distintiva: la capacidad de ser un valor en sí o un medio para el ejercicio de otros derechos²³. A su vez, nos basamos en su definición de DAIP, como la “exigencia de la socialización de información” en poder del Estado. Esta herramienta, en palabras de Loreti y Lozano (2014), es fundamental para la participación ciudadana, el control de los recursos públicos y, obviamente, el ejercicio de otros derechos. En este sentido, tomamos las obligaciones mínimas que tiene el Estado en pos de mantener informada a la ciudadanía sobre esta herramienta en sí misma, y sobre la información instrumental que sirva de medio para la exigencia de otros derechos.

La exigencia del acceso, basándonos en la definición de DAIP, implica un rol activo de la ciudadanía en dirección al Estado, el cual debe tener otra actitud activa en la entrega de la

²² “Así, si en principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación, o, más exactamente, que no haya individuos o grupos que, a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones respecto de éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla” (Corte IDH, 1985).

²³ Un ejemplo de información como valor en sí mismo es el habeas data (datos personales) y la información como medio se puede manifestar en esta como mecanismo de fiscalización de un funcionario público (escala salarial, ddjj, etc.).

información solicitada, en términos de mutua conformidad²⁴, propiciando nuevos *circuitos de información* pública, es decir, la construcción de nuevas vías de acceso a la información entre el Estado y la sociedad. No es un dato menor la cualidad del rol activo de la ciudadanía, si entendemos que la información es un elemento esencial en la toma de decisiones.

Como mencionan Abramovich y Courtis (2000), una persona puede invocar el DAIP, frente al Estado, como sujeto individual o colectivo, propiciando un rol activo y generando una demanda concreta. El punto central, según los autores, “está dado por la imposibilidad de conocer el contenido exacto de la obligación estatal sin conocer previamente el estado de goce de un derecho social”. Esto es vital, ya que refuerza un concepto de defensa de las instituciones democráticas, sin limitarse a los planteos de la democracia liberal, que escinden la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales como fuera del concepto de “democracia”. En este sentido, el Estado incorpora la obligación de *transparencia activa* en cumplimiento del DAIP, es decir, promover el acceso a la información pública a sectores sociales que no disponen del conocimiento previo que puedan propiciar la exigencia frente al Estado.

La investigación plantea la transparencia activa como una obligación del Gobierno de la CABA de visibilizar sectores de la sociedad que no tienen recursos para acceder a este conocimiento, como las mujeres en situación de violencia de género. Finalmente, la transparencia activa se plantea como un concepto que logre motorizar mayores circuitos de información para la constitución de una ciudadanía más activa en la exigencia de su derecho a la información pública.

4.3 Políticas Públicas

“Es en este terreno que nos parece indispensable que se abran fronteras mediante el estudio de políticas que ofrezcan una probabilidad razonable de iluminar, con el grado de especificidad y de atención necesarios para detectar interacciones a lo largo del tiempo, los muchos aspectos de aquellos grandes temas que quedan ocultos para las lentes inevitablemente más estáticas y agregadas de otros enfoques, también necesarios, pero más estructurales”.

(Oszlak, O. y O'Donnell, G.; 1981).

Las políticas públicas contribuyen a un conjunto de decisiones del Estado en búsqueda de cómo resolver una necesidad social. Según Oszlak y O'Donnell (1981), estas necesidades se expresan en “cuestiones”, es decir, aquellas demandas “socialmente problematizadas” por ciertos actores de peso político. A lo largo del “ciclo vital” de esta “cuestión”, se van produciendo diversos cambios en las relaciones sociales donde actores intervienen positiva y negativamente. Las

²⁴Vale recordar que el DAIP establece alcances y límites sobre la información. Aunque, éstos últimos no hacen a la regla, por lo que deben estar expresamente justificados ante la negativa.

políticas públicas serán las intervenciones del Estado en este “ciclo vital” que separa la cuestión, desde su originación a su resolución.

La investigación analiza las políticas públicas de información (PPI) como un segmento de la totalidad de las políticas públicas que incorporan la obligación de la transparencia activa en su diseño. En este sentido las PPI buscan construir mayores circuitos de información, promoviendo el acceso a la información pública a sectores de la sociedad que no cuentan con el conocimiento previo. Estas políticas públicas estarán determinadas por el concepto de “discriminación positiva” que, según Saba (2016), consisten en tratos preferenciales a ciertos grupos de personas, con la finalidad de desmantelar una situación de exclusión o segregación en una sociedad. Definiremos al grupo de personas que integren grupos excluidos o segregados por la sociedad en tanto comunidades vulnerables.

4.3.1 Políticas Públicas de Información y Género

En esta investigación, la teoría es utilizada en relación a la construcción particular del objeto de estudio. Es así que el cruce conceptual entre las políticas públicas de información y las mujeres en situación de violencia de género tiene una intención central que es promover la transversalidad en las acciones que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aplique, en relación al Estado y la ciudadanía en su conjunto. Para lograr eso, es importante identificar un conjunto de políticas en particular y destacar su recorte.

Dentro de las PPI, la investigación destaca aquellas políticas destinadas a la visibilización de la desigualdad de género en la sociedad y al desmantelamiento de esta situación de histórica exclusión. Así es como surgen las denominadas políticas públicas de información y género (PPlyG) como el objeto de análisis de esta investigación. Las PPlyG son un desplazamiento propio del concepto de políticas públicas de comunicación y género que Chaheer y Pereyra (2016) utilizaron para dar cuenta de las acciones del Estado contra la violencia de género en medios de comunicación. A su vez, estas autoras sostienen que cualquier política pública que se proponga el combate a la violencia de género²⁵ debe contemplar instancias de participación, de acceso a la justicia y a la información, o los objetivos nunca serán alcanzados.

La perspectiva de análisis del objeto de esta investigación promueve una doble transversalidad desde el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En primer lugar, promueve la generación de nuevos circuitos de información pública para las comunidades vulnerables, mediante la discriminación positiva. Por otro lado, promueve el cumplimiento de la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el marco del Estado en la Ciudad de Buenos Aires. Es importante comprender la doble implicancia de las PPlyG ya que se trata de acciones

²⁵Concepto explicado más adelante en el apartado “violencia de género”, en el marco jurídico.

que requieren la articulación de diversas áreas gubernamentales, lo que es fundamental para el análisis de las mismas.

A lo largo de este capítulo pudimos conocer los principales lineamientos teóricos que enfocaron el recorrido de esta investigación. La conceptualización de un Estado como punto de partida para visibilizar la desigualdad existente expresada en el monopolio informacional y la desigualdad de género, manifestada en el derecho, y la oportunidad de aprovechar el Estado local, como medio a la transformación del Estado en relación a la sociedad. El DAIP y la transparencia activa como obligación que permita reducir la desigualdad en el acceso a la información, como sujeto colectivo. Por último, las PPIyG como acciones de discriminación positiva del Estado en la materialización de estas obligaciones, orientadas a reducir la desigualdad del acceso a la información y al combate contra la violencia hacia las mujeres. En el próximo capítulo, describimos el marco normativo vigente, como el aspecto estructural que permite analizar nuestro caso de estudio

5. MARCO JURÍDICO

En este capítulo, buscamos explicar los dos campos que componen nuestra investigación: el derecho de acceso a la información pública (DAIP) y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de discriminación y violencia. En este sentido, el desarrollo parte del marco internacional hacia el marco de la ciudad.

5.1 El desarrollo del DAIP como derecho humano progresivo

“La relación entre las políticas culturales y de comunicación y la sociedad ya no está solo mediatizada por los Estados y los actores corporativos interesados. Los organismos internacionales (...) intervienen crecientemente en el diseño de las políticas de comunicación de los países”
(De Charras et. al.; 2012)

En el año 1948, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fijó los atributos universales para la proliferación de la paz y la defensa de los pueblos ante la violación sistemática de los derechos humanos, mediante la Declaración²⁶ Universal de los Derechos Humanos (DUDDHH). Entre los diversos aspectos que aborda, identificamos el artículo N° 19 que establece:

“la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, así como el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El Sistema Interamericano se basó en el artículo 19 de la DUDDHH para establecer, en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José de Costa Rica, el artículo 13, el cual estableció que

“toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

Teniendo en cuenta que la República Argentina adoptó los estándares internacionales como rango constitucional, mediante el artículo 75 inciso 22, tomaremos esta definición jurídica como base en la tensión que desarrollaremos entre el derecho a la información y el derecho a la comunicación.

5.1.1 De la OMC a la Ley Modelo Interamericana

La emergencia del neoliberalismo transformó las estructuras sociales, económicas y políticas de todo el mundo. La comunicación no fue ajena a esa transformación. Como plantean De Charras et. al. (2014), hacia fines de siglo pasado, la emergencia del neoliberalismo, a escala mundial,

²⁶La diferencia entre una convención y una declaración -según manifiesta la Organización de Naciones Unidas- radica en que, en el caso de la primera se trata de un “documento de obligatorio cumplimiento que entra en vigor tan pronto cuenta con la ratificación de determinado número de Estados”, mientras que la segunda “no es un documento de obligatorio cumplimiento, pero entraña una responsabilidad moral porque media la aprobación de la comunidad internacional.” Fraiman (2013).

tensionó los avances en el derecho humano a la comunicación. En la “Ronda del Uruguay”, celebrada en el año 1995, se creó la Organización Mundial del Comercio (OMC) e inició un camino de desregulación de todos mercados globales, entre ellos, las expresiones culturales, como “mercancías simbólicas”, en el sector de servicios²⁷. La información, como mercancía, impedía el acceso a grandes sectores de la sociedad e incumplía sistemáticamente con el derecho a comunicar que consagraba el sistema interamericano, en aquel entonces.

La avanzada mercantilizadora de la información fue resistida por diversos actores de la sociedad civil en los organismos internacionales. En el año 2000, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) elaboró la “Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión” (DPLE), modificando los principios del derecho a la comunicación y reconociendo una legislación en el DAIP. En este sentido, se lo concibió como un “derecho humano fundamental” en términos de las obligaciones positivas que reconocieron para los Estados, con el objetivo fundamental de fortalecer sus instituciones democráticas.

Más adelante, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)²⁸ gestó la Convención sobre la Protección y Promoción de las Diversidades Culturales en el año 2005. La misma promovió, además de obligaciones positivas, un “tratamiento diferenciado” para las expresiones culturales vulnerables, con el fin de evitar que se conviertan en un bien comercial²⁹.

Estos avances han posibilitado sentencias históricas como el caso “*Claude Reyes y otros vs. Chile*”, en el año 2006, en la cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) logró explicitar los principios de buena fe y máxima divulgación³⁰ como obligaciones de los Estados en relación a la información que estuviera en su poder. Otro de los grandes hitos sucedió en el 2010, fue la aprobación de la “Ley modelo interamericana de acceso a la información pública” (Ley modelo) en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)³¹ que organizó los aportes de cada organismo, en una resolución para la legislación de los

²⁷ Vale aclarar que este sesgo economicista posibilitó la emergencia de un paradigma teórico sobre la economía de la información que desarrollaron los lineamientos de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), celebrada en los años 2003 y 2005 bajo la tutela de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

²⁸ La UNESCO viene trabajando, desde 1960, en la estrecha vinculación entre comunicación y desarrollo, promoviendo reuniones importantes en el debate como Ottawa (1980) en donde se avanzó en la conceptualización del derecho a la comunicación.

²⁹ “En otras palabras, de lo que se trata es que los bienes o expresiones culturales no puedan ser tratados como simples commodities, eso es como una mercancía más”. De Charras, D.; Fariña, C.; Mastrini, G. (p.90;2012).

³⁰ La CIDH (2015) comprende al principio de máxima divulgación como el diseño de “un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general” con ciertas excepciones, mientras que la buena fe se entiende como la interpretación de la ley “realicen las acciones necesarias con el fin de que sus actuaciones aseguren la satisfacción del interés general y no defrauden la confianza de los individuos en la gestión estatal”.

³¹ Vale destacar que la nueva Ley 104, de la CABA se basó en la Ley Modelo para la redacción de su anteproyecto.

Estados parte, reglamentando obligaciones como las “políticas públicas para poblaciones específicas”, expresadas en los artículos 12 y 13³².

En el año 2016, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), realizó un informe en el que, basándose en la Ley Modelo y en informes específicos sobre buenas prácticas, estructuró los marcos jurídicos, las funciones y atribuciones de la autoridad de aplicación, los mecanismos de cumplimiento y atribuciones para el órgano garante de acceso a la información pública³³. Dentro de los mecanismos atribuidos a la autoridad de aplicación, resultan relevantes aquellos aspectos que busquen instalar una lógica de progresividad en el cumplimiento del DAIP, es decir, intensificar el cumplimiento en aquellos sectores que tienen menos recursos en una sociedad. En primer lugar, identificamos los “mecanismos de seguimiento estadístico centralizado” y el principio de buena fe³⁴ para determinar la progresividad en las obligaciones de producción de la información pública. En este sentido la RELE (2015) expresó:

RELE (2015) advierte que la producción de información debidamente desagregada, a efectos de determinar los sectores desaventajados o postergados en el ejercicio de derechos, desde esta perspectiva, no es sólo un medio para garantizar la efectividad de una política pública, sino una obligación indispensable para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria”.

Por otro lado, los “mecanismos para el monitoreo y cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa”³⁵ posibilitan las progresividad en las obligaciones de difusión de esta información pública. Sobre este tema, la RELE (2016) declaró:

“Dado que sectores importantes de la población no tienen acceso a las nuevas tecnologías y, sin embargo, muchos de sus derechos pueden depender de que conozcan la información sobre cómo hacerlos efectivos, el Estado debe encontrar formas eficaces para realizar la obligación de transparencia activa en tales circunstancias”.

El DAIP contiene todas las demandas positivas para el efectivo cumplimiento de la búsqueda y recepción de ideas u opiniones de toda índole en un marco de progresividad para su cumplimiento. Según Elmiger y Güida (2008) al ser la información un “elemento esencial para la

³² Art.N°12: (1) Los documentos de políticas públicas deberán ser de acceso público. (2) Nadie podrá sufrir perjuicio alguno debido a la aplicación de una política pública que no fue divulgada de conformidad con el inciso (1) del presente artículo. Art. N°13: Las autoridades públicas deberán divulgar la información que afecta a una población específica de la manera y la forma que permita a esa población afectada acceder a esa información, salvo que existan fundadas razones legales, políticas, administrativas o de interés público para no hacerlo.

³³ Éstos puntos se ven expresados en la nueva ley de acceso a la información pública de la CABA.

³⁴ La RELE (2015) ha expresado que “a partir del principio de buena fe, los Estados tienen la obligación de garantizar la disponibilidad y el acceso a la información, a través de la recolección, registro o producción de aquella información que es necesaria para el cumplimiento de obligaciones internacionales, constitucionales y legales”.

³⁵ La denominada Transparencia Activa supone obligaciones hacia el Estado en términos de máxima divulgación en: “(a) la estructura, funciones, presupuesto de operación e inversión del Estado; (b) la información que se requiere para el ejercicio de otros derechos —por ejemplo, la que atañe a la satisfacción de los derechos sociales como los derechos a la pensión, a la salud o a la educación—; (c) la oferta de servicios, beneficios, subsidios o contratos de cualquier tipo; y (d) el procedimiento para interponer quejas o consultas, si existiere. Dicha información debe ser completa, comprensible, con un lenguaje accesible y encontrarse actualizada”.

toma de decisiones”, se lo considera un derecho fundamental en el ejercicio de la ciudadanía plena. Nuestro país se encuentra frente a la obligación de legislar conforme a los criterios establecidos por el sistema interamericano, en términos del efectivo cumplimiento del DAIP, para cumplir con su rol de garante del derecho humano a la comunicación.

5.1.2 La reforma del '94 y la CABA

En el año 1994, la República Argentina adoptó los estándares internacionales del derecho humano, mediante la reforma de la Constitución Nacional, y ratificó su compromiso de legislar teniendo en cuenta las convenciones a la que suscriben para cumplir su rol de garante de éstos atributos, es decir, ir modificando sus leyes conforme se fueran ampliando los márgenes del derecho humano en el sistema internacional.

Dos años después, la Convención Constituyente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), sancionó la Constitución de la CABA en la que estipuló obligaciones vinculadas al cumplimiento del DAIP en sus políticas. La mención del acceso a la información aparece en tres oportunidades; en los derechos de los consumidores y usuarios (art. 46), en los derechos políticos y de participación ciudadana (art. 61) y en la conformación de la Sindicatura General de la CABA (art. 133). La mención de este derecho, en tres capítulos diferentes de la Constitución, implicó que el DAIP tuviera una fuerte presencia en la conformación estructural de las instituciones porteñas, marcando un fuerte avance en relación a otros distritos.

En este sentido, la investigación destaca el camino recorrido por la legislación de la CABA, ya que fue el primer distrito en establecer una ley de acceso a la información pública. En el año 1998, se sancionó la ley 104 con el fin de asegurar el acceso de la información para “garantizar la participación ciudadana y el acceso a la justicia”. El acceso a la información fue concebido como una herramienta de control ciudadano sobre el Estado y obligaciones de producción de información asociadas a la gestión de los recursos públicos³⁶.

Esta concepción del acceso a la información se repitió a nivel nacional, con el decreto N° 1172/03, o “Decreto de Acceso a la Información Pública”, que sancionó el ex Presidente Néstor Kirchner. Esta norma surgió luego del estallido social que se generó en el 2001, para promover herramientas con el fin de ampliar la participación ciudadana para mejorar la transparencia de las instituciones³⁷. Este decreto definió una autoridad de aplicación y creó cinco reglamentos de

³⁶ La misma definió el “derecho a la información” como la “publicidad de los actos de gobierno” (Art. N°1) y la “información” como “cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo”(Art. N°2). Ley N° 104 (1998).

³⁷ “Para lograr el saneamiento de las Instituciones debe darse un lugar primordial a los mecanismos que incrementan la transparencia de los actos de gobierno, a los que permiten un igualitario acceso a la información y a los que amplían la participación de la sociedad en los procesos decisorios de la administración”. Decreto 1172/03 (2003) Considerando.

publicidad y participación pública³⁸ y la web del Boletín Oficial de la República Argentina, donde también se publicaron los actos de gobierno, promoviendo un acceso más detallado y segmentado al área administrativa del gobierno. A pesar de que la CABA tiene autonomía en su legislación, la investigación destaca una similitud entre el decreto 1172/03 y la ley N° 104, promovidos en gobiernos de distinta perspectiva política, ya que buscaron ser un instrumento de control ciudadano. Aunque la normativa nacional incorporó una serie de obligaciones positivas sobre producción de información que la norma de la CABA no contemplaba.

Años más tarde, la emergencia del paradigma de la “Convención de diversidad cultural” promovió leyes que ampliaron la barrera del efectivo cumplimiento del derecho a la comunicación en el país. En el año 2009, se sancionó la Ley N° 26.522 o Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) la cual reconoció a la comunicación como un derecho humano al basarse en principios anti monopólicos, plurales e inclusivos extraídos del paradigma de la UNESCO³⁹. Esta fue una ley modelo que posibilitó ampliar los márgenes del derecho a la comunicación y elaborar políticas públicas de comunicación más progresivas en la Argentina.

A pesar de que la CABA fue uno de los primeros distritos en legislar sobre DAIP, sufrió un estancamiento si se compara con el desarrollo nacional e internacional. La investigación destaca el desarrollo del acceso a la información pública de la CABA porque, a pesar de ser el distrito con mejores índices de desarrollo económico⁴⁰ y, en consecuencia, con mayores recursos de legislar con mayor libertad, no modificó la ley 104 hasta el año 2017. Es fundamental comprender el marco nacional y local que posibilitó este cambio.

5.1.3 Nuevo gobierno, nuevo panorama

En diciembre de 2015, se llevó a cabo la asunción del Presidente Mauricio Macri al Poder Ejecutivo Nacional (PEN). El nuevo mandatario integró el partido “Propuesta Republicana” (PRO), que también triunfó en la CABA⁴¹, posibilitando la histórica oportunidad de gobernar en una misma sintonía. Esta promesa de cambio significó un proceso de modificaciones profundas en materia de derecho a la comunicación, instalando una nueva agenda política institucional.

³⁸Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional (Art.N°1), "Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional" (Art. N° 2), "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" (Art. N° 3), "Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional" (Art. N° 4), "Reglamento General de Reuniones Abiertas de los Entes Reguladores de los Servicios Públicos" (Art. N° 5).

³⁹ Estas se vieron reflejadas en el reconocimiento, por primera vez, a los prestadores privados sin fines de lucro (Art. N° 21), un régimen de otorgamiento de licencias por “concurso público, abierto y permanente” (Art. N° 32) y una serie de regulaciones sobre el contenido para promover la producción nacional y local del medio (Art. N° 65). Ley N° 26.522 (2009)

⁴⁰Recuperado de: https://www.clarin.com/sociedad/ranking-onu-desnudo-desigualdad-pais-santiago-estero-mayor-atraso_0_Skum40le-.html

⁴¹ Hay que aclarar que el PRO integró la coalición política Cambiemos, a nivel nacional (Recuperado de:

<http://www.telam.com.ar/notas/201511/127984-resultado-escritinio-balotaje.html>), mientras que en la ciudad solo fueron como “PRO” (Recuperado de: <http://www.telam.com.ar/notas/201507/113234-larreta-lousteau-balotaje-eleccion-ciudad.html>).

El PEN modificó estructuralmente la legislación en derecho a la comunicación mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 13/2015⁴² y N° 267/2015⁴³. El punto más importante, dentro de las motivaciones del decreto, fue la exigencia en rever las políticas regulatorias e introducir modificaciones que permitan favorecer “la competencia en el proceso de mercado”⁴⁴. Estos cambios mostraron un aparente giro hacia el principio de la OMC en la regulación del servicio de comunicación audiovisual y, en consecuencia, el derecho a la comunicación.

En el marco de esta nueva agenda política institucional, se sancionó la ley nacional N° 27.275 o nueva Ley Nacional de Acceso a la Información Pública (LNAIP), en el año 2016. La misma definió el DAIP como “la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información” según lo indique la ley. Además, creó la Agencia de Acceso a la Información Pública como autoridad de aplicación bajo la órbita del PEN. La nueva ley buscó promover acciones positivas hacia el estado desde dos aspectos. En primer lugar, identificó a los “responsables de acceso a la información pública” de los sujetos alcanzados por la ley y les asignó una serie de funciones como la promoción de prácticas de transparencia de gestión y de publicación de la información. En segundo lugar, propuso el plan “Transparencia Activa” y dio un marco nacional a una de las recomendaciones de la RELE (2016), expresados en 20 incisos que incorporaron más aspectos que los mencionados en el informe del organismo internacional.

Como se mencionó anteriormente, la nueva coyuntura de gobierno posibilitó que el Estado nacional y local pudieran legislar en una misma sintonía. En este sentido, la CABA modificó la vieja ley 104, mediante la ley 5.784, siguiendo una agenda política institucional a nivel nacional. Sin embargo, es importante comprender el proceso por el cual se gestó el texto del proyecto de ley.

5.1.4 La llegada de la nueva ley 104

Al igual que la estructura de la LNAIP, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) de la CABA, se basó en muchos aspectos vinculados a la Ley Modelo⁴⁵. Sin embargo, este proyecto

⁴² Creación del Ministerio “de Comunicaciones” (Art. N° 1). DNU 13/2015.

⁴³ Creación del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) (Art. N° 1), disolución de los órganos de control y la eliminación de los sistemas de nombramiento de autoridades en la AFSCA (Art. N° 5). DNU 267/2015.

⁴⁴ “Que innumerables ejemplos de legislación internacional señalan la conveniencia y la necesidad de aprovechar los beneficios de la convergencia tecnológica, favoreciendo así la competencia en el proceso de mercado, tanto en países desarrollados como en países en desarrollo que aspiran al liderazgo en la competencia global” DNU 267/2015 (2016).

⁴⁵ Ambas leyes presentaron una misma definición de acceso a la información pública (Art. N° 1), principios de interpretación de la ley (Art. N° 2), sujetos (Art. N°3), límites (Art. N°6) y lo referido a la solicitud de información y vías de reclamo.

de ley fue un producto de debates entre miembros del Gobierno, legisladores/as de la oposición, miembros de la academia y técnicos/as especialistas, a lo largo del 2016.

El 20 de abril del 2016, el Ministerio de Gobierno presentó la propuesta de discusión de una nueva ley de acceso a la información pública, en el marco de un programa denominado “Dialogando BA”⁴⁶, en el que también participaron miembros de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI)⁴⁷, la autoridad de aplicación. Esta instancia promovió avances que la distinguieron de la LNAIP, como lo fue la obligación de la autoridad de aplicación en producir información vinculada a las solicitudes, mediante acciones de elaboración de estadísticas, capacitaciones, mantenimiento y divulgación de estos datos hacia la ciudadanía y a la articulación con los “enlaces”, el equivalente de los “responsables de acceso a la información pública” de la LNAIP, en el cumplimiento de sus funciones. Esto implicó la incorporación de la otra obligación contemplada por el informe de la RELE (2016) sobre producción y seguimiento de estadísticas centralizadas. Aunque se incumplieron aspectos vinculados al informe de la RELE y la Ley Modelo, como la creación del Órgano Garante de Acceso a la Información (OGDAI)⁴⁸ que, al igual que la DGSOCAI, no fueron órganos autárquicos del gobierno, como sí anunció el art. 19 de la LNAIP sobre la Agencia de Acceso a la Información Pública. También tuvieron acciones incompletas, como la incorporación del plan de un Transparencia Activa con apartados específicos para cada poder del Estado⁴⁹, pero excluyeron dos sujetos obligados por ley⁵⁰ del Plan de Transparencia Activa.

Uno de los aspectos que más resaltaron los/as funcionarios/as del gobierno, en las jornadas del Dialogando BA, fue el deseo de incorporar los aportes de las organizaciones de la sociedad civil, en el proyecto de ley, para lograr los objetivos de “profundización de la perspectiva de derecho humano, para dejar atrás las perspectiva administrativista”⁵¹. Podemos tomar las recomendaciones que organizaciones como ACIJ, realizaron al proyecto de reforma en la etapa de discusiones. En este sentido, pudieron modificar el art. 6.a correspondiente a información que

⁴⁶Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/gobierno/dialogandoba/ejes-tematicos/acceso-la-informacion-publica/acceso-la-informacion-como-derecho-humano>

⁴⁷La DGSOCAI es un órgano dependiente de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno de la CABA, y su directora es la licenciada Sol Díaz Ortíz.

⁴⁸El Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información (Órgano Garante) es un área dependiente de la Vicejefatura de gobierno de la CABA y su titular es la dra. María Gracia Andía.

⁴⁹Expresado en 12 incisos generales y otros específicos para el Poder Legislativo, el Ejecutivo (y comunas) y el Judicial.

⁵⁰Por un lado, las Organizaciones Empresariales, Sindicatos y Organizaciones Sindicales, Partidos Políticos, Institutos Educativos y cualquier otra entidad a las que se les haya otorgado subsidios o aportes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que se refiera únicamente a la información producida total o parcialmente relacionada con los fondos públicos recibidos; y por el otro, los Concesionarios, permisionarios, licenciatarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual.

⁵¹Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/gobierno/dialogandoba/ejes-tematicos/acceso-la-informacion-publica/acceso-la-informacion-como-derecho-humano>

afecte la intimidad de las personas, incorporaron la etapa de concurso público de oposición y antecedentes para seleccionar candidatos que puedan ser sometidos al procedimiento previsto en el art. 27, incrementaron el nivel de desagregación de la información presupuestaria del art. 19.d⁵².

A pesar que ambas leyes se basan en la Ley Modelo e incorporaron de forma completa el cumplimiento de la Transparencia Activa, la ley 104 profundizó ésta, ya que tuvo la intención de ir más allá que el Estado nacional, en su obligación de cumplir con el DAIP para la ciudadanía. Como la investigación define las garantías del DAIP desde los principios de la “Convención de la diversidad cultural” y tomamos en cuenta los mecanismos de Transparencia Activa y producción y seguimiento de estadísticas centralizadas declaradas por la RELE, hacemos énfasis en las obligaciones del gobierno de la ciudad hacia las comunidades vulnerables para promover la progresividad en el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

5.2 Protección integral de mujeres en situación de violencia de género

“La cultura de la desigualdad que ampara la violencia se inscribe en la de por sí violenta desigualdad de oportunidades, el desigual acceso a los recursos y servicios de la justicia, la discriminación laboral y salarial, así como la desigual distribución del poder y del tiempo entre mujeres y hombres”

(CEPAL; 2007).

A lo largo de éstos apartados hemos aclarado la búsqueda de la desigualdad naturalizada en CABA Las mujeres en situación de violencia de género, en contexto histórico de comunidad vulnerable, son el sujeto social que entra en vinculación con el Estado y que analizamos. Tal como sostiene la CEPAL (2007), el vínculo existente entre la desigualdad y la violencia de género, nos ayuda a delinear el punto de partida de la descripción de su marco jurídico de protección, vigente en la región.

5.2.1 El marco normativo de la violencia de género

La creación de la ONU, en 1945, implicó la revisión de todas las esferas de desenvolvimiento cotidianos, en búsqueda de criterios universales que puedan promover la defensa irrestricta de los pueblos y su autodeterminación. Entre las comisiones creadas, una se encargó de desarrollar una investigación de más de 30 años que culminó con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en diciembre de 1979. La misma estableció una serie de normas para los Estados en la búsqueda de la erradicación de elementos discriminatorios (Parte I) y promoción de mayor igualdad en

⁵²Recuperado de: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2016/12/ACIJ-An%C3%A1lisis-del-dictamen-de-AIP-Ciudad-de-Buenos-Aires.pdf>

diversas aristas de la vida cotidiana de las personas (Partes II, III y IV). A su vez, creó un Comité de seguimiento de los Estados para formular informes y recomendaciones en una debida aplicación de las leyes nacionales (Parte V). A pesar que la CEDAW no menciona la palabra “violencia”, sentó las bases para la sanción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres (Convención Belém do Pará), en el año 1994.

La Convención Belém do Pará ha definido el concepto de violencia en el sistema interamericano (Parte 1), enumeró los derechos que se lesionan ante el ejercicio de la violencia contra la mujer (Parte 2), impuso las obligaciones de los Estados en la erradicación de la violencia hacia las mujeres (Parte 3) y diseñó mecanismos de protección de las mujeres (Parte 4). Dentro de las obligaciones de los Estados, identificamos los aspectos más importantes sobre DAIP y mujeres en situación de violencia de género. El artículo 8 establece diez incisos sobre “medidas específicas, inclusive programas”, para manifestar las obligaciones del Estado (expresadas en el artículo 7).

Según la CIDH (2016), el DAIP es comprendido en su matriz instrumental ya que posibilita el derecho “a la integridad personal, a la privacidad, a la protección de la familia y a vivir libres de violencia y discriminación” para las mujeres, expresados en dos obligaciones principales. En primer lugar, los Estados deben garantizar la disponibilidad y acceso oportuno a la información, es decir, recolectar y producir información vinculada a las mujeres en situación de violencia de género⁵³. En segundo lugar, los Estados parte deben promover la Transparencia activa⁵⁴, ya que “las mujeres no pueden reivindicar sus derechos si no los conocen”, por lo que se deben desarrollar mecanismos de difusión efectiva de la información, haciendo hincapié en aquellas mujeres que no tienen recursos de acceso⁵⁵. En este sentido, vale aclarar que estos aspectos son los mencionados por la RELE (2016) sobre las obligaciones de la autoridad de aplicación del DAIP para promover mayor progresividad en su cumplimiento.

Siguiendo a Chiarotti (2009) identificamos que, en la mayoría de los casos, los municipios no se sienten obligados a cumplir con los tratados internacionales en sus legislaciones locales. Es por eso que partimos de la concepción de que el espacio municipal es un ámbito propicio para llevar

⁵³La CIDH (2016) indica que la función de recolección de datos - cuantitativos y cualitativos - por el Estado es fundamental para “comprender problemas existentes y diseñar adecuadamente leyes y políticas públicas con el fin de responder a esos problemas”. Aunque advierte que “deben llevarse a cabo en colaboración y consulta con diversos sectores que cuentan con información clave, incluidas las víctimas, sus comunidades, centros y entidades estatales que se encargan del tema, el sector académico, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil”.

⁵⁴A pesar que este concepto se nombre en la LAIP, solo expresa un ítem (vinculada a las bases administrativas como presupuesto o escala salarial) de los cuatro existentes.

⁵⁵La Transparencia Activa implica la producción de mecanismos de difusión de la información de base administrativa, la información necesaria para el reclamo de otros derechos, oferta de servicios, beneficios, subsidios o contratos y procedimiento para interponer quejas. También establece la participación de las mujeres en el “diseño de las políticas” y establece capacitaciones para funcionarios (CIDH; 2016).

adelante el cumplimiento de todos los derechos humanos consagrados en el sistema internacional, por lo que comprenderemos el funcionamiento del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires (GCBA) como el principal sujeto responsable en cumplir con las obligaciones asumidas en su marco jurídico.

En este sentido, tanto el gobierno nacional, como el GCBA, avanzaron en el cumplimiento de los compromisos del Estado argentino en la CEDAW y la Convención Belém do Pará. Al igual que con el DAIP, la Constitución de la CABA le dedicó el capítulo noveno a la “Igualdad entre varones y mujeres”, y expuso tres artículos para “garantizar en el ámbito público y promover en el ámbito privado” la igualdad entre mujeres y varones mediante una serie de acciones positivas (art. 36), reconoció los “derechos reproductivos y sexuales libres de toda coerción” (art. 37) y explicitó la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas públicas (art. 38). El capítulo noveno de la Constitución porteña sirvió de base para la sanción de distintas leyes, a lo largo de los gobiernos que se sucedieron en la CABA.

En el año 2000, el GCBA implementó la ley 474, o “Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones”, cumpliendo con éstos tres artículos en forma clara y concreta. La ley estableció, como objetivo principal:

“garantizar a las mujeres el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y garantías, y promover la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, tal como lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país”.

Uno de los puntos destacables de la ley 474 fue la definición de discriminación hacia las mujeres, por un lado, y la distinción de discriminación y acción positiva, por el otro, aclarando que “no se considera discriminación por razón de género las medidas de acción positiva que establezcan distinciones, restricciones o preferencias con el fin de promover o garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones”. El plan está desagregado en nueve áreas de trabajo⁵⁶ y ha posibilitado la sanción de nuevas leyes que ampliaron la incorporación de la perspectiva de género, en las políticas públicas de la CABA⁵⁷.

Más adelante, en 2005, el GCBA sancionó la ley 1.688, o Ley de “prevención de la violencia doméstica y familiar” y la “asistencia integral” (Art. 2) para mujeres, varones, niñas y niños. Esta normativa, atravesó varias modificaciones, en términos de los distintos marcos que complejizaron el concepto de “violencia doméstica o familiar”. Es interesante que la gran mayoría

⁵⁶Derechos humanos (Art.10), Ciudadanía poder y toma de decisiones (Art. 11), Economía y trabajo (Art. 12), Educación, ciencia y tecnología (Art. 13), Cultura y medios de comunicación (Art. 14), Salud (15), Violencia y abuso contra las mujeres (Art. 16), Grupos vulnerables (Art. 17) y La ciudad y las mujeres (Art. 18).

⁵⁷Ley 1892/05, o “Régimen de inserción laboral para la mujer”, ley 4892/13, “Régimen de promoción de la economía del cuidado”, como las principales leyes.

de las modificaciones fueron en el capítulo de la prevención, en el que el DAIP fue un eje central, promoviendo acciones como la ley 2.759 (2008), que creó los “Lineamientos Generales para Campañas de Difusión y Programas de Información y Sensibilización”, donde se establecieron una serie de obligaciones positivas del GCBA en la promoción del acceso a la información sobre esta temática⁵⁸.

El punto de inflexión en este tipo de legislación se dio en el año 2009, cuando se sancionó la ley nacional 26.485⁵⁹ o Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (Ley de Protección Integral). La misma definió a la violencia de género como:

“toda conducta acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”.

No solo destacamos la importancia de esta definición, para un recorte social de su análisis, sino que identificamos un punto de partida en la legislación en la CABA. A partir de esta norma, el GCBA implementó un 0-800 para asistencia integral a víctimas de violencia de género⁶⁰, adoptó medidas de promoción del tratamiento periodístico de la violencia de género en los medios públicos⁶¹ y promovió la penalización del acoso sexual en espacios públicos o de acceso público⁶².

Si tenemos en cuenta los avances en el marco normativo contra la violencia de género, podremos entender su importancia en el avance del cumplimiento del DAIP para las mujeres. Desde las bases constitucionales del capítulo noveno y el impulso que representó la ley 26.485, la CABA fue adquiriendo un marco más amplio para obligar al Estado cumplir con las garantías que expresan a la falta de acceso a la información pública como una manifestación más de violencia institucional. Actualmente, es la Dirección General de la Mujer (DGM)⁶³ la que lleva adelante el diseño de políticas de difusión y concientización sobre la violencia de género en el GCBA y será un actor importante en el apartado del análisis de la tesina.

⁵⁸Otras acciones fueron, la modificación de artículos vinculados a material educativo curricular sobre “Educación para la igualdad y contra la violencia” para las escuelas de gestión pública y privada, se reconoció un tratamiento preferencial en el acceso a la información y asistencia para niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultas/os mayores y personas con necesidades especiales y se promovió una profesionalización de los Centros de Atención Inmediata (posteriormente denominados Centro Integral de la Mujer o “CIM”) y mediante la capacitación de todo el personal público de la CABA en violencia familiar o doméstica. Ley N° 2.784 (2008).

⁵⁹ La Ley de Protección Integral fue adherida por la CABA mediante la ley 4203 (2012).

⁶⁰Ley N° 5.228 (2015).

⁶¹Ley N° 3.360 (2010).

⁶² Ley N° 5.742 (2017).

⁶³La DGM es un órgano dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y su directora es Verónica Russo.

A lo largo de este capítulo, pudimos conocer el marco estructural de cumplimiento del DAIP y la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. El marco internacional fue clave, ya que la Ley Modelo Interamericana y la Convención Belém do Pará fueron los cimientos sobre los que se construyeron los marcos jurídicos locales. La reforma constitucional del año 1994 contribuyó a que el Estado de derecho argentino sea conforme a éstos criterios internacionales. Si continuamos nuestro recorrido, podremos comprender el marco normativo extenso que tiene la CABA sobre DAIP, por un lado, y sobre violencia a las mujeres, por el otro, con derechos constitucionales y leyes que traducen el marco nacional a planes de acción y obligaciones positivas para el GCBA. La investigación analizó el desempeño del gobierno en relación a sus políticas públicas de información y género (PPIyG), por lo que reconoce la participación de distintas áreas. Entre ellas, identificamos a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI) y a la Dirección General de la Mujer (DGM) como aquellas que encabezaron estas acciones. En el próximo capítulo, se detallan sus objetivos, funciones y estructura orgánica para un completo conocimiento de estas instituciones públicas.

6. CAPACIDADES ESTATALES DEL GCBA

Para analizar las denominadas PPIyG, es pertinente comprender a fondo cuáles son las áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) que posibilitan la aplicación de estas políticas públicas. Es así que, este capítulo identifica sus objetivos, funciones, su estructura orgánica y sus recursos para tener un panorama más claro al momento de analizar sus acciones concretas.

En este sentido, el capítulo funciona como nexo entre las dimensiones que se presentan en la tesina. En primer lugar, recorrimos el marco jurídico, lo que menciona la ley que está obligado el Estado en hacer como garante de los derechos humanos. En este segundo lugar, presentamos las capacidades estatales, lo que el GCBA sostiene que tiene que cumplir. Esto es importante porque se trata del marco de obligaciones que el gobierno reconoce que debe cumplir y es un argumento fundamental a la hora de analizar las otras dimensiones: lo que sostiene que cumple y lo que efectivamente cumple.

En primer lugar, analizamos a la Dirección General de la Mujer (DGM) la cual identificamos como el sujeto obligado por la LAIP en relación a las mujeres en situación de violencia de género. En segundo lugar, describimos a la Dirección General de Seguimientos de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI), la autoridad de aplicación que vela por el efectivo cumplimiento de la LAIP.

6.1 Dirección General de la Mujer (DMG)

El ámbito que tiene la misión de promover el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en la CABA será la Dirección General de la Mujer (DGM). Este área depende de la Subsecretaría de Promoción Social, en el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat porteño, y es el órgano público que busca la erradicación de la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, mediante el diseño de políticas públicas que incorporen la perspectiva de género⁶⁴. En este sentido, es importante señalar que la DGM tiene un doble trabajo, ya que la incorporación de la perspectiva de género, como política transversal, no solo implica un trabajo orientado a la sociedad civil, en su conjunto, sino que también está orientado al interior del GCBA.

Dentro de su estructura orgánica, la DGM cuenta con dos gerencias principales que llevan adelante las políticas públicas vinculadas al cumplimiento de su misión: la Gerencia Operativa

⁶⁴Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/institucional-subsecretaria-de-promocion-social/dg-mujer>

de Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual (Gerencia de Atención)⁶⁵ y la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Oportunidades (Gerencia de Fortalecimiento)⁶⁶. Es importante señalar que, en el recorrido del análisis, las áreas respondieron como un todo autónomo sin especificar la gerencia que llevó adelante el diseño e implementación de la política pública, es por eso que se habla de una política impulsada por la DGM.

6.1.1 Gerencia Operativa de Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual

La Gerencia de Atención es la unidad operativa responsable de diseñar e implementar políticas de asistencia a las mujeres en situación de violencia de género, en todas sus manifestaciones. Identificamos dos grandes áreas en las que se desenvuelven en su labor: la dirección de los Centros Integrales de la Mujer (CIM) y el funcionamiento de la línea 144. Los CIM son dispositivos de atención, ubicados en el territorio, para la atención, asistencia y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia. A modo complementario, el sitio web de la gerencia expresa que cuenta con dispositivos de alojamiento para estas víctimas. Por último, anuncian que los dispositivos estuvieron articulados con estos subprogramas destinados a las mujeres en situación de violencia de género⁶⁷:

- Asistencia al Maltrato Infantil: atiende consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual de niñas/os y adolescentes, realiza orientación y abordaje psicosocial
- Asistencia a varones que han ejercido violencia: brinda atención a hombres de entre 18 y 65 años que hayan generado situaciones de violencia doméstica.
- Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual: orientado a asistir a mujeres mayores de 18 años que hayan sufrido un ataque sexual reciente o de larga data.
- Lazos: su propósito consiste en prestar servicios a mujeres en situación de violencia doméstica ejercida por sus hijos/as mayores de 14 años.
- Noviazgos sin violencia: orientado a asistir relaciones de noviazgo en las que se producen situaciones de violencia.
- Acompañamiento a hijas e hijos de víctimas de femicidios: es un programa de reparación aprobado el 31 de agosto de 2017. Se comenzó a pagar en el año 2018, retroactivo a la fecha de aprobación de la ley 5.861.
- Acoso callejero: consiste en cumplir con las campañas de sensibilización y asesoramiento sobre el acoso callejero, estipuladas en el art. 4 de la ley 5.742.

Por otro lado, la Gerencia de Atención cuenta con el funcionamiento de la central de llamadas para víctimas de violencia de género. A través de la línea 144, la gerencia otorga las siguientes asistencias⁶⁸:

- Línea MUJER: Situaciones de violencia doméstica y/o sexual.

⁶⁵Dentro de las normativas que buscará cumplir, se destacan la ley 1.265 y 1.688.

⁶⁶Es el ámbito creado para el cumplimiento de la ley 474

⁶⁷Información relevada según intercambios de mails con Mariana Calcagno, Jefa de Gabinete de la DGM (23 de agosto del 2018).

⁶⁸ Modalidades estipuladas en el art. 4 de la ley 5.228

- Línea TE AYUDO: Situaciones de maltrato, abuso infanto juvenil y noviazgos violentos.
- Línea SALUD: Prevención y asesoramiento en derechos a la salud.
- Línea DELITOS DE INTEGRIDAD SEXUAL: Atención y asesoramiento.

6.1.2 Gerencia Operativa de Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Oportunidades

La Gerencia de Fortalecimiento es la unidad operativa creada para el diseño e implementación de políticas tendientes al cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, según lo estipulado en el “Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones”, o ley 474. Además de un espacio dedicado a la aplicación de la ley 474, la gerencia se complementa con:

- Promoción y Capacitación Comunitaria: promueve la integración de la mirada de género como categoría transversal de las políticas públicas.
- Observatorio de Equidad de Género: estudia y hace visible, a través de investigaciones, las brechas y discriminaciones en función de género existentes en nuestra sociedad.
- El CIM Arminda Aberastury: brinda talleres con una mirada integral de la salud y realiza asistencia terapéutica individual y grupal.
- La coordinación de delegadas comunales de la DGM que apuntan a descentralizar los recursos y asistir a las mujeres en las sedes comunales.

Es importante comprender que las obligaciones mencionadas a la Gerencia de Fortalecimiento buscan efectuar políticas vinculadas a la promoción del derecho de las mujeres en la CABA hacia la sociedad civil, pero también hacia adentro del GCBA, ya que la ley 474 contempla la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas en la ciudad.

6.2 Dirección General de Seguimientos de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI)

“La autoridad de aplicación es el órgano encargado de velar por la correcta implementación de las obligaciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias”, versa el artículo 22 de la nueva Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) de la Ciudad de Buenos Aires, para describir el objetivo que tiene la Dirección General de Seguimientos de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI). Esta dirección pertenece a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, dentro del Ministerio de Gobierno porteño, y tiene la misión de coordinar las relaciones con los Organismos de Control, tramitar las solicitudes de acceso a la información, incorporar herramientas para mejorar éstos trámites y promover la publicación de información proactiva de distintas áreas del GCBA⁶⁹. LA DGSOCAI fue fundamental para comprender los avances que se han posibilitado en la aplicación de las políticas públicas en nuestra investigación ya que tiene la finalidad de ser un ente que promueva

⁶⁹Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/gobierno/institucional-subsecretaria-de-reforma-politica/dg-seguimiento-de-organismos-de-control-y-acceso-a-la-informacion>

una mejora sistemática en el acceso, por parte de las mujeres en situación de violencia de género.

Dentro de su estructura orgánica, la DGSOCAI cuenta con tres gerencias que ejecutan las políticas tendientes al cumplimiento de sus funciones: la Gerencia de Diseño, Ejecución y Seguimiento de Procesos (Gerencia de Seguimiento), la Gerencia de Arquitectura de la Información Pública (Gerencia de Arquitectura) y la Gerencia de Capacitación y Proyectos de Normativa de Acceso a la Información Pública (Gerencia de Capacitación). Al igual que con la DGM, es probable que no siempre se logre especificar qué gerencia fue la responsable de tal política, es por eso que se habla de una política impulsada por la DGSOCAI.

6.2.1 Gerencia de Diseño, Ejecución y Seguimiento de Procesos

La capacidad reactiva del Estado ante la demanda de información, por parte de la ciudadanía, no es nuestro objeto de estudio, pero es un elemento nodal en el análisis del DAIP, porque su génesis es la de un mecanismo de participación activa de cualquier ciudadano/a. Es por eso que la Gerencia de Seguimiento es fundamental en la primera función que refiere a la DGSOCAI, “recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública”, según lo establece el artículo 23.1 de la LAIP. Esta unidad operativa lleva adelante las políticas tendientes a la ejecución y seguimiento de las solicitudes recibidas:

- Analizar y evaluar los procesos comprendidos en el acceso a la información pública, proponiendo e implementando las modificaciones que faciliten el ejercicio del mismo a través de la utilización de las nuevas tecnologías, en coordinación con las áreas competentes.
- Recibir las solicitudes de acceso a la información pública y los requerimientos provenientes de los organismos de control, elaborar el análisis normativo y derivarlas al área competente.
- Realizar el seguimiento de los procesos de respuesta y controlar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa, actuando como referente en la materia.
- Generar espacios de comunicación y enlace entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Organismos de Control y/o los ciudadanos, en lo referente a los requerimientos de acceso a la información.
- Analizar, diseñar y mejorar la capacidad de respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante las solicitudes de acceso a la información pública y requerimientos de los organismos de control.

Es importante la valoración que, desde la DGSOCAI, se hace sobre la experiencia del GCBA en la implementación de estas políticas. Por ejemplo, uno de los avances reconocidos por las autoridades de la DGSOCAI⁷⁰ es la implementación del artículo 11, que establece la obligación

⁷⁰Al comentar el recorrido de la implementación de la nueva ley 104, Sol Díaz Ortíz, titular de la DGSOCAI expresó “ la tercer novedad que tiene esta nueva ley es el artículo 11, que da la posibilidad de acordar con el ciudadano (...) Es una herramienta súper interesante porque, primero ponemos en una misma mesa al solicitante y la administración, a fin de poder cumplir porque, a veces, la solicitud no puede hacerse en los plazos por diversos factores.

de “proponer una instancia para acordar, entre el solicitante y el sujeto obligado”. un plan de entrega de información, en caso que los requerimientos excedan las posibilidades reales de entrega. La Gerencia de Seguimiento tiene la posibilidad de mediar entre el GCBA y el/la solicitante, y esto se lo concibe como un elemento distintivo de la normativa, a diferencia de otras legislaciones, por la experiencia previa que ha tenido el GCBA.

6.2.2 Gerencia de Arquitectura de la Información Pública

En un escalafón más despegado del circuito de solicitudes de acceso a la información, se encuentra la Gerencia de Arquitectura. Como su nombre lo indica, está abocada al diseño de los circuitos de la información, promover herramientas unificadas a los sujetos obligados por la LAIP y a controlarlos mediante sistemas de métrica. Esta unidad operativa tiene las siguientes funciones⁷¹:

- Analizar, elaborar y preparar la información que surge de los requerimientos y pedidos de acceso a la información pública.
- Diseñar e implementar los estándares de publicación de información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo en cuenta antecedentes internacionales, para simplificar el acceso a la información pública a través de nuevas tecnologías.
- Releva, analizar y adaptar los métodos y herramientas para la medición del funcionamiento, impacto y evolución de la normativa vigente.
- Gestionar y mantener alianzas estratégicas y relaciones con organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para ampliar las estrategias de difusión e implementación del derecho de acceso a la información en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Promover la participación activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en foros municipales, provinciales, nacionales e internacionales que hacen a la promoción de la transparencia y el acceso a la información.

En el proceso de transformación del Estado, que comenzó con la sanción de la LAIP, uno de los puntos más altos fue la unificación de criterios en todas las dependencias del GCBA para incorporar “la cultura de la transparencia” que conforma el espíritu de la nueva ley 104. En este sentido, la Gerencia de Arquitectura es fundamental por dos aspectos. En primer lugar, porque tiene una incidencia directa en los circuitos de la información que producen y difunden los sujetos obligados, tanto en su actitud reactiva, ante un requerimiento de solicitud, como en su visión proactiva, impuestas por el Plan de Transparencia Activa. En segundo lugar, porque tiene una de las funciones más importantes hacia la ciudadanía, la de ampliar las estrategias de difusión del DAIP.

⁷¹Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/gobierno/institucional-subsecretaria-de-reforma-politica/dg-seguimiento-de-organismos-de-control-y-acceso-a-la-informacion>

La Gerencia de Arquitectura se piensa como un ámbito clave en la investigación, ya que será uno de los pilares en la aplicación del Plan de Transparencia Activa y tiene el desafío de desarrollar estrategias de difusión del DAIP hacia las mujeres en situación de violencia de género.

6.2.3 Gerencia de Capacitación y Proyectos de Normativa de Acceso a la Información Pública

La Gerencia de Capacitación busca complementar otra faceta fundamental en la promoción de la transparencia en la estructura institucional del GCBA. En este sentido, esta unidad operativa combina sus funciones en una doble dirección, para el interior de la estructura de gobierno y para la sociedad civil. Las funciones de la Gerencia de Capacitación son⁷²:

- Gestionar e implementar los programas de capacitación y herramientas metodológicas para potenciar los procesos de promoción e implementación de las políticas de acceso a la información en la administración pública, en coordinación con áreas competentes.
- Diseñar y elaborar contenidos y herramientas de capacitación para agentes y funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Promover proyectos para la actualización de la normativa vigente teniendo en cuenta la experiencia y resultados en el uso de las herramientas, la legislación comparada y los estándares de las autoridades de aplicación de los distintos distritos nacionales e internacionales.

La producción de contenidos vinculados a promover la cultura de la transparencia mediante capacitaciones es uno de los objetivos en la articulación que la DGSOCAI con actores internos al GCBA, en la que destacamos a la DGM, y con miembros de la sociedad civil, en un aspecto que es clave para la promoción de políticas públicas participativas.

Las capacidades estatales del GCBA no deben ser pensadas aisladamente sino en constante articulación con la ciudadanía. Tanto la DGM como la DGSOCAI son actores fundamentales en lo que refiere a las denominadas políticas públicas de información y género (PPIyG), porque su estructura, objetivos y funciones así lo determinan.

⁷²Idem.

7. POLÍTICAS PÚBLICAS DE INFORMACIÓN Y GÉNERO DEL GOBIERNO PORTEÑO

Como ya hemos mencionado, nuestro objeto de análisis serán las PPIyG, es decir, aquellas acciones del gobierno porteño para dar cumplimiento al DAIP y contribuir a la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Estas políticas son de discriminación positiva, es decir que están dirigidas a una comunidad vulnerable, para dismantelar una situación histórica de desigualdad, y materializan obligaciones positivas de transparencia activa, es decir, en la producción y difusión de información pública de manera proactiva y progresiva.

Estas políticas fueron relevadas y organizadas, según las preguntas del cuestionario CIDH, en ocho apartados que hacen hincapié en aspectos clave en la relación entre el DAIP y la violencia contra las mujeres. La disposición de cada apartado será de su título y una bajada que haga referencia a la pregunta que responde. Luego, desarrollamos los aspectos a destacar en el análisis de cada pregunta. Es posible que haya información repetida, por lo que se buscó incorporar elementos para hacer más claro el desarrollo del apartado.

7.1 El SIGBA: La experiencia en la recopilación, producción y sistematización de datos

1. Especifique si el Estado recopila datos y cifras vinculadas con el tema de la violencia contra las mujeres. Si ese es el caso, por favor identificar las entidades gubernamentales que están encargadas de recoger dicha información.

Consideramos útil comenzar con este apartado, ya que nos remitimos a la génesis del circuito de la información, al indagar sobre la recopilación de datos y cifras del Estado, aquello que Abramovich y Courtis (2000) denominaron “acceso al dato procesado”. En este caso, analizamos un proyecto que el gobierno porteño aplicó en el período temporal seleccionado, el “Sistema de Indicadores de Género de la Ciudad de Buenos Aires” (SIGBA). El mismo fue presentado, en el marco del Día de la Mujer de 2018,⁷³ fue encabezado por la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, perteneciente a la Secretaría General y de Relaciones Internacionales, y contó con el apoyo de ONU Mujeres y de la CEPAL.

El SIGBA comprende una serie de 64 indicadores que fueron organizados bajo el marco teórico propuesto por la CEPAL, en tres dimensiones interrelacionadas⁷⁴. Las mismas se distinguen en:

-Autonomía en la toma de decisiones: refiere a la posibilidad de las mujeres de incidir en los procesos de toma de decisiones. Considera la participación de las mujeres en diferentes ámbitos de la vida pública de la Ciudad.

-Autonomía económica: aborda la diferencia entre mujeres y varones en la capacidad de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado y a las credenciales educativas. La autonomía económica es fundamental ya que permite el acceso a los bienes y servicios en circulación, lo que a su vez condiciona la capacidad

⁷³Recuperado en: <http://www.buenosaires.gob.ar/noticias/la-ciudad-lanzo-un-sistema-de-indicadores-de-genero>

⁷⁴Recuperado de: <https://oig.cepal.org/es/autonomias>

de tomar decisiones y actuar en las distintas esferas de la vida cotidiana, ya sean privadas o públicas.

-Autonomía física: refiere a la capacidad que tienen las mujeres para actuar de acuerdo con su propia elección y no según las decisiones de otros. Esta dimensión es entendida como la capacidad de preservar su integridad, decidir y tener el control sobre su propio cuerpo, su sexualidad y fertilidad.

A su vez, el GCBA agregó, a la nómina de indicadores que se basan en las normativas internacionales, dos dimensiones vinculadas a elementos propios de la ciudad de Buenos Aires:

-Indicadores sociodemográficos: refieren a la conformación de la estructura poblacional en el ámbito de la CABA y la composición de los hogares como unidades. En cada campo, se desagrega la proporción de mujeres, en general, las que tienen más de 65 años, en particular, su rol como jefa de hogar y su esperanza de vida.

-Indicadores de gestión: calcula la participación de la población de mujeres totales, residentes en CABA mujeres, vecinas mujeres y tasa de feminidad⁷⁵ en un recorte de políticas de inserción territorial especializadas en salud, deporte, educación y discapacidad.

En la dimensión “autonomía física”, identificamos el sub grupo destinado a violencia de género, junto al acceso a la salud y salud sexual y reproductiva; y seguridad en el espacio público⁷⁶. El proyecto se desarrolló en coordinación con la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad y la Dirección General de la Mujer, con lo cual remarca un proceso de articulación de recolección de datos de los dispositivos de atención que cuentan el organismo del GCBA.

Para la recolección de la información, el Área de Sistematización de Datos⁷⁷ de la DGM procesó la información que fue enviada desde los Centros Integrales de la Mujer (CIM) y de los subprogramas, y elaboró las estadísticas que fueron enviadas a la Dirección General de Estadísticas y Censos⁷⁸. Además, se incorporaron datos de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, posibilitando acuerdos interjurisdiccionales entre nación y ciudad.

A pesar de su corto tiempo, el SIGBA representa una oportunidad única en la aplicación de las PPIyG, ya que la producción y procesamiento de nueva información pública es nodal para la generación de nuevos circuitos de información. A su vez, funcionarias de la DGM nos mencionaron la reutilización de la información por parte de las áreas que integran al Gobierno de la Ciudad, en la planificación de nuevas políticas públicas⁷⁹. Éstos aspectos son abordados en el segundo apartado.

⁷⁵Es un cálculo de proporción de mujeres en relación a los hombres.

⁷⁶Recuperado de: <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/si/genero/principal#auto2>

⁷⁷Según nos informó Mariana Calcagno, Jefa de Gabinete de la DGM, este área responde directamente a la dirección, no pertenece a ninguna de las gerencias operativas.

⁷⁸Según nos ha informado Mariana Calcagno, Jefa de Gabinete de la DGM (23 de agosto de 2018).

⁷⁹Ídem.

7.2 El desarrollo del SIGBA: calidad, desglose y acceso

2. En relación con las cifras que maneja el Estado en materia de violencia contra las mujeres: a. ¿Cuáles son las cifras reales de todos los tipos de violencia contra las mujeres a nivel nacional y local? b. ¿Qué tipos de estadísticas están disponibles para los distintos tipos de casos, como violencia intrafamiliar, sexual y psicológica, entre otros? c. ¿Existe algún sistema uniforme de recopilación de información sobre violencia contra las mujeres? d. ¿Cómo pueden tener las personas acceso a la información sobre las cifras que maneja el Estado? e. ¿Se cuenta con algún mecanismo para controlar la calidad y la integridad de la información disponible? ¿Para actualizar periódicamente la información disponible? f. Explique detalladamente cualquier medida adoptada por el Estado para desglosar la información pública disponible por sexo, edad, raza y origen étnico, entre otros factores, en los términos descritos en el artículo 9 de la Convención de Belém do Pará. g. Describa cualquier medida adoptada para asegurar que las mujeres reciban la información en su propio idioma y de manera que se respete su cultura.

Este apartado nos ayuda a indagar la rigurosidad sobre la que se desarrolló el proyecto del SIGBA. Teniendo en cuenta que centraliza información de distintas áreas y las procesa según criterios internacionales, este sistema de indicadores revela los hechos que supone válidos informar, las variables que utiliza para precisar su dato y el seguimiento de las áreas pertinentes para perfeccionar su calidad. Los procesos de desarrollo de nuevos circuitos de información deben construirse con datos de buena calidad, desagregados y de fácil acceso por aquellas mujeres en situación de violencia.

En el sitio web del SIGBA, se puede acceder a un apartado denominado “marco de referencia”, en el que conocemos leer la visión de referentes de la sociedad civil sobre la construcción de esta terminal de acceso a la información pública para mujeres en situación de violencia de género. Diana Maffía⁸⁰ es quien se expresa en el apartado de “violencia de género” y afirma que esta información:

“ofrece un insumo importante en el diseño de políticas de igualdad basadas en diagnósticos precisos, permite evaluar los resultados de las políticas implementadas y pone en evidencia aquellos aspectos en los que persisten desigualdades y obstáculos”⁸¹.

En este sentido, podremos analizar los principales datos del grupo “violencia de género”, conocer la composición del dato, sus variables, su especificidad y su accesibilidad⁸²:

Casos de violencia atendidos por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD)

| Sexo | Grupo de Edad (en años) | Año |
|------|-------------------------|-----|
| | | |

⁸⁰ Directora del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, investigadora, docentes y autora de libros sobre filosofía y género. (Recuperado de: http://dianamaffia.com.ar/?page_id=7).

⁸¹Recuperado de: http://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2018/05/marco_referencia_SIGBA.pdf

⁸²Se han tomado los últimos tres años de referencia para que los ejes tengan un período temporal similar en su información y la mayor cantidad de variables en el dato desglosado.

| | | 2016 | 2015 |
|-------|----------|------|-------|
| TOTAL | TOTAL | 9854 | 10257 |
| | 0 - 17 | 79 | 78 |
| | 18 y más | 9775 | 10179 |
| Mujer | TOTAL | 8655 | 9064 |
| | 0 - 17 | 66 | 73 |
| | 18 y más | 8589 | 8991 |
| Varón | TOTAL | 1199 | 1193 |
| | 0 - 17 | 13 | 5 |
| | 18 y más | 1186 | 1188 |

Unidad de medida: Persona

Fuente: Oficina de Violencia doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Mujeres víctimas de violencia familiar asistidas en los Centros Integrales de la Mujer

| Grupo de Edad (en años) | Año | | |
|-------------------------|------|------|------|
| | 2017 | 2016 | 2015 |
| TOTAL | 2231 | 1850 | 1955 |
| 15 - 24 | 227 | 191 | 192 |
| 25 - 34 | 600 | 538 | 509 |
| 35 - 44 | 622 | 577 | 554 |
| 45 - 54 | 315 | 259 | 324 |
| 55 y más | 196 | 136 | 143 |
| Ignorado | 271 | 149 | 233 |

Unidad de medida: Persona

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda GCBA) sobre la base de datos del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Dirección General de la Mujer

Víctimas de femicidios registrados en la Ciudad de Buenos Aires

| Grupo de Edad (en años) | Año | | |
|-------------------------|------|------|------|
| | 2017 | 2016 | 2015 |
| TOTAL | 9 | 14 | 12 |

| | | | |
|----------|-----|---|---|
| 0 - 15 | s/d | 2 | 1 |
| 16 - 20 | s/d | 3 | 2 |
| 21 - 40 | s/d | 4 | 5 |
| 41 - 60 | s/d | 1 | 3 |
| 61 y más | s/d | 2 | - |
| Ignorado | s/d | 2 | 1 |

Unidad de medida: Persona

Fuente: Corte Suprema de Justicia de la Nación. Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.

s/d: Sin datos

Tasa de femicidios

| Año | | |
|------|------|------|
| 2017 | 2016 | 2015 |
| 0,55 | 0,86 | 0,74 |

Unidad de medida: Femicidios cada 100.000 mujeres

Fuente: Corte Suprema de Justicia de la Nación. Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.

En las tablas expuestas, podemos identificar tres variables: “año”, “sexo” y “edad”, las cuales no siempre están en todos los indicadores seleccionados. Teniendo en cuenta que la experiencia aún es joven, la investigación reconoce la importancia del seguimiento y evaluación de la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Estadísticas y Censos de la ciudad, la cual indican que se realizará anualmente⁸³. A pesar de no incorporar las variables vinculadas a la raza, origen étnico y diversidad, la DGM dispuso de programas que incorporaron, en una segunda instancia, éstas variables.

En primer lugar, la Dirección General de la Mujer destaca el subprograma de capacitación “TODAS”, el cual contribuyó a la visibilización y promoción de la integración y no discriminación de las mujeres migrantes en distintos ámbitos de participación ciudadana. Según la DGM, los pilares de este programa son los derechos humanos, la perspectiva de género y la interculturalidad, teniendo en cuenta que existen sectores, en la comunidad que nuclea a las mujeres en situación de violencia de género, que requieran mayor atención del GCBA⁸⁴.

⁸³Según Álvaro Herrero, Subsecretario de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, informa sobre la periodicidad del seguimiento en el SIGBA.

⁸⁴Al preguntar: “¿Han incorporado las recomendaciones del Comité de cumplimiento de la CEDAW, del 2016, en las áreas seleccionadas? ¿Cuáles?”, Verónica Russo, titular de la DGM, nos informó sobre este programa y sus características principales.

A su vez, en un subprograma de capacitaciones en escuelas, la DGM presentó un eje denominado “Diversidad(es) y discriminación en la escuela” que tuvo, entre sus objetivos, el de identificar las distintas formas que adquieren las diversidades (de género, étnico-nacional, cultural, socio-económica, político-ideológica, religiosa, física, estética, etc.), reflexionar sobre los prejuicios y estereotipos en los que se basa la discriminación, y analizar otros modos de vincularse con el/la otro/a, y algunas experiencias de prácticas inclusivas⁸⁵.

La accesibilidad es uno de los principios sobre los que se funda la ley 104, en las que los datos digitales deben ser publicados en formato abierto. En el caso del SIGBA, los datos pudieron ser descargados de forma accesible y gratuita a través de la web del sistema y, según la Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, permitió que los mismos pudieran ser compartidos y reutilizados por los usuarios⁸⁶. En este sentido, el efecto multiplicador que se obtiene al combinar recursos, herramientas y metodologías de distintas áreas del GCBA, generan un círculo virtuoso en el circuito de la información⁸⁷.

En relación a nuestro objeto de estudio, la DGM menciona un aprovechamiento de la información sistematizada del SIGBA, por un lado, a través de los Centros Integrales de la Mujer (CIM) y de las trabajadoras de la Dirección que prestaron servicios en las diferentes sedes comunales de la Ciudad, así como también del envío de correos electrónicos institucionales a la red de contactos interna y externa⁸⁸. Por otro lado, las estadísticas del SIGBA, les permiten monitorear las acciones que llevan a cabo y planificar políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad, es decir, funcionan como insumo de nuevas políticas públicas hacia mujeres en situación de violencia de género.

A pesar de éstos avances, explica Diana Maffía que: “tratándose de una ciudad en la que persisten las desigualdades sociales y territoriales, tan relevante como pensar la situación de las mujeres es preguntarse por sus diferencias, ya que no se analiza la situación de un colectivo homogéneo”⁸⁹. Es decir, incorporar al Sistema de Indicadores de Género (SIGBA) nuevos elementos que desglosen la información de modo que su alcance sea lo más específico posible. El SIGBA es una experiencia innovadora en políticas públicas de información y género, aunque

⁸⁵ Ídem.

⁸⁶ Alvaro Herrero, Subsecretario de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, complementa la información afirmando: “Asimismo toda la programación del sitio web donde se albergan los datos fue realizada en código abierto por la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad”.

⁸⁷ Sol Díaz Ortíz, titular de la DGSOCAI, caracteriza la experiencia del SIGBA como “un claro ejemplo de un caso de círculo virtuoso y de cómo la administración pudo armar las respuestas a las demandas”

⁸⁸ Según nos ha informado Mariana Calcagno, Jefa de Gabinete de la DGM (23 de agosto de 2018).

⁸⁹ Recuperado de: http://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2018/05/marco_referencia_SIGBA.pdf

se espera una profundidad en relación al desglose de éstos datos, teniendo en cuenta las demandas sociales vinculadas a géneros y multiculturalidad.

7.3 La DGSOCAI, el OGDAL y la promoción de la cultura de la transparencia

3. Describa el marco jurídico existente que rige el acceso a la información manejada por el Estado en materia de violencia y discriminación contra las mujeres. Suministre los siguientes detalles sobre este marco: a. Procedimientos que deben seguirse para solicitar información pública. b. Limitaciones en el acceso a ciertos tipos de información prescritas en la ley. c. Alcance y cobertura de estas leyes en relación con los distintos poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial. d. Agencia(s) gubernamental(es) responsable(s) de vigilar el cumplimiento de estas leyes y la calidad e integridad de la información suministrada. e. Vías legales disponibles en los siguientes casos: i. Para obtener la revisión de decisiones adoptadas por los funcionarios públicos de denegar la información solicitada. ii. Para denunciar el incumplimiento del marco legislativo existente. iii. Para denunciar la distorsión y la falta de calidad de la información recibida. iv. Para denunciar el silencio después de no suministrar la información dentro del plazo específico establecido en la ley. f. Especificar si este marco es aplicable a la información manejada por el sistema de administración de justicia. g. Describir cualquier programa de capacitación para los funcionarios públicos orientado a promover el cumplimiento correcto del marco legislativo identificado.

En este apartado no buscamos redundar en los aspectos desarrollados en el capítulo del marco jurídico. Como mencionamos anteriormente, la LAIP, o nueva ley 104, se basa en los principios de la Ley Modelo que la OEA publicó en el año 2010. Esta ley consta de 35 artículos que obligan a los tres poderes del Estado en que ejecuten, de manera activa, políticas tendientes a mejorar el acceso a la información que esté en su poder y que se conozca esta herramienta ciudadana para su utilización por parte de la sociedad civil. En este apartado, destacamos tres aspectos novedosos en la normativa actualizada: el artículo 11, la conformación del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública (OGDAL) y el Plan de Transparencia Activa.

En primer lugar, el artículo 11, o artículo de compilación de información, fue una novedad que incorporó la ley 104, basándose en la experiencia que tuvo la CABA, desde el año 1998. Este atributo implica la mediación entre los sujetos obligados, por ley, y el/la solicitante, para disponer de un plan de entrega de la información, en el caso que la misma sea imposible de procesar y entregar, en los plazos establecidos por ley⁹⁰. La solicitud de acceso a la información pública se realiza por dos medios posibles: mesa de entrada⁹¹ y el sitio web. Si es por mesa de entrada, la figura del enlace⁹² actúa para recolectar la información, supervisada por la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI), para ser enviada por correo físico o electrónico. Ante una solicitud web, la DGSOCAI deriva la misma al área correspondiente y articula con el enlace en la recolección y producción de información solicitada para ser entregada por correo físico o electrónico, según el pedido.

⁹⁰El artículo 10 establece que la solicitud “deberá ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles” y que el mismo “se podrá prorrogar por única vez en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles.

⁹¹La ciudadana o el ciudadano se dirige a la dirección del organismo y deja, en mesa de entrada, una carta con sus datos de identidad y las preguntas dirigidas al área específica.

⁹² Ver en “La Llegada de la nueva ley 104”.

Las solicitudes están protegidas por los principios de máxima premura, presunción de publicidad y accesibilidad; informalismo; no discriminación; eficiencia; completitud; disociación; transparencia; formatos abiertos; gratuidad, in dubio pro petitor, buena fe y alcance limitado de las excepciones. Sobre este último punto hay que destacar que el artículo 6 establece siete límites del DAIP⁹³:

- Que afecte la intimidad de las personas o se trate de información referida a datos sensibles en concordancia con la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la información sensible o bien no sea necesario el consentimiento o cuando se cuente con el consentimiento expreso de la/s persona/s a las que se refiere la información solicitada;
- Que sea información protegida por la legislación vigente en materia de derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional, secreto industrial o comercial que pudieren afectar el nivel de competitividad o lesionar intereses del sujeto obligado;
- Información cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial en la cual el sujeto obligado sea parte, o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación. Esta excepción no será aplicable cuando existan mecanismos técnicos para disociar la estrategia de defensa, técnicas o procedimientos de investigación del resto de las actuaciones;
- Que se trate de información de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter confidencial, que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero, bancario o estadístico, o que esté protegida por el secreto bancario o fiscal o estadístico;
- Que la divulgación pudiera ocasionar de manera verosímil un riesgo a la seguridad pública;
- Información de carácter judicial cuya divulgación estuviere vedada por compromisos internacionales asumidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Información contenida en notas internas u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no formen parte de los expedientes.

Hemos mencionado que los límites fueron modificados en el transcurso del debate del proyecto de ley, sin embargo, no todas las recomendaciones fueron tomadas. Por ejemplo, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) ha manifestado que la restricción del acceso a la información, vedada por compromisos internacionales, solo puede ser tomada en cuenta si incumpliera alguna de las otras restricciones (datos sensibles, confidencialidad, etc.), pero el motivo de su distinción se debe a proteger la competitividad de la CABA en relación a compromisos internacionales. La ACIJ explica que esto no es necesario ya que la competitividad se encuentra protegida a través de la excepción del inc. b⁹⁴.

⁹³ Vale aclarar que las excepciones presentadas no serán aplicables cuando la información se refiera a graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

⁹⁴ Recuperado de: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2016/12/ACIJ-An%C3%A1lisis-del-dictamen-de-AIP-Ciudad-de-Buenos-Aires.pdf>

De cualquier forma, si un ciudadano o una ciudadana no recibe respuesta en los plazos establecidos, recibe una denegatoria que considera infundada, considera que la información está incompleta o es incorrecta, tiene derecho a iniciar una solicitud de reclamo.

Según la vieja ley 104, la ciudadanía contaba con la acción de amparo judicial como único camino de reclamo por incumplimiento del DAIP por parte del Gobierno de la ciudad (GCBA), es decir, la administración no brindaba un camino alternativo para resolver conflictos. La actualización de la ley 104 incorporó otra vía, además de la judicial, mediante la creación de la OGDAL, en febrero del 2018. El objetivo era resolver, dentro de la administración, los pedidos de acceso y evitar, al solicitante y al gobierno, la judicialización de este tipo de casos. Al momento de iniciar el reclamo en OGDAL, el órgano cuenta con 20 días para la resolución del reclamo, según la normativa⁹⁵. Dentro del plazo, el órgano debe mediar entre las partes para dirimir las diferencias en la solicitud, mediante audiencias. Según la normativa, las audiencias se desarrollan teniendo en cuenta que la excepción de los límites no hace a la regla del acceso y que, ante cualquier vacío legal, siempre prima la postura del o la solicitante⁹⁶. Si no se logra llegar a un acuerdo, el o la solicitante puede recurrir a una nueva instancia, en la que se resuelva judicializar la solicitud, mediante un amparo.

El universo de las solicitudes de información pública tiene otro componente que lo determina fuertemente y es el eje de esta investigación: la transparencia activa. Como hemos mencionado anteriormente, la LAIP contempla un plan de publicación de información de manera proactiva, por los sujetos obligados, denominado “Plan de Transparencia Activa”. El 19 de enero del 2018, la DGSOCAL emitió la resolución N°3 que estableció los lineamientos del Plan de Transparencia Activa dirigido a los sujetos obligados por la LAIP. El mismo establece un plazo hasta enero del 2020 para adecuar su área del GCBA a los lineamientos descriptos en 5 apartados:

- Introducción
- Definiciones generales
- Tipos de obligaciones de Transparencia Activa
- Publicidad y actualización de la información
- Metodología de implementación

Es importante destacar que no es considerado un proyecto con un final, sino es un proceso indefinido que se renueva sistemáticamente. Vale aclarar que no se han creado todos los órganos contemplados por la ley, ya que la OGDAL sigue a la espera que el poder judicial y legislativo establezca sus respectivos órganos garantes para conformar la comisión que nuclea

⁹⁵María Gracia Andía, titular del OGDAL, al ser consultada por la Comisión del Órgano garante.

⁹⁶ El indubio pro petitor, o

los tres poderes y articular el trabajo de las áreas⁹⁷. Por otro lado, la mentalidad de la DGSOCAI en referencia a la Transparencia Activa, implica promover aquello que denominan “cultura de la transparencia”. Como menciona la titular de la DGSOCAI, Sol Díaz Ortiz:

“El derecho de acceso está vinculado al gobierno abierto, esto implica no que haya una agencia de acceso, sino que todas las áreas sean gobierno abierto, que se internalice y que no sea concebido como algo que viene de afuera. Pero es un cambio cultural y lleva tiempo”⁹⁸

En este sentido, la DGSOCAI se encargó de la promoción de esta herramienta, interna en el GCBA, mediante capacitaciones, reuniones y medidas de acuerdo interministeriales. La OGDAl, por su parte, ha sido parte en el diseño de estas medidas, incorporando un módulo para la difusión de su órgano⁹⁹. En este sentido, la autoridad de aplicación utilizó estas acciones para articularse en relación a la aplicación de las siguientes políticas públicas de información y género (PPlyG):

| Articulación | PPlyG |
|--|---|
| -Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat (del cual depende la DGM) -Subsecretaría de Contenidos | -Elaboración de material audiovisual sobre la línea 144 de atención a mujeres en situación de violencia de género. |
| -Dirección General Gestión Digital (dependiente del ex Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología) | -Incluir la información de la línea 144 dentro del footer de "Teléfonos útiles" de la página oficial del Gobierno de la Ciudad. -Mejorar los atajos de acceso a la web del área de la DGM, al incluirla dentro de la sección "ciudadanos" de la web principal del GCBA. -Enlazar la "Guía de Servicios Sociales a mujeres" dentro de la sección "Servicios de la Ciudad". |
| -Dirección General de la Mujer (dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat) | -Coordinar la distribución de folletería en espacios públicos, en el marco del Programa "La Información en tus manos". El folleto "144 no estás Sola, podemos ayudarte" contiene información relevante sobre espacios de contención, información, orientación y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil, los derechos de la salud y delitos contra la integridad sexual de la mujer. |

Fuente: Dirección General de la Mujer

A pesar de no tener objetivos vinculados a la violencia de género, la DGSOCAI y la OGDAl contribuyeron a transversalizar el acceso a la información en las políticas públicas, por lo que debieron articular con otras áreas para aplicar estas PPlyG. El marco que propicia la nueva ley 104 incorpora el aspecto proactivo del gobierno en acceso a la información, por lo que la titular

⁹⁷Idem.

⁹⁸ Al preguntarle: “¿Se nota una mayor propensión a la cultura de la transparencia en el gobierno?”.

⁹⁹María Gracia Andía, titular de la OGDAl, al consultar el rol de su órgano en las capacitaciones internas sobre acceso a la información pública.

de la DGSOCAI aspira a que esta transversalidad se vea reflejada en toda la estructura institucional, más allá de la autoridad de aplicación, como “una nueva lógica de administración en el gobierno”¹⁰⁰.

7.4 La Dirección General de la Mujer en cumplimiento del DAIP

4. ¿Cuáles son las normas legales existentes para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres de aplicación nacional y local? En relación con estas leyes, favor de suministrar la siguiente información: a. ¿Qué tipos de violencia se abarcan en estas normas? b. ¿Se contemplan en estas leyes medidas de protección contra actos de violencia inminentes? c. ¿Existen programas nacionales o locales para prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra las mujeres? d. ¿Se abordan en las leyes existentes sobre la violencia contra las mujeres las situaciones y necesidades específicas de las mujeres indígenas? e. ¿Qué tipos de avances se han logrado en los últimos cinco años en la reforma del contenido de las leyes para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres? f. ¿De qué mecanismos se dispone para que las mujeres tengan acceso a información relevante para la aplicación de estas leyes y desarrollos legislativos? g. ¿Existen programas de capacitación orientados a funcionarios públicos sobre las leyes existentes sobre violencia contra las mujeres y cambios vinculados con las mismas? h. Indique si las bibliotecas públicas portan información vinculada con la legislación existente enfocada en la violencia contra las mujeres.

En este apartado, damos paso a una descripción más profunda del marco normativo sobre violencia hacia las mujeres, repasamos los anuncios que la Dirección General de la Mujer (DGM) como el área que encabeza estas acciones y describimos las políticas públicas que el sujeto obligado ha aplicado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en el período seleccionado. La DGM tuvo la posibilidad de articular con otras áreas del GCBA y eso se vio plasmado en la descripción de las Políticas Públicas de Información y Género (PPlyG) del apartado. A su vez, hay que tener en cuenta que estas políticas fueron supervisadas por la DGSOCAI, para asegurar el efectivo cumplimiento de sus funciones como autoridad de aplicación de la ley de acceso a la información pública.

Como mencionamos anteriormente, la sanción de la Ley de Protección Integral de la Nación fue un punto de inflexión en el marco jurídico sobre violencia hacia las mujeres, ya que dejó constancia de los tipos de violencia que se pueden ejercer y las modalidades en las que se pueden manifestar.

Según el artículo 5, los tipos de violencia son:

| |
|---|
| 1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física. |
| 2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. |

¹⁰⁰ Sol Díaz Ortíz, titular de la DGSOCAI, al ser consultada sobre la transversalidad en las políticas de acceso a la información.

| |
|--|
| <p>3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres</p> |
| <p>4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:</p> <p>a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;</p> <p>b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;</p> <p>c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;</p> <p>d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.</p> |
| <p>5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.</p> |

Según el artículo 6, las modalidades de violencia son:

| |
|---|
| <p>a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;</p> |
| <p>b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;</p> |
| <p>c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;</p> |
| <p>d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;</p> |
| <p>e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.</p> |
| <p>f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.</p> |

A su vez, la Constitución de la Ciudad contuvo, en su estructura inicial, un apartado referido, explícitamente, a los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades en relación a los hombres, expresados en tres artículos¹⁰¹:

ARTÍCULO 36.- La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución.

Los partidos políticos deben adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concede acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 37.- Se reconocen los derechos reproductivos y sexuales, libres de coerción y violencia, como derechos humanos básicos, especialmente a decidir responsablemente sobre la procreación, el número de hijos y el intervalo entre sus nacimientos.

Se garantiza la igualdad de derechos y responsabilidades de mujeres y varones como progenitores y se promueve la protección integral de la familia.

ARTÍCULO 38.- La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social; desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo; provee a la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención; ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención; promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas

Desde su creación, hasta la actualidad, la CABA ha propiciado un marco normativo que haga foco en éstos artículos. A pesar de no detallar cada una de las leyes, es importante tenerlas en cuenta sobre el desarrollo de la legislación en mujeres, en general, y las mujeres en situación de violencia de género, en particular:

| Derecho | Ley/Decreto | Año |
|--|-------------|------|
| Creación del registro de organizaciones de mujeres de la Ciudad de Buenos Aires | Ley 59 | 1998 |
| Programa de acciones positivas para jefas de hogar y las mujeres embarazadas | Ley 103 | 1998 |
| Programa de reflexión y capacitación sobre igualdad de oportunidades | Ley 175 | 1999 |
| Registro de Deudores Alimentarios | Ley 269 | 1999 |
| Ley de salud reproductiva y procreación responsable | Ley 418 | 2000 |
| Modificación a la ley de salud reproductiva y procreación responsable | Ley 439 | 2000 |
| Plan de igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones | Ley 474 | 2000 |
| Modificación a la ley de creación del registro de deudores/as alimentarios/as morosos/as | Ley 510 | 2000 |
| Examen preocupacional para empleadas el Gobierno de la Ciudad de Buenos | Ley 554 | 2001 |

101

Hay que tener en consideración que ya entraron en plena vigencia la CEDAW y la Convención Belém do Pará. Estos tres artículos sentaron las bases de nuevas leyes y políticas públicas dirigidas a mujeres en situación de violencia de género.

| | | |
|---|----------|------|
| Aires | | |
| Derecho de la mujer a estar acompañada al momento del parto y la internación | Ley 1040 | 2003 |
| Protección y asistencia a las víctimas de la violencia familiar y doméstica | Ley 1265 | 2003 |
| Ley de Prevención de la violencia familiar y doméstica | Ley 1688 | 2005 |
| Régimen de Inserción Laboral para la Mujer | Ley 1862 | 2006 |
| Implementación de lactarios en las instituciones del sector público | Ley 2958 | 2008 |
| Atención domiciliaria a la población materno infantil | Ley 2987 | 2008 |
| Derechos de la mujer embarazada bajo régimen de locación de servicios | Ley 3231 | 2009 |
| Establece la semana de lucha contra la trata de personas | Ley 3262 | 2010 |
| Tratamiento periodístico sobre la violencia de género en los medios de comunicación | Ley 3360 | 2009 |
| Establece obligación para sitios web de todos los organismos públicos del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de sensibilizar a la población acerca de la lucha contra la trata de personas | Ley 3497 | 2010 |
| Sanitario de uso exclusivo para niños/as menores de 10 años de edad | Ley 4805 | 2013 |
| Acoso sexual en espacios públicos o de acceso público | Ley 5742 | 2016 |
| Reparación Económica para niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de Femicidios | Ley 5861 | 2017 |
| Día de las Niñas | Ley 5908 | 2017 |
| Incorporación del enfoque de género en todas las producciones del Sistema Estadístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ley 5924 | 2017 |
| Licencia por maternidad. Régimen especial de inasistencias justificadas no computables a los fines de la reincorporación para alumnas embarazadas y alumnos en condición de paternidad que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado dependientes Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificación de la Ley 709 | Ley 5945 | 2018 |

Fuente: Defensoría del Pueblo de la CABA

Como hemos expresado en el desarrollo del marco jurídico, vamos a hacer foco en dos normativas específicas, para comprender las funciones de la DGM y sus acciones, expresadas en las políticas públicas. Las leyes que analizaremos son la ley 1688 y la ley 474.

En primer lugar, damos cuenta de la Ley 474, o “Plan de igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones”, la cual contribuyó a las bases del diseño de políticas públicas para mujeres en situación de violencia de género, como señalamos en el marco jurídico y en las funciones de la DGM. El “Plan de Igualdad” presentó, en su artículo 9, los siguientes objetivos:

| Objetivos | Tipo de violencias |
|--|---|
| a) la inserción económica, social, laboral, política y ciudadana, el acceso a puestos de decisión y la integración en las políticas de desarrollo, en condiciones igualitarias para mujeres y varones. | Psicológica Económica y Patrimonial Simbólica |
| b) la participación en condiciones de paridad de mujeres y varones en los procesos de elaboración y transmisión de conocimientos en todos los niveles y en el desarrollo de opciones educativas y profesionales. | Psicológica Simbólica |
| c) investigaciones y campañas tendientes a hacer visible y cuantificar el aporte de varones y mujeres en el trabajo doméstico y familiar y su contribución a la economía. | Económica y Patrimonial Simbólica |
| d) el reparto equitativo de las tareas y responsabilidades domésticas y familiares. | Física Psicológica Económica y Patrimonial Simbólica |

| | |
|---|--|
| e) la integración de mujeres y varones en condiciones de igualdad en las políticas de desarrollo. | Psicológica Simbólica |
| f) la investigación y diseño de los programas socio-sanitarios que afectan a las mujeres en particular. | Física Sexual Psicológica |
| g) el estímulo a la labor de las organizaciones para la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y su participación en la implementación de las acciones previstas en la presente ley. | Física Sexual Psicológica Simbólica |

Para su implementación, el Plan de Igualdad contó con las siguientes áreas de aplicación para dar respuesta a los diversos espacios donde se manifiestan las violencias:

| Áreas del Plan de Igualdad | Modalidades de violencias |
|--|--|
| Artículo 10º.- Derechos humanos. | Violencia institucional Violencia laboral |
| Artículo 11º.- Ciudadanía, poder y toma de decisiones. | Violencia Institucional Violencia laboral |
| Art 12º.- Economía, trabajo. | Violencia doméstica Violencia institucional Violencia laboral |
| Artículo 13º.- Educación, ciencia y tecnología. | Violencia institucional Violencia laboral |
| Artículo 14º.- Cultura y medios de comunicación. | Violencia institucional Violencia mediática |
| Artículo 15º.- Salud. | Violencia institucional Violencia obstétrica Violencia contra la libertad reproductiva |
| Artículo 16º.- Violencia y abuso contra las mujeres | Violencia doméstica Violencia institucional Violencia mediática |
| Artículo 17º.- Grupos vulnerables. | Violencia doméstica Violencia institucional |
| Artículo 18º.- La ciudad y las mujeres. | Violencia doméstica Violencia institucional |

Como mencionamos anteriormente, la Gerencia de Fortalecimiento de la DGM, es la que encabezó las políticas públicas que se enmarcaron en estas normativas. Para alcanzar los objetivos, la DGM describe la realización de capacitaciones internas y externas orientadas a los ejes que surgen a demanda del espacio que lo convoca, “mediante los acuerdos de Gestión que firman los Ministros”¹⁰², un caso que sucedió en el período fue el pactado entre Aerolíneas Argentinas y el GCBA¹⁰³.

Estos espacios se llevaron a cabo con el fin de llevar información a la ciudadanía para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres. En sus propósitos, objetivos y contenidos, la DGM deja en claro su misión de promover la perspectiva de género en las políticas públicas del GCBA en

¹⁰² Mariana Calcagno, Jefa de Gabinete de la DGM, nos informó “a funcionarios de Gobierno generalmente se les brindan capacitaciones sobre género y violencia en general, derechos de la mujer, migración y derechos”. (24 de agosto de 2018).

¹⁰³ Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/acuerdo-aerolineas-argentinas>.

relación a campañas de capacitación en escuelas, empresas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, etc.¹⁰⁴.

Otros de los espacios que ofrecen información mediante actividades de inserción territorial es el Centro de Integración de la Mujer (CIM) Arminda Aberastury, el cual anuncia las siguientes actividades, en su sitio web¹⁰⁵:

- Talleres de reflexión mensuales: cada mes una propuesta nueva para propiciar encuentros de sensibilización.
- Grupos de reflexión: para que las participantes puedan reconocer y elaborar las diferentes crisis vitales que atraviesan a lo largo de sus vidas; descubrir el uso de herramientas favorecedoras de sentimientos de seguridad, confianza y autocuidado; visibilizar situaciones de violencia de género; diferenciar sus distintas formas y poner de manifiesto las directas consecuencias en la salud de las mujeres, entre otros muchos.
- Cine debate: a través de una cuidadosa selección de películas se generan espacios de debate y reflexión utilizando la imagen y el texto como disparadores para visibilizar cuestiones de género.
- Talleres creativos: se propone que las participantes desplieguen su creatividad como otra forma de generar salud.
- Talleres de narración oral: las mujeres como protagonistas de sus propias historias adquieren voz propia y comparten con otras pares sus historias de vida.
- Asistencia psicológica: terapia grupal y/o individual con perspectiva de género para mujeres mayores de 18 años.

Este CIM tiene, como objetivo principal, trabajar por la prevención y concientización de la violencia de género, la transformación de las condiciones de vida de las mujeres en sus actividades diarias y la promoción integral de la salud apuntando a mejorar su calidad de vida, según los lineamientos de la ley 474. Según la DGM, la Gerencia de Fortalecimiento ha realizado 468 talleres en los que participaron más de 6000 mujeres, solo en el 2017¹⁰⁶.

Por otro lado, la Ley 1.688, o “Ley de Prevención de la violencia familiar y doméstica”, se sancionó y promulgó en el año 2005 y apunta a normativizar las políticas públicas dirigidas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito doméstico. Tomó las definiciones de la ley 1.265, del año 2003, que conceptualizó a la violencia familiar como el maltrato por “acción u omisión de un miembro del grupo familiar que afecte la dignidad e integridad física, psíquica, sexual y/o la libertad de otro/a integrante, aunque el hecho constituya o no delito”¹⁰⁷.

¹⁰⁴Mariana Calcagno, Jefa de gabinete de la DGM (23 de agosto de 2018).

¹⁰⁵Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumano/habitat/mujer/conoce-tus-derechos/centro-integral-de-la-mujer-arminda-aberastury>

¹⁰⁶Verónica Russo, titular de la DGM, nos informa sobre el alcance de las políticas vinculadas a capacitaciones. (21 de agosto de 2018).

¹⁰⁷ Ley 1.263/2003 (Art. 2).

La ley 1.688, y sus modificatorias, contribuyen a establecer un marco normativo a la “prevención” y a la “atención” ante un caso de violencia generada en el seno doméstico. Esta ley establece distintas obligaciones que son parte de las funciones de la Dirección General de la Mujer:

| Normativa | Tipo de violencias |
|--|--|
| <p>De la prevención - artículo 6¹⁰⁸:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Incorporación, en la currícula de enseñanza del módulo de “Educación para la igualdad y contra la violencia” b) Revisión de todos los materiales educativos con el fin de evitar la reproducción de la desigualdad entre varones y mujeres c) Campañas de difusión y sensibilización contra la violencia familiar d) Promoción de programas para la detección temprana de violencia intrafamiliar e) Coordinación con instituciones privadas y públicas para la investigación de la temática f) Capacitación a los/as trabajadores/as de la ciudad sobre la temática planteada. g) Obligación de las empresas de medicina prepaga, obras sociales y centros privados de atención en informar sobre esta temática. h) Contribuir a la detección temprana de testigos de violencia intrafamiliar y brindar asistencia i) Garantizar a las personas con necesidades especiales información sobre la temática | <p>Física Sexual Psicológica Simbólica</p> |
| <p>De la atención - artículo 15¹⁰⁹:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los Centros de atención funcionarán bajo la órbita de los Centros Integrales de la Mujer (CIM). b) Los centros integrales de atención se ocupan de la atención, al seguimiento y la recuperación de la víctima c) Los centros integrales de atención efectúan la articulación y coordinación con otras áreas del Gobierno de la ciudad, Gobierno Nacional, provincial, municipal, actores sociales, comunitarios y organizaciones de la sociedad civil. <p>Artículo 16: Los centros integrales de atención deberán contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención psicológica y tratamiento para la víctima - Asesoramiento jurídico gratuito - Asistencia social - Servicio de asistencia psicológica y tratamiento para los agresores | <p>Física Sexual Psicológica Simbólica</p> |

En este caso, la Gerencia de Atención encabeza las políticas públicas vinculadas al cumplimiento de la Ley 1.688. Las mismas intervienen directamente en escenarios de violencia hacia las mujeres ya que sus intervenciones son del grado de la atención de mujeres en situación de violencia¹¹⁰. Teniendo en cuenta esto, las políticas proactivas de información son fundamentales, ya que buscan desmantelar una situación de violencia de género.

El centro de líneas telefónicas de atención a mujeres es anunciado como uno de los canales principales que tiene la DGM en cumplimiento de sus objetivos hacia las mujeres en situación de violencia. Las líneas de atención constituyen la primera respuesta del Estado a las personas

¹⁰⁸ Artículo modificado por la ley 2.784/2008.

¹⁰⁹ Artículo modificado por la ley 5.466/2015.

¹¹⁰ Recuperado de: http://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/marco_normativo_dg_de_mujer_0.pdf

en situación de violencia, por lo que es importante que deba garantizarse a través de ellas una escucha especializada y contenedora las 24 horas, los 365 días del año¹¹¹. Identificamos distintas políticas públicas aplicadas para facilitar el acceso a este canal de orientación, contención y asesoramiento en el período seleccionado:

| Tipo de PPIyG | PPIyG |
|-----------------------------|---|
| Homologación | -La DGM realizó un convenio con el Consejo Nacional de Mujeres (CNM) para homologar el funcionamiento de una única línea telefónica de tres cifras para el funcionamiento de la Gerencia de Atención del GCBA ¹¹² . En este sentido, se estableció la línea 144 para el contacto y los programas vinculados a esta información, comenzaron a difundir este único número, reemplazando al 0800-66-MUJER que se había establecido anteriormente. |
| Difusión | -La DGM promovió el acceso a la información de la línea 144 en las capacitaciones internas y externas al GCBA que brinda la Gerencia del Fortalecimiento. -La DGM encabezó la campaña “un minuto de no silencio”, en el marco del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer ¹¹³ . -Las delegadas comunales de la DGM promovieron el acceso a la información de la línea 144 mediante consultas realizadas en las sedes y subsedes comunales. |
| Acuerdos Interministeriales | -La DGM selló un acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas para continuar con la difusión de los servicios de la Dirección General de la Mujer en las boletas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (Rentas Ciudad), con la leyenda “144 - Todas tenemos derecho a una vida sin violencia”. |

Fuente: Dirección General de la Mujer

En el territorio, la DGM cuenta con los denominados “Dispositivos de atención a víctimas de violencia de género”, los cuales buscan dar respuesta a las mujeres en esta situación y a sus hijos/as. De acuerdo a sus necesidades, ofrecen diferentes servicios¹¹⁴:

| Dispositivo de atención | Acceso a la información | Cantidad |
|---|---|-------------------|
| Centros Integrales de la Mujer (CIM) ¹¹⁵ | -Asistencia psicológica -Asistencia social -Asesoramiento y patrocinio jurídico | 12 ¹¹⁶ |
| Casa de Medio Camino | -Asistencia psicológica -Asistencia social -Asesoramiento y patrocinio jurídico - Capacitación e inserción laboral | 2 |
| Refugio | Refugio Mariquita Sánchez: -Asistencia psicológica -Asesoramiento jurídico Refugio Tita Merello ¹¹⁷ : -Asistencia social | 2 |

¹¹¹Verónica Russo, titular de la DGM, respondiendo a un pedido de acceso a la información pública (3 de agosto de 2018).

¹¹²Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/noticias/linea-144-mujer>

¹¹³ Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=TAbZ1rt71No>

¹¹⁴ Ley 1.688/2005 (Art. 16).

¹¹⁵Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer/hogares-y-centros-integrales-de-la-mujer/centros-integrales-de-la-mujer>

¹¹⁶Existen doce (12) CIM distribuidos en doce (12) comunas de la CABA. Solo las comunas 14 y 15 no cuentan con un CIM.

¹¹⁷Este refugio aloja mujeres en riesgo que han sido rescatadas de redes de trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral. Las mujeres permanecen alojadas allí por un período de aproximadamente 3 meses, para luego programar un traspaso a una Casa de Medio Camino o el egreso autónomo. Se les sugiere que mantengan contacto continuo con las profesionales de cualquier CIM.

| | | |
|--|----------------------|--|
| | -Asistencia en salud | |
|--|----------------------|--|

Fuente: Dirección General de la Mujer

Según la información a la que pudimos tener acceso, en el período se inauguraron tres nuevos CIM¹¹⁸ y se trasladó otro a una subsele comunal renovada¹¹⁹, llegando a los doce CIM funcionando en la CABA.

Por último, analizamos los subprogramas que la DGM vincula a la Gerencia de Atención, orientadas al cumplimiento del DAIP para mujeres en situación de violencia de género en el período seleccionado¹²⁰:

| Subprograma | Desarrollo | Cumplimiento DAIP |
|--|---|--|
| Asistencia al Maltrato Infantil | Atiende consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual de niñas/os y adolescentes, realiza orientación y abordaje psicosocial | -Entrevistas de orientación y evaluación. -Abordaje psicosocial individual y grupal. -Asesoramiento jurídico. -Asesoramiento para madres con dificultades de crianza. -Tratamiento vincular de la díada madres-niñas, niños pequeños. -Atención a familiares no ofensores de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil. |
| Asistencia a varones que han ejercido violencia ¹²¹ | Brinda atención a hombres de entre 18 y 65 años que hayan generado situaciones de violencia doméstica. | -Información, orientación, contención, asesoramiento y abordaje psicológico grupal en la temática de la violencia masculina intrafamiliar. |
| Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual | Orientado a asistir a mujeres mayores de 18 años que hayan sufrido un ataque sexual reciente o de larga data. | -Entrevistas de orientación. -Abordaje psicológico individual y grupal. -Grupos de reflexión y talleres. -Asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito sobre violencia familiar, derecho de familia y otras temáticas. -Acompañamiento y asesoramiento en el área social. |
| Lazos | Consiste en prestar servicios a mujeres en situación de violencia doméstica ejercida por sus hijos/as mayores de 14 años. | -Contención, orientación y asistencia psicológica |
| Noviazgos sin violencia | Orientado a asistir relaciones de noviazgo en las que se producen situaciones de violencia. | -Abordaje psicológico individual y grupal para los integrantes de la pareja. |

¹¹⁸ Se inauguraron en el barrio de Caballito (Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/cim-lugar-de-mujer>), en el barrio de Parque Patricios (Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/inauguracion-cim-comuna-4>) y en Belgrano (Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/horacio-rodriguez-larreta-inauguro-un-nuevo-centro-integral-de-la-mujer>).

¹¹⁹ En la comuna 2 (Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/cimcomuna2>).

¹²⁰ Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitad/mujer>

¹²¹ Se aborda el análisis de esta política pública como dirigida a las mujeres en situación para su conocimiento a la hora de dirigirse a hombres que han ejercido la violencia.

| | | |
|-----------------|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> -Grupos de orientación y asesoramiento para padres y familiares. -Talleres de reflexión y grupos de madres adolescentes y de adolescentes sin hijos. -Acompañamiento y asesoramiento en el área social. -Asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito sobre violencia familiar, derecho de familia y otras temáticas. -Capacitaciones para instituciones que trabajen con adolescencia. |
| Acoso callejero | Consiste en cumplir con las campañas de sensibilización y asesoramiento sobre el acoso callejero, estipuladas en el art. 4 de la ley 5.742 | <ul style="list-style-type: none"> -Entrevistas de orientación. -Abordaje psicológico individual. -Entrevistas de orientación a familiares. -Derivación para asesoramiento legal. |

Fuente: Dirección General de la Mujer

En este sentido, la DGM difundió los resultados del test digital basado en el programa “Noviazgos sin violencia” (del cual participaron más de 11.500 personas y más de 8.500 mujeres) anunciando que cinco de cada diez mujeres “están en una relación de pareja con signos de violencia”¹²². Otra de las políticas aplicadas en el período fue la del “Acompañamiento a hijas e hijos de víctimas de femicidios”, subprograma vinculado a la ley 5.861/2017 o “ley Brisa”, la cual se aplicó en 2018 y comenzó a abonar la reparación retroactivo al momento de aprobada la ley¹²³.

Es importante comprender que estas políticas públicas no fueron aisladas, sino que implicó la participación de otras áreas del GCBA en conjunto a la DGM. A su vez, las mismas gerencias tuvieron que articular entre sí para un efectivo funcionamiento de las políticas descritas, la Central de Atención que ofrece la línea 144 funciona para su derivación a los dispositivos de atención disponibles en la ciudad, allí se ofrecen los distintos subprogramas, dependiendo de la situación de violencia por la que atraviesa la mujer. Tal y como anuncian en la DGM, “se trabaja considerando a la mujer como sujeto de derechos, y la estrategia de resolución que se plantea a cada una de las situaciones que se presentan, responde a una visión interdisciplinaria y transversal, en la que se aborda y da respuesta a cada eje conflictivo como parte de un todo”¹²⁴.

¹²² Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/segun-un-test-online-5-de-cada-10-mujeres-estan-en-una-relacion-de-pareja-con-signos-de>

¹²³ La ley 5.861/2017 contempla una “reparación económica mensual equivalente a un haber jubilatorio mínimo a aquellas niñas, niños, adolescentes o jóvenes cuyo padre haya sido procesado o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de femicidio contra su madre” (Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/noticias/los-hijos-e-hijas-de-victimas-de-femicidio-en-la-ciudad-ya-pueden-percibir-una-reparacion>).

¹²⁴ Verónica Russo, titular de la DGM, al ser consultada por el funcionamiento de los CIM en el territorio (3 de agosto de 2018).

7.5 La Convención Belém do Pará: fondo y forma

5. Si el Estado ha ratificado la Convención de Belém do Pará, ¿Se ha creado algún mecanismo estatal con el fin de ofrecer información relativa a las disposiciones y la implementación de dicho instrumento?

Como mencionamos anteriormente, la República Argentina y la CABA han adherido a distintas convenciones internacionales, entre ellas, identificamos a la Convención Belém do Pará. También hemos descripto los derechos constitucionales y leyes que cumplen con los aspectos que la convención interamericana establece. En este apartado analizamos las políticas públicas aplicadas con el fin de ofrecer información relativa a éstos aspectos por las áreas pertenecientes al gobierno porteño.

El capítulo tres de la Convención Belém do Pará contiene aquellos deberes del Estado parte para materializar los cumplimientos que el sistema interamericano establece para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres. Son tres artículos que se organizan en obligaciones negativas, obligaciones positivas y comprensión de comunidades vulnerables, dentro de las mujeres.

En este sentido, destacamos los siguientes incisos vinculados a los mecanismos de cumplimiento del acceso a la Convención Belém do Pará en la CABA:

Artículo 7: obligaciones negativas

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención

Artículo 8: obligaciones positivas

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

Artículo 9: situaciones de vulnerabilidad

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Las políticas públicas referidas a la difusión de información vinculada a la sensibilización y promoción de una cultura más igualitaria son lideradas por la Gerencia de Fortalecimiento, ya que son propias de la ley 474, o “Plan de igualdad real de oportunidades y de trato entre mujeres y varones”. En este sentido, la información referida a la Convención Belém do Pará fue procesada y difundida mediante los programas de capacitaciones. Según los datos mencionados anteriormente, la Dirección General de la Mujer (DGM), en el 2017, realizó 468 talleres en los que participaron más de 6000 mujeres¹²⁵.

Estas capacitaciones arrojaron los siguientes ejes:

- Derechos en Salud Sexual y Reproductiva
- Adolescencia, Sexualidad y Género
- Métodos Anticonceptivos: Responsabilidades compartidas
- VIH/SIDA e ITS
- Vínculos saludables y noviazgos sin violencia
- Diversidad(es) y discriminación en la escuela.
- Migración, interculturalidad y derechos

En este sentido, la DGM asegura que el principal objetivo de las capacitaciones radicó en la incorporación de la transversalidad de género en las políticas públicas¹²⁶. Hay que recordar que estas capacitaciones fueron externas (vecinas/os, escuelas, sindicatos, otras instituciones por fuera del GCBA) e internas (para funcionarios/as del Gobierno de la Ciudad) según información de la DGM¹²⁷.

A continuación, analizamos los ejes, sus objetivos y su pertinencia en relación a la Convención Belém do Pará:

| Ejes | Objetivos |
|---|---|
| Derechos en Salud Sexual y Reproductiva | <p>Reflexionar sobre la posición de los y las adolescentes frente al cuidado de una salud integral haciendo foco en una sexualidad responsable.</p> <p>Conocer el marco legal existente y la información oportuna para optimizar el acceso a los servicios para adolescentes en salud sexual y reproductiva para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos</p> |

¹²⁵Verónica Russo, titular de la DGM, en respuesta al pedido de acceso a la información pública (21 de agosto de 2018).

¹²⁶Según Mariana Calcagno, Jefa de Gabinete de la DGM, al introducir los ejes de las capacitaciones (23 de agosto de 2018).

¹²⁷ Ver en apartado “La Dirección General de la Mujer en cumplimiento del DAIP”.

| | |
|---|---|
| <p>Adolescencia, Sexualidad y Género</p> | <p>Reflexionar en torno a la pubertad, adolescencia y juventud como hecho subjetivo y cultural.</p> <p>Analizar cómo se da la construcción de las identidades de género teniendo en cuenta factores biológicos, socioculturales e históricos problematizando también el impacto de los estereotipos y el ideal de belleza en este proceso.</p> <p>Analizar críticamente desde la perspectiva de género, las diferentes formas de ejercer la masculinidad y la femineidad, a fin de reflexionar sobre las jerarquías y desigualdades construidas socio-históricamente entre los sexos y su relación con la sexualidad.</p> <p>Reflexionar sobre el ejercicio de una sexualidad libre, placentera, saludable y responsable, desde el conocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos.</p> |
| <p>Métodos Anticonceptivos: Responsabilidades compartidas</p> | <p>Conocer y comprender el funcionamiento de los sistemas reproductores femenino y masculino y el funcionamiento del ciclo menstrual para identificar el funcionamiento de los MAC (que previenen el embarazo no planificado y las ITS y VIH/SIDA), comprendiendo la importancia de su utilización.</p> <p>Identificar diferentes criterios de conveniencia de utilización de los MAC en diversas circunstancias y necesidades.</p> <p>Desmitificar roles de género que impactan en la aplicación de un mecanismo anticonceptivo.</p> <p>Comprender el carácter singular y diverso en que el ser humano vive su sexualidad.</p> |
| <p>VIH/SIDA e ITS</p> | <p>Identificar las ITS más importantes: su modo de transmisión, detección y tratamiento (particularmente del VIH/SIDA y del HPV).</p> <p>Comprender la importancia del uso del preservativo como único método que previene las ITS.</p> <p>Incorporar conductas de prevención de las ITS y el concepto de equidad de género en las prácticas de un sexo seguro.</p> <p>Reflexionar sobre la concepción de sexualidad placentera y sin riesgos.</p> |
| <p>Vínculos saludables y noviazgos sin violencia</p> | <p>Promover la conciencia crítica sobre la violencia de género en los vínculos de noviazgo, como problemática social basada en las relaciones desiguales de poder entre los géneros. Ley 26.485</p> <p>Comprender los mecanismos subyacentes a la violencia basada en el género.</p> <p>Favorecer la intervención de todos y todas hacia la equidad de género.</p> |
| <p>Diversidad(es) y discriminación en la escuela.</p> | <p>Identificar las distintas formas que adquieren las diversidades: de género, étnico-nacional, cultural, socio-económica, político-ideológica, religiosa, física, estética, etc. Reconocer los diferentes modos que asume la discriminación.</p> <p>Reflexionar: sobre los prejuicios y estereotipos en los que se basa la discriminación, y sobre sus consecuencias en las personas afectadas.</p> <p>Analizar: otros modos de vincularse con el/la otro/a, y algunas experiencias de prácticas inclusivas.</p> |
| <p>Migración, interculturalidad y derechos</p> | <p>Caracterizar los procesos migratorios en la Argentina y los relatos sobre ellos construidos.</p> <p>Analizar historias, experiencias y vivencias vinculadas a la migración.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Identificar los modos que asume el prejuicio y la discriminación y sus consecuencias en personas y grupos.</p> <p>Reconocer modelos alternativos y experiencias de vinculación inclusivas en la diversidad.</p> |
|--|--|

Fuentes: Dirección General de la Mujer

Al consultar sobre la existencia de algún mecanismo estatal para la difusión del contenido de la Convención Belém do Pará, la respuesta que obtuvimos sólo refiere al “material que produce el Área de Capacitación” en la DGM¹²⁸. En este sentido, pudimos corroborar como su contenido se vinculó a los aspectos detallados en el capítulo de “deberes del Estado”, por lo que hay una transversalidad en la política en sí, es decir, se cumple con el contenido y se cumple con la forma en la que se difunde la Convención Belém do Pará. Este último aspecto es importante porque se vincula al pensamiento de la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI)¹²⁹, autoridad de aplicación de la ley 104, que prioriza la difusión de los derechos vigentes mediante “agentes multiplicadores” que pueden lograr un “efecto más exponencial” en la difusión del derecho desde otras áreas del GCBA (mediante las capacitaciones internas) o escuelas, sindicatos y/o asociaciones civiles (mediante las capacitaciones externas) aprovechando el rol de los intermediarios y compensando las falencias mismas del gobierno en su alcance masivo.

Sin embargo, y luego de repasar las obligaciones vigentes sobre el Gobierno de la Ciudad (GCBA) en relación al capítulo tres de la Convención Belém do Pará, solo conocemos la política pública de capacitaciones como acción de difusión del marco normativo abordado. A su vez, podemos sostener que la información vinculada a los mecanismos solicitados se difundió mediante capacitaciones internas y externas a demanda, es decir, apuntó a un sector de la ciudadanía movilizado por las temáticas abordadas. Según la información relevada, estas políticas no fueron mediante un espacio de difusión masiva, como una campaña en la vía pública o en las redes sociales, como si se realizaron con otras iniciativas de la DGM¹³⁰.

En síntesis, reconocemos la intención de aplicar una política pública de difusión de éstos contenidos, y promover la transversalidad de las obligaciones asumidas por los gobiernos en el respecto de la Convención Belém do Pará. Pero estas acciones no se vieron plasmadas en un mecanismo de alto alcance, tal cual lo solicita el apartado en cuestión.

¹²⁸ Mariana Calcagno, Jefa de Gabinete de la DGM, al ser consultada por mail (24 de septiembre del 2018).

¹²⁹ Sol Díaz Ortiz, titular de la DGSOCAI, comenta cómo potenciar el alcance en una estructura chica como la autoridad de aplicación de la ley 104 (29 de agosto de 2018).

¹³⁰ Ver en apartado “La Dirección General de la Mujer en cumplimiento del DAIP”.

7.6 Producción y reproducción de la sociedad civil

6. *Especifique si se han creado espacios públicos con la participación de agencias estatales y organizaciones de derechos de la mujer con cualquiera de los siguientes objetivos: a. Incorporar su papel y su voz en la toma de decisiones relacionadas con el acceso a la información. b. Colaborar en la producción de información y estadísticas relacionadas con la violencia, la discriminación y otras consideraciones de equidad de género.*

En el capítulo de “políticas públicas” nos referimos al grado de incidencia que tienen diversos actores en el proceso de aplicación de una acción o medida por parte del gobierno. También nos referimos a ese tiempo de proceso, entre la originación y la resolución de un conflicto o “cuestión”, como el “ciclo vital” de una política pública¹³¹.

En este apartado, recorreremos las declaraciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) y analizamos aquellas políticas públicas de información y género (PPIyG) que hayan incorporado una intervención activa y directa de miembros de la sociedad civil. Para el desarrollo de estas PPIyG, el gobierno cuenta con un área especializada que funciona como nexo entre la Dirección General de la Mujer (DGM) y la sociedad civil: la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Por otro lado, reconocemos al conjunto de espacios de participación de la sociedad civil como Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

En primer lugar, podemos comprender las obligaciones que orientan el manejo de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil mediante el objetivo institucional que comunican: “potenciar su trabajo para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad”¹³². En este sentido, la dirección describe espacios de articulación con la ciudadanía, creados con el fin de que el gobierno asista a las OSC en sus proyectos ideados. La Dirección General de la Mujer, por su lado, informa su continua participación, junto a la sociedad civil, mediante la Convocatoria de Proyectos Sociales¹³³ y el Centro de Información de las Organizaciones de la Ciudad de Buenos Aires (CIOBA)¹³⁴.

En su sitio web, la Convocatoria de Proyectos Sociales expresa el objetivo principal de la Dirección de Fortalecimiento de la Sociedad Civil: “Queremos conocer y potenciar tu proyecto social a través de asistencia técnica y financiera”¹³⁵. En este sentido, las OSC pueden presentar un proyecto a la dirección, en el mes de abril, y una comisión evaluadora decide los ganadores, que son publicados en el sitio web de la dirección. La Dirección General de la Mujer sostiene que, en su vínculo con la sociedad civil, acompañaron la elaboración de los proyectos mediante

¹³¹Ver Oszlak y O'Donnell en “Políticas Públicas”, Marco teórico.

¹³²Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollhumanoyhabitat/fortalecimientodelasociedadcivil/institucional>

¹³³ Mariana Calcagno, Jefa de Gabinete de la DGM, informa el acompañamiento de la DGM a proyectos presentados por las OSC (23 de agosto de 2018).

¹³⁴ Verónica Russo, titular de la DGM, nos informa sobre la “Guía de Servicios Sociales”, iniciativa dentro del CIOBA (3 de agosto del 2018).

¹³⁵Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollhumanoyhabitat/fortalecimientodelasociedadcivil/convocatoria-proyectos-sociales>

encuentros que posibilitaron la gestión asociada de las iniciativas¹³⁶. Uno de los proyectos fue la película titulada “No me mates”, de la Asociación Civil “Hay una salida”, seleccionada en la convocatoria de proyectos del año 2017¹³⁷, abordó la temática de la violencia hacia las mujeres y fue un producto multiplicador de difusión de información a concientizar a toda la sociedad¹³⁸.

En relación al CIOBA, la Dirección General de la Mujer contribuyó con la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil en la elaboración de la “Guía de Servicios Sociales de la Mujer”¹³⁹, capítulo que integra la “Guía de Servicios Sociales”. Una de las propuestas del CIOBA es establecer mecanismos que visibilicen las OSC a la ciudadanía¹⁴⁰. Cabe aclarar que la Guía de Servicios Sociales para las Mujeres se pudo descargar separado de la Guía principal¹⁴¹, lo cual remarca una distinción concreta en visibilizar esta temática.

Luego de describir aquellas políticas públicas en las que se han articulado la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Fortalecimiento, analizamos aquellas políticas en las que la DGM ha articulado directamente con la sociedad civil. Siguiendo con el cuestionario CIDH, distinguimos una política pública por cada ítem señalado.

Sobre aquella política pública orientada al acceso a la información, podemos destacar la participación de las OSC en los Premios Lola Mora, una distinción sobre aquellos medios de comunicación que difundieron una imagen de la mujer que rompe con los estereotipos hegemónicos¹⁴². Esta política posibilita una intervención del Gobierno en reconocer aquellos medios de comunicación que difunden contenido vinculado a la información pública de prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, y convoca a mujeres representantes de OSC especializadas en temáticas de mujeres y géneros para integrar el jurado. Además, esta participación implicó una serie de reuniones quincenales entre los meses de marzo y septiembre¹⁴³.

Por otro lado, analizamos la participación que han tenido las OSC en la producción de información pública sobre violencia hacia las mujeres. En este sentido, la DGM sostuvo una

¹³⁶Verónica Russo, titular de la DGM, al consultar sobre la experiencia de articulación con la sociedad civil, mediante la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

¹³⁷ Recuperado de: http://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/proyectos_seleccionados_convocatoria_2017_0.pdf

¹³⁸ Recuperado de: https://www.facebook.com/pg/Hay-Una-Salida-Asociaci%C3%B3n-Civil-1660188127542768/posts/?ref=page_internal

¹³⁹Verónica Russo, titular de la DGM, al ser consultada sobre la participación de la sociedad civil en sus políticas. Se puede corroborar la información en: <http://www.buenosaires.gob.ar/fortalecimiento-de-la-sociedad-civil/guia-de-servicios-sociales-para-la-mujer>

¹⁴⁰ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/fortalecimientodelasociedadcivil/fortalecimiento/cioba>

¹⁴¹ Recuperado de: <https://www.buenosaires.gob.ar/fortalecimiento-de-la-sociedad-civil/guia-de-servicios-sociales-para-la-mujer>

¹⁴² Recuperado de: <http://concursos.buenosaires.gob.ar/#/challenge/555e499e6caa44ee1b00004d>

¹⁴³Verónica Russo, titular de la DGM, al ser consultada sobre la participación de la sociedad civil en políticas públicas de la DGM.

articulación entre el gobierno, poder legislativo, judicial y miembros de organismos de la sociedad civil en el proyecto del Sistema de Indicadores de Género de la CABA (SIGBA). En este sentido, decidimos entrevistar OSC que figuraron en la Guía de Servicios para las Mujeres 2018 para corroborar dicha participación y conocer su experiencia¹⁴⁴ en la producción de la política del SIGBA.

A continuación, desarrollamos el nivel de alcance del cuestionario difundido entre las OSC seleccionadas:

| Campaña de contacto a las OSC de la Guía de Servicios para las Mujeres 2018 | |
|---|----|
| Total de OSC registradas | 40 |
| Solicitudes realizadas | 30 |
| Respuestas recibidas | 6 |

Fuente: ANEXO

Es importante destacar que recibimos respuestas de las organizaciones MACMA, el observatorio FEIM, la Fundación Global, la ONG “Hay una salida”, la organización AKAHATÁ y el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA). Esta última organización nos confirmó la participación de Natalia Gherardi, titular de ELA, en la revisión de indicadores y fuentes de información¹⁴⁵ que contribuyeron al desarrollo del SIGBA, sobre todo aquellas vinculadas a la autonomía en la toma de decisiones¹⁴⁶.

A lo largo de este apartado hemos conocido distintas iniciativas del gobierno porteño asociadas a espacios organizados de la sociedad civil. La Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, área que lleva adelante estas conexiones, acompañó una serie de políticas que manejaron la premisa de potenciar proyectos de la ciudadanía pero que no implicaron una participación en la toma de decisiones o colaboración en el diseño de políticas públicas del gobierno, como lo fue la experiencia del Dialogando BA en la discusión de la nueva ley 104, o las propuestas participativas de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública sobre nuevas políticas públicas del gobierno¹⁴⁷. Esta tónica se ve repetida en los Premios Lola Mora, una política de diseño exclusivo de la Dirección General de la Mujer, ya que las representantes de OSC especializadas en la temática se ajustan a las pautas que establece la DGM para el

¹⁴⁴ Cabe aclarar que solo recibimos respuesta de un grupo reducido de las mencionadas organizaciones de la sociedad civil registradas en la Guía de Servicios Sociales para las Mujeres.

¹⁴⁵ Se puede consultar la información en los cuestionarios a OSC (ANEXO).

¹⁴⁶ Ver en apartado “El SIGBA: La experiencia en la recopilación, producción y sistematización de datos”.

¹⁴⁷ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/jefaturadegabinete/culturaciudadana/institucional-secretaria-de-cultura-ciudadana>

jurado. Más allá de haber seleccionado los proyectos ganadores, su voz no estuvo plasmada en la toma de decisiones, sino en una instancia posterior a la ejecución de la misma.

Estas políticas no cumplieron estrictamente con la premisa solicitada en el cuestionario CIDH, pero las describimos ya que fueron las respuestas obtenidas cuando solicitamos, a las áreas correspondientes, caracterizar la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas de información y género (PPIyG).

Por otro lado, la experiencia participativa de miembros de las OSC en la construcción de los indicadores del SIGBA rompió con esta lógica. La indagación sobre este punto fue una pregunta, producto de las pautas establecidas por el cuestionario CIDH, es decir, no fue una consulta original sobre participación de la sociedad civil. A pesar de eso, se puede destacar la presencia de la voz de representantes de la ciudadanía organizada, en una política pública que ya hemos abordado varias veces en la investigación y que representó un claro ejemplo de transparencia activa en PPIyG por parte del gobierno de la ciudad.

7.7 Partida presupuestaria y necesidades ilimitadas

7. ¿Existe información disponible sobre presupuestos asignados a distintos sectores trabajando en asuntos sobre la violencia contra las mujeres?

“Administrar recursos limitados para necesidades ilimitadas” puede implicar una definición sintética de lo que implica una política presupuestaria, en un gobierno. Sin embargo, la investigación busca complejizar conceptos, contextualizarlos y desglosarlos para especificar su valor numérico en una política que busque cumplir con los objetivos descriptos a lo largo de este trabajo. Si seguimos las declaraciones de sus funcionarios/as podemos afirmar que la prevención, sanción y erradicación de las violencias de hacia las mujeres son parte de la agenda del Gobierno de la Ciudad (GCBA). Sus marcos normativos avanzados y la descripción de sus políticas públicas mantienen cierta coherencia con las declaraciones.

La asignación de recursos forma parte de la aplicación concreta de las políticas públicas en la Ciudad. Teniendo en cuenta que esta investigación es cualitativa, no sacamos conclusiones apresuradas, sino que interpretamos las tendencias en la asignación de recurso de acuerdo a la información que contamos. El presupuesto 2017 y 2018, contemplados en el período seleccionado, fueron leído en clave de detectar un incremento o una reducción en los recursos asignados para la aplicación de políticas públicas de información y género (PPIyG). En este sentido contamos con las siguientes variables, las cuales nos ayudaron a desagregar, lo más posible, la información recabada: el presupuesto, la cantidad de funcionarios/as y las metas de las áreas.

En primer lugar, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat designó los recursos a la Dirección General de la Mujer (DGM) para el diseño e implementación de las políticas públicas descritas en apartados anteriores.

| Año | Presupuesto total Ministerio Desarrollo Humano y Hábitat | Q de Funcionarias/os |
|-------------|---|-----------------------------|
| 2017 | \$8.362.065.617 | 4574 |
| 2018 | \$10.858.600.724 | 2946 |

Fuente: Presupuesto 2017 y 2018 del GCBA

| Año | Presupuesto total DGM | Q de Funcionarias/os |
|-------------|------------------------------|-----------------------------|
| 2017 | \$140.364.534 | 264 |
| 2018 | \$178.832.740 | 164 |

Fuente: Presupuesto 2017 y 2018 del GCBA

Comenzando por el presupuesto total, identificamos que el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat incrementó su partida presupuestaria en un 29,85%, mientras que la DGM lo incrementó en un 27,40%, lo cual no implica una tendencia muy distinta a lo acontecido en el Ministerio, si tenemos en cuenta que el presupuesto de la DGM representó un 1,68%, en el año 2017, y un 1,65%, en el año 2018.

Lo llamativo es que, entre el año 2017 y el 2018, se presupuestó una baja del 35% del personal en todo el Ministerio, es decir, 1628 despedidos/as en esta área vinculado al diseño y ejecución de políticas sociales. En la DGM la reducción fue del 38%, es decir, 100 trabajadores/as menos en el área que se encarga de la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en la CABA.

| Año | Presupuesto total Gerencia de Atención | Metas* |
|-------------|---|---------------|
| 2017 | \$ 111.351.914 | 14.200 |
| 2018 | \$ 142.597.010 | 15.778 |

Fuente: Presupuesto 2017 y 2018 del GCBA

*Las metas se expresan en cantidad de víctimas de violencias domiciliaria o sexual asistidas.

| Año | Presupuesto total Gerencia de Fortalecimiento | Metas* |
|-------------|--|---------------|
| 2017 | \$29.012.620 | 130 |
| 2018 | \$36.235.730 | 130 |

Fuente: Presupuesto 2017 y 2018 del GCBA

*Las metas se expresan en cantidad de compromisos en capacitación/sensibilización en temas de género e igualdad de oportunidades.

En otro aspecto vinculado a lo presupuestario, ambas Gerencias operativas han tenido un incremento en su partida inicial, la Gerencia de Atención tuvo un incremento del 28,06% y la Gerencia de Fortalecimiento del 24,90%. Por último, Gerencia de Atención, además de tener un incremento en su presupuesto, también lo tuvo en su meta (11,11%), mientras que la Gerencia de Fortalecimiento se mantuvo en la misma cantidad que el año pasado. Comprendemos que el porcentaje parejo en los aumentos presupuestarios se debe a una actualización de costos, vinculado al índice inflacionario¹⁴⁸, se desconoce el motivo de la reducción en el personal y en el incremento de las metas.

Para analizar la partida presupuestaria del Ministerio de Gobierno, área que asigna los recursos a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI), nos encontramos, paradójicamente, con menos información que al analizar el presupuesto de la DGM. A diferencia del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, no tenemos el presupuesto desglosado por gerencias, ni las metas de cada una de ellas, a pesar de estar publicado online en el sitio web del gobierno. Es por eso que nos acotamos en analizar el presupuesto y la cantidad de funcionarias/os para comprender la tendencia del GCBA.

| Año | Presupuesto total Ministerio de Gobierno | Q de Funcionarias/os |
|-------------|---|-----------------------------|
| 2017 | \$542.634.403 | 689 |
| 2018 | \$583.546.739 | 384 |

Fuente: Presupuesto 2017 y 2018 del GCBA

| Año | Presupuesto total DGSOCAI | Q de Funcionarias/os |
|-------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 2017 | \$11.760.955 | 19 |
| 2018 | \$17.224.374 | 4 |

Fuente: Presupuesto 2017 y 2018 del GCBA

Comenzando por el presupuesto total, identificamos que el Ministerio de Gobierno incrementó su partida presupuestaria en un 7,54%, mientras que la DGSOCAI lo incrementó en un 46,45%. Esto puede demostrar una iniciativa fuerte del gobierno en apostar al desarrollo de este proceso de transformación institucional del Poder Ejecutivo porteño. En este sentido, el presupuesto de la DGSOCAI representó un 2,17%, en el año 2017, y un 2,95%, en el año 2018.

¹⁴⁸Según el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires (IPCBA), la variación interanual en diciembre de 2017 había sido del 26,7%. Recuperado en: http://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2018/01/ir_2018_1228.pdf

Nuevamente, lo llamativo reside en la cantidad de personal destinado al cumplimiento de las políticas públicas a las cuales suscribe el órgano. Entre el año 2017 y 2018 se presupuestó una baja del 55% del personal en todo el Ministerio, es decir, 305 despedidos/as en esta área vinculado al diseño y ejecución de políticas destinadas al fortalecimiento de las instituciones públicas.

Desde la DGSOCAI han mencionado la “estructura chica” con la que cuentan para trabajar en la difusión de la nueva ley 104¹⁴⁹. Los números del presupuesto también lo demuestran ya que se pasó de tener 19 personas, en el 2017, a solamente 4, en el 2018. Estos números equivalen a una dirección y las tres gerencias operativas descritas en su estructura orgánica. En este sentido, las apuestas mencionadas desde la DGSOCAI en instalar “una nueva lógica de administración en el gobierno” o de proponer un “cambio cultural” en la estructura institucional del GCBA no es coherente a los recortes que demuestra el presupuesto analizado en su autoridad de aplicación.

La sanción de una nueva ley y el diseño de políticas públicas como el Plan de Transparencia Activa demuestran un discurso que, desde el GCBA, apuesta a una transformación institucional estructural con la transparencia como uno de sus pilares en este proceso. Al mismo tiempo se detecta una situación similar con las políticas vinculadas a las mujeres en situación de violencia de género. Sin embargo, si nos basamos en el aumento presupuestario, acorde a sus niveles inflacionarios y la reducción del personal responsable en llevar adelante estas políticas, no muestran una coherencia a la propuesta formal de PPIyG que se anuncian, en sus respectivas áreas y hay declaraciones, como las de la DGSOCAI, que comprueban una limitación en su accionar.

7.8 La salud sexual como política de prevención, asistencia y concientización

8. Especifique si se han creado mecanismos para acceder a información sobre servicios de salud sexual y reproductiva existentes.

En este último apartado se aborda una temática nodal en la aplicación de políticas públicas de información y género (PPIyG) por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: la salud sexual y reproductiva de las mujeres. Esta temática, según fuimos recorriendo a lo largo de nuestra investigación, tiene su correlato principal en el artículo 37 de la Constitución de la Ciudad, en la ley 418, o “ley de salud sexual reproductiva y procreación responsable”, y el artículo 15 de la ley 474 o ley de “plan de igualdades para varones y mujeres”. En este apartado analizamos la articulación de la Dirección General de la Mujer con áreas del Ministerio de Salud, en el que destacamos la Coordinación Salud Sexual, Sida e Infecciones de Transmisión Sexual

¹⁴⁹ Sol Díaz Ortiz, titular de la DGSOCAI, comenta cómo potenciar el alcance en una estructura chica como la autoridad de aplicación de la ley 104 (29 de agosto de 2018).

(Coordinación de Salud Sexual), para la aplicación de aquellas PPIyG en relación a la salud sexual y reproductiva.

En marzo de 2016, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) decidió fusionar las áreas responsables de los programas de salud sexual y reproductiva con la Coordinación Sida, para crear la denominada Coordinación de Salud Sexual¹⁵⁰. Este área, dependiente del Ministerio de Salud porteño, tiene como objetivo brindar diferentes recursos a hospitales, Centros de Salud, otras entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil para el ejercicio de los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos¹⁵¹. Una de las tareas de este área es la gestión de conocimiento para “mantener actualizadas las prácticas de las/os profesionales y otras/os integrantes de la comunidad que llevan a cabo acciones de promoción, prevención y atención necesarias para los cuidados de las personas en el ámbito de su sexualidad”¹⁵². Teniendo en cuenta la consigna del apartado, analizamos los sectores “Salud sexual y Reproductiva”, “VIH-sida e Infecciones de Transmisión Sexual”, “Datos Oficiales” y “Servicios”.

El primer sector corresponde a Salud Sexual y Reproductiva, espacio creado con el propósito de “facilitar el acceso libre y gratuito de la población al cuidado de su salud sexual y su salud reproductiva, y brindar información y asesoramiento profesional para la elección y provisión del método anticonceptivo adecuado”¹⁵³. Dichos programas, anuncia el área, son brindados en los Centros de Salud (CeSaC), Centros Médicos Barriales y Hospitales porteños, los cuales han sido organizados en un mapa digital para una mejor comprensión de su ubicación espacial¹⁵⁴. Este sector tiene información detallada sobre descripción y acceso a distintos métodos anticonceptivos¹⁵⁵, información sobre efectos del método anticonceptivo de emergencia¹⁵⁶, información sobre anticoncepción post parto, cesárea o un aborto¹⁵⁷, información sobre el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE)¹⁵⁸, diferencias y marco normativo sobre derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva¹⁵⁹. En este sentido, la Coordinación de Salud Sexual, estuvo articulada a la Dirección General de la Mujer (DGM), con la Unidad especializada de

¹⁵⁰ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/sexual-y-vih/datos-oficiales-salud-sexual-caba>

¹⁵¹ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/vih/presentacion-y-objetivos>

¹⁵² Idem.

¹⁵³ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/programasdesalud/salud-sexual-y-reproductiva>

¹⁵⁴ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/establecimientos>

¹⁵⁵ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/programasdesalud/metodos-anticonceptivos>

¹⁵⁶ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/programasdesalud/anticoncepcion-de-emergencia>

¹⁵⁷ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/programasdesalud/anticoncepcion-luego-de-un-parto-una-cesarea-o-un-aborto>

¹⁵⁸ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/programasdesalud/interrupcionlegal-del-embarazo-ile>

¹⁵⁹ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/programasdesalud/normativa-salud-sexual>

violencia contra las Mujeres (UFEM), con la Defensoría del Pueblo de la CABA y Asesoría General Tutelar (AGT) en capacitaciones vinculadas a IVE¹⁶⁰, fundamentalmente.

El segundo sector denominado VIH-sida e Infecciones de Transmisión Sexual corresponde, como su nombre lo indica, a la explicación de aquellas Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), es decir, conocimiento de las ITS más frecuentes, su prevención, causas, síntomas y tratamiento, aunque hay que aclarar que el sector informa que siempre es conveniente realizar una consulta ya que hay ITS que “pueden no dar síntomas, sobre todo en las mujeres”¹⁶¹. El sector posee tres apartados sobre VIH, con información sobre preguntas frecuentes¹⁶², un mapa digital para conocer los centros de testeo¹⁶³ y un apartado denominado “Vivir Positivo” que contiene una guía sobre derechos, cuidados médicos y grupos de encuentros para aquellas personas que viven con VIH¹⁶⁴. Por último, el sector posee información sobre prevención, detección y tratamiento de sífilis en el embarazo¹⁶⁵ y un mapa digital con información sobre las bocas de distribución de preservativos gratuitos, sus beneficios e información sobre las formas de transmisión de los ITS.

En el apartado de “Datos oficiales” o “Información epidemiológica Salud Sexual y Reproductiva”, podemos conocer la producción de estadísticas e informes orientados a los mecanismos solicitados en el cuestionario CIDH. Como mencionamos anteriormente, la fusión implicó la coordinación de un informe general referido a los indicadores sobre el VIH/sida y hepatitis en la ciudad y una descripción sobre los ejes programáticos en materia de salud sexual y reproductiva llamado “En Equipo”¹⁶⁶, aunque todavía no hay informes sobre políticas del período 2017 y 2018. Por último, hay que mencionar que los demás espacios del sector “Datos oficiales” contienen información referida únicamente a la prevención¹⁶⁷, asistencia¹⁶⁸ y concientización¹⁶⁹ del VIH-sida.

Por último, el sector de “Servicios” del sitio web de la Coordinación de salud sexual contiene información sobre lugares de consulta gratuitos en la Ciudad de Buenos Aires¹⁷⁰. A éstos espacios ya mencionados, se le agrega uno nuevo con información sobre grupos de encuentro

¹⁶⁰ Según nos informaron desde la Coordinación de Salud Sexual (6 de noviembre de 2018).

¹⁶¹ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/vih-sida-e-infecciones-de-transmision-sexual>

¹⁶² Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/vih/preguntas-frecuentes-sobre-el-vih-y-sida>

¹⁶³ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/vih/test-de-vih-sida-y-centros-de-testeo>

¹⁶⁴ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/vih-sida/vivir>

¹⁶⁵ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/sexual-y-vih/sifilis-en-el-embarazo>

¹⁶⁶ Idem.

¹⁶⁷ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/vih/atencionmedica/prevencion>

¹⁶⁸ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/sexual-y-vih/materiales-para-el-equipo-de-salud>

¹⁶⁹ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/vih/publicaciones>

¹⁷⁰ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/sexual-y-vih/servicios-salud-sexual>

para personas VIH +, familiares y amigas/os y pueden acceder a información de los lugares, días y horarios de encuentros¹⁷¹. Este sector, a raíz de la Campaña sobre Salud Sexual Integral “Gozá de tus derechos”, creó un mapa interactivo que “permite ubicar los 67 establecimientos públicos que brindan respuesta así como el tipo de métodos disponibles en cada uno”¹⁷². En el caso de los Hospitales, nos informaron “en qué servicios de los mismos se encuentran disponibles las consejerías y los métodos” vinculados a salud sexual. Vale aclarar que la Coordinación de Salud Sexual ha realizado una distribución de folletería¹⁷³ sobre los establecimientos disponibles, para no limitar la información al soporte digital del sitio web.

Si observamos los datos que nos brinda el SIGBA, podremos distinguir que la tasa de mortalidad materna ha disminuido de un 1,3 a un 0,6 por ciento entre 2016 y 2017¹⁷⁴. Aunque es pertinente tener información precisa sobre el total de las ITS en los portales web, su prevención, asistencia, concientización y políticas públicas que el gobierno implementa en el territorio. El apartado de “Datos oficiales” menciona que la fusión se produjo:

“para que los equipos que atienden a personas con VIH incorporen aspectos vinculados a la salud sexual y reproductiva y, al mismo tiempo, quienes trabajan habitualmente en este campo tengan presente la existencia de la epidemia y las respuestas ante el VIH y otras ITS”¹⁷⁵.

La campaña “Gozá de tus derechos” fue un claro ejemplo de PPIyG en cuanto a la implementación de los mapas digitales y mejoró la accesibilidad y comprensión de los establecimientos públicas en el sector “Servicios”¹⁷⁶. La distribución de folletería sobre establecimientos de salud y el apoyo en capacitaciones sobre IVE marcan nuevos avances en aquellas políticas públicas vinculadas a la difusión de la información pública en salud sexual y reproductiva con el fin de generar nuevos circuitos de la información.

Desde el punto de vista de la producción de información, contar con datos actualizados del informe “En Equipo” es fundamental para dar un marco más integrado a la Coordinación de salud sexual y que no tengan la información dividida en sectores bien distinguidos y poco integrados. A su vez, el apartado que más priorizamos, por nuestro objetivo general, “Datos oficiales”, es el menos efectivo en producción y difusión de información completa sobre salud sexual reproductiva ya que solo menciona datos vinculados al VIH. Uno los ejemplos que mejor nos

¹⁷¹Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/sexual-y-vih/grupos-de-pares-para-personas-con-vih>

¹⁷² Según la Coordinación de Salud Sexual nos informa (6 de noviembre de 2018).

¹⁷³ Ídem.

¹⁷⁴Recuperado de: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/si/genero/principal-indicador?indicador=tas_mort_mat

¹⁷⁵ Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/salud/sexual-y-vih/datos-oficiales-salud-sexual-caba>

¹⁷⁶ Hay que aclarar que la campaña “Gozá de tus derechos” en la vía pública no ingresó en nuestro período temporal ni fue señalado por la Coordinación de Salud Sexual, pero indica un progreso en esta política pública (recuperado de: <http://www.ambito.com/936328-goza-de-tus-derechos-la-nueva-campana-de-salud-sexual-y-reproductiva-en-ciudad>).

ayuda a comprender esta falta de información se ve en que el SIGBA tiene información sobre mujeres que se han realizado papanicolau¹⁷⁷ y mamografías¹⁷⁸ hasta el año 2013, estos indicadores son fundamentales para complementar el acceso de las mujeres a la información sobre su salud sexual y reproductiva.

A lo largo de este capítulo, pudimos recorrer diversos aspectos vinculados a la aplicación de políticas públicas de información y género (PPIyG). Las PPIyG contienen ciertas características que la hacen distintivas: el objetivo de cumplir el DAIP para mujeres en situación de violencia de género, manifestar la obligación positiva de transparencia activa y de discriminación positiva. En este sentido, se nos fueron presentando distintas iniciativas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) que debieron ser contrastadas. Es así como, cada uno de los apartados estuvo atravesado por tres dimensiones vinculadas a nuestro objetivo general: la norma, lo anunciado y lo realizado.

En los apartados uno y dos, conocimos el proyecto del SIGBA, su voluntad de promover nuevos circuitos de información en mujeres en situación de violencia de género y las variables acotadas que mantiene este joven proyecto del GCBA. En los apartados tres y cuatro, pudimos profundizar la estructura normativa y de políticas públicas de la DGSOCAI, la OGDAl y la DGM, para conocer los ejes transversales de “cultura de la transparencia” y “perspectiva de género” que promovieron internamente y la voluntad de ofrecer canales de acceso a la ciudadanía, mediante políticas articuladas e integrales. El apartado cinco, a pesar de registrar el cumplimiento de la Convención Belém do Pará, nos ayudó a ejemplificar qué entendemos por transversalidad en una política pública de información y género. El apartado seis nos ha mostrado la participación de la sociedad civil en las políticas públicas, en la que destacamos su injerencia en el proceso del SIGBA. El apartado siete registró la tendencia en la asignación presupuestaria a las principales áreas de la investigación: la DGM y la DGSOCAI. Por último, el apartado ocho ha complejizado una red de políticas públicas de salud sexual y reproductiva que nos presentó campañas interesantes, aunque todavía en etapa de desarrollo de insumos informativos.

Este ha sido el capítulo central de nuestra investigación. Cada apartado ha sido de aporte sobre nuestro objetivo general y ha ayudado a acercarnos a la meta propuesta al inicio de este recorrido. Cada uno de éstos aspectos son abordados en el siguiente capítulo para comprender el grado de avance que hemos tenido en nuestro objetivo general, las propuestas para el

¹⁷⁷ Recuperado de: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/si/genero/principal-indicador?indicador=porc_muj_pap

¹⁷⁸ Recuperado de: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/si/genero/principal-indicador?indicador=porc_muj_mam

gobierno en clave de desarrollo de las políticas públicas de información y género y aquellas cuentas pendientes para futuras investigaciones.

8. CONCLUSIONES

Hemos recorrido una investigación que articuló la propuesta de un marco normativo vigente sobre acceso a la información pública, para explicar aquello que se entiende por violencia de género, las áreas del gobierno porteño que encabezaron la aplicación de las políticas públicas analizadas y una serie de apartados que destacaron los puntos principales sobre políticas públicas de información y género en el período seleccionado. En este último capítulo, expresamos las conclusiones que dejó el camino recorrido hacia nuestro objetivo general. Las conclusiones están enumeradas en distintos aspectos propositivos en relación a un mejor desarrollo de las acciones que denominamos políticas públicas de información y género (PPIyG) para un adecuado cumplimiento de las normativas vigentes sobre acceso a la información pública y la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Como mencionamos al principio, esta investigación no busca estar aislada de su contexto, por lo que proponemos nuevos aspectos a profundizar en este camino, es decir, generar nuevos interrogantes que para visibilizar nuevos planteos sobre aquellos fenómenos que se producen en nuestra sociedad.

8.1 Porteñas empoderadas

Nuestra investigación comenzó caracterizando al DAIP como productora de ciudadanía ya que dota a las personas de elementos fundamentales para la conformación de ideas, opiniones y decisiones. En este sentido, la caracterización del DAIP para mujeres en situación de género fue determinante para constituir el grado de incidencia del gobierno porteño en la generación de mayores de participación activa por parte de esta comunidad vulnerable. A su vez, el no cumplimiento del DAIP por las áreas gubernamentales cuya responsabilidad expresa la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género fue presentado como la perpetuación de una de las modalidades de violencia expresados en la ley 26.485: la violencia institucional¹⁷⁹. El concepto que nos ayudó a delinear esta génesis, desde las condiciones de producción, fueron los nuevos circuitos de la información que se construyeron al aplicar políticas públicas que cumplieron con la obligación de transparencia activa.

En relación a este aspecto, podemos sostener que la iniciativa del Sistema de Indicadores de Género de la CABA es uno de los puntos más altos en esta investigación. No solo porque significó un ejemplo concreto de las denominadas políticas públicas de información y género, sino porque convocó a sectores de las organizaciones de la sociedad civil en su producción. A su vez, esta política implicó la producción de nuevos datos que pueden alimentar otras áreas del gobierno, y del Estado en su conjunto, en perfeccionar futuras políticas para mujeres en situación

¹⁷⁹ La ley de Protección Integral establece que esta modalidad se manifiesta cuando cualquier funcionario/a de cualquier institución pública la ejerce con el “fin (de) retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos”.

de violencia de género. Este proceso es inicial, ya que existen datos desactualizados y variables que faltaron para que la calidad de la información acompañe los puntos altos en su accesibilidad y en su cantidad.

Lamentablemente, esta experiencia no se continuó en el grueso de políticas públicas analizadas, sobre todo en aquellas áreas que convocaron a las organizaciones de la sociedad civil, en el diseño de políticas públicas. Los premios Lola Mora, o las iniciativas de Proyectos Sociales fueron las respuestas de las/os funcionarias/os al consultar políticas co-elaboradas junto a miembros de la sociedad civil. Es erróneo comparar la participación que tuvieron Natalia Gherardi o Diana Maffía en la producción del sistema de indicadores con la participación como jurado de diversas ONG's contra la violencia de género en los Premios Lola Mora, por citar un ejemplo. Por lo que se esperan nuevas iniciativas de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil y la Dirección General de la Mujer con presencia de la sociedad civil en un diseño participativo de la comunidad de mujeres organizadas de la sociedad civil.

Si buscamos un Estado fuerte, es inexorable que la relación entre la sociedad y sus instituciones públicas sea una política constante. Por lo que el gobierno porteño debe contar con la voz de la sociedad civil en el diseño de las políticas públicas de información y género para incorporar su tan mencionado efecto multiplicador, no solo en la difusión, sino en el mismo contenido de la acción pública. Además, la experiencia colaborativa es un buen indicio para mejorar la relación entre Estado y sociedad, la cual puede aumentar el grado de participación ciudadana de aquellas mujeres en situación de violencia de género¹⁸⁰. Es importante que la experiencia que dejó el proyecto del sistema de indicadores se vea reflejada en aquellas políticas públicas de mayor cotidianeidad.

8.2 La información en tus manos

El derecho de acceso a la información pública no es uno de los atributos más mencionados en la sociedad, aunque sea uno de los más importantes en nuestra toma de decisiones cotidianas, por lo que la difusión de las políticas públicas de información y género fue uno de los ejes centrales en esta investigación. Para el análisis, tuvimos en cuenta el extenso marco normativo para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género que existe en la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, el recorrido nos presentó capacitaciones, la línea 144 y los acuerdos interministeriales como las medidas destacadas en la difusión de las políticas públicas.

¹⁸⁰Es pertinente destacar la iniciativa de la OGDAl que convocó a distintas OSC en un desayuno para efectuar una rendición de cuentas, a seis meses de su creación, y proponer mesas de debate sobre sugerencias de la sociedad civil en cuanto a políticas públicas para visibilizar la existencia de esta área del gobierno.

Las capacitaciones fueron un claro ejemplo de políticas públicas de información y género. Mientras que las de modalidad externa han manifestado las obligaciones de transparencia activa del gobierno hacia las mujeres en la ciudadanía, la internas han buscado la incorporación de la perspectiva, o transversalidad, de género en las políticas de otras áreas públicas. A pesar de no ser una política de alcance masivo, han tenido cifras altas en participación mediante los más de 458 talleres y las más de 6000 mujeres que han sido parte de esta iniciativa, solo en 2017, y posibilitaron articulaciones de áreas como la Coordinación Salud Sexual, Sida e Infecciones de Transmisión Sexual y la DGM en las capacitaciones sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo. Esperamos que, dentro de los distintos ejes que ofrezca, se incorpore uno sobre derecho de acceso a la información pública y violencia de género ya que consideramos un tema fundamental en la toma de decisiones de aquellas mujeres que se encuentran en esa situación.

La Central de Atención tuvo, en el período abarcado, un fuerte aprovechamiento de las políticas de difusión por dos motivos. En primer lugar, porque la central telefónica pasó por un proceso de homologación que devino en la conformación de la línea 144, por lo que fue necesario dar a conocer el nuevo número de tres cifras que reemplazó al 0-800-66-MUJER. A su vez, porque se fortaleció como el primer acceso de la ciudadanía a la DGM y, por lo tanto, a los subprogramas de atención a víctimas de violencia existentes. Destacamos la difusión de la línea en el programa “la información en tus manos” de la DGSOCAI, la campaña audiovisual “un minuto de no silencio” y el abordaje de la línea como canal de atención en cada capacitación brindada. Estas políticas han promovido una difusión que se vio complementada por los dispositivos de atención o las delegadas presentes en las subsedes comunales. Esperamos más campañas audiovisuales y más operativos territoriales¹⁸¹ para que esta información no solo sea difundida en redes y medios digitales, sino de forma física.

Por último, hay que destacar la importancia de los acuerdos interministeriales, ya que fueron los nexos que posibilitaron tanto las políticas de capacitaciones internas a otras áreas del gobierno porteño como de diversas políticas de difusión de la línea 144. Los acuerdos también tuvieron un valor en sí mismo, promovieron una noción transversal de la violencia de género, pero también de la cultura de la transparencia en las instituciones públicas porteñas. Es importante que más acuerdos se rubriquen para seguir potenciando esta doble transversalidad que proponen tanto las políticas de género como las de acceso a la información pública, sobre todo si se buscan cumplir las promesas sobre el cambio en la lógica de administración del gobierno que anunciaron en las entrevistas realizadas.

¹⁸¹ Destacamos la campaña de denuncia de acosos en transportes públicos, la cual implica acciones de visibilización en medios de transporte en la ciudad y la vía pública (Recuperado de: <https://www.diariopopular.com.ar/general/presentaron-la-primer-linea-denunciar-acoso-transporte-publico-n373054>).

En líneas generales, se identifica un aspecto positivo sobre políticas de difusión de información vinculada a la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. En este sentido, es importante profundizar las medidas ya iniciadas e incorporar nuevos canales de comunicación que no han sido tenidos en cuenta, como los medios públicos, las vías públicas y aquellos eventos de alcance masivo que organiza el gobierno de la ciudad, como los BA Celebra¹⁸². Teniendo en cuenta nuestra coyuntura y las declaraciones del gobierno, el combate a la violencia hacia las mujeres es agenda central, y eso deben expresar las políticas públicas que puedan alcanzar a las mujeres, en general, y aquellas que se encuentran en situación de violencia, en particular, para construir más y mejores circuitos de la información de dominio público.

8.3 Mejor que decir es hacer

Uno de los motivos que nos motivó a seleccionar el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como sujeto obligado es por ser el distrito con mayores ingresos de todo el país. Con esta premisa, buscamos evitar el argumento de la falta de recursos para explicar la falta de políticas públicas de información y género para evidenciar otros, en un primer lugar, y para imaginar la situación de otros distritos con menores recursos, en segundo lugar. Mediante el apartado que detalló la asignación presupuestaria, pudimos sacar varias conclusiones vinculadas a la poca capacidad de desarrollo que tanto la Dirección General de la Mujer y la Dirección General de Seguimientos de Organismos de Control y Acceso a la Información cuentan. Pero también nos ayudó a comprender algunas menciones de funcionarios/as sobre el alcance de sus políticas en relación a sus estructuras de trabajo.

La asignación presupuestaria mantiene cifras muy llamativas en relación a políticas públicas que buscan un cambio estructural en el comportamiento de la administración pública porteña. La decisión de reducir en 100 personas la DGM y pasar de 19 a 4 personas el funcionamiento de la DGSOCAI, son pruebas cabales de una decisión política contraria a los discursos que fuimos recogiendo a lo largo de nuestro relevamiento. Teniendo en cuenta este panorama, no podemos evitar preguntarnos: ¿Cómo se espera cumplir metas más altas con menos personas?

Allí es donde cobran sentido algunas declaraciones de funcionarios/as, principalmente de la autoridad de aplicación de la ley 104, con quien tuvimos la posibilidad de conversar. En este sentido, el organismo señaló, varias veces, la importancia que han tenido las organizaciones de

¹⁸² “Es un proyecto que comenzó en 2009 con un doble objetivo: que las colectividades puedan festejar sus fechas patrias mostrando su cultura, su historia y su identidad, y que eso mismo pueda ser compartido por todos los vecinos y turistas” (Recuperado de: <http://www.buenosaires.gob.ar/derechoshumanos/colectividades/buenosairescelebra>).

la sociedad civil, los intermediarios, en el efecto multiplicador de sus políticas de difusión del acceso a la información pública. Paralelamente, el Órgano Garante del Acceso a la Información, el OGDAl, también ha hecho foco en reuniones con periodistas y miembros de ONG's para la difusión de su existencia. Por lo que podemos comprender que el apoyo en éstos espacios no solo esté implicado en una búsqueda de fortalecer su relación con la sociedad civil, sino que es un aprovechamiento de los recursos de difusión que tienen para la amplificación de su alcance, evitando la inversión en políticas de difusión propias de la autoridad de aplicación. Precisamente, la misma DGSOCAI ha señalado la conveniencia en reemplazar el contacto "uno a uno" por el "uno a mil" destacando la participación de los intermediarios.

Las partidas presupuestarias pueden darnos mucha información sobre las prioridades que una gestión de gobierno pretende afrontar en cierta coyuntura. Hemos señalado diversas declaraciones desde el gobierno en buscar un cambio de paradigma en la administración de las instituciones públicas, lo cual es muy valorable. Sin embargo, si ese relato no se ve plasmado en asignaciones presupuestarias acorde al desarrollo de estas políticas, será muy difícil lograr dichos resultados. A su vez, el aspecto presupuestario no solo se convierte en un elemento clave para comprender el nivel de desarrollo de este distrito, sino que sirve como indicador para situar otras realidades del país. Si el distrito con mayores recursos se recuesta en las organizaciones de la sociedad civil por una cuestión de necesidad y no por promover mayor participación ciudadana, ¿qué se puede esperar de los distritos con menos recursos disponibles para políticas públicas? Es importante revalorizar las prioridades de gobierno, si se desea promover mayor ciudadanía, las políticas de acceso a la información pública tienen que estar respaldadas por un presupuesto acorde a sus objetivos.

8.4 Mujeres no hegemónicas, una cuenta pendiente

En uno de los primeros apartados, justificamos el recorte social sobre el que estuvieron dirigidas las políticas públicas de información y género. Es decir, describimos aquellas mujeres que incorporamos y aquellas mujeres que dejamos afuera del objetivo de estas medidas. En este sentido, las estrategias de recolección de datos sobre las áreas correspondientes en el Gobierno porteño, estuvieron orientadas a distinguir aquellas políticas públicas aplicadas por la Dirección General de la Mujer o en articulación con otros órganos institucionales. Por lo que fue decisión de esta investigación distinguir los conceptos de "invisibilización" y de "exclusión" para describir este último apartado de la tesina, en la que no escondemos, sino que exponemos las comunidades vulnerables que existen en nuestra sociedad.

Luego de profundizar aquellos aspectos, la investigación demostró que estas políticas no buscaron hacer foco en aquellos aspectos que marcarían una doble exclusión de las mujeres en

la sociedad, como en las mujeres que integran el colectivo trans¹⁸³ o en mujeres no videntes¹⁸⁴. La única excepción fue en relación a las mujeres migrantes o pertenecientes a pueblos originarios, las cuales fueron reconocidas como un sujeto al que la DGM convocó mediante el programa “TODAS”. Sin embargo, sigue siendo una cuenta pendiente la incorporación de las variables étnicas para especificar los datos estadísticos del Sistema de Indicadores de Género de la ciudad.

En este sentido, la decisión de este trabajo no fue la de complejizar el objeto de estudio sino ajustarse en la visión del Gobierno sobre las políticas públicas de acceso a la información para mujeres en situación de violencia y a los aspectos que el cuestionario CIDH marcaron. A pesar que las temáticas de diversidad se abordan en algunos ejes, sigue siendo un sector poblacional excluido del grupo social “mujeres” al cual se dirige la Dirección General de la Mujer, si nos basamos en las respuestas obtenidas. Esperamos mayores políticas de acceso a la información para mujeres pertenecientes al colectivo de lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgéneros y otrxs (LGBTIQ+) para incorporar y visibilizar las comunidades vulnerables dentro de otras comunidades vulnerables. A su vez, las mujeres con capacidades diferentes siguen estando más expuestas, por lo que esperamos más políticas de género y discapacidad en los ejes de capacitaciones. Nuestra intención siempre fue transgredir un orden establecido, para eso visibilizamos más mujeres que son excluidas por el orden existente y el acceso a la información es un insumo clave para su participación como ciudadanas.

Somos conscientes del rol político que la academia tiene en visibilizar situaciones que el sentido común esconde, injusticias que no vemos y voces que no son escuchadas. Es por eso que alentamos la producción de contenido vinculado a las propuestas que fuimos desarrollando en este capítulo. La participación de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas de acceso a la información, el rol de medios públicos en el acceso a la información por parte de la audiencia, la situación de las municipalidades y el acceso a la información pública y las políticas de acceso a la información pública para otras comunidades vulnerables en la ciudad, son algunas propuestas que fueron surgiendo para que este aporte profundice los estudios de las obligaciones de transparencia activa de los gobiernos en el derecho de acceso a la información pública.

¹⁸³ Hay que tener en cuenta las particularidades que enfrenta esta comunidad vulnerable en relación a la falta de información para mujeres travestis o trans, como el informe de la Defensoría del Público en relación a las noticias en medios audiovisuales sobre el colectivo LGBTIQ+ (Recuperado de: <http://agenciapresentes.org/2018/09/04/tv-argentina-2017-solo-el-02-de-las-noticias-fue-de-temas-lgbt/>).

¹⁸⁴ Podemos tomar como referencia la campaña que Defensoría del Pueblo CABA y organizaciones especializadas en personas con capacidades diferentes, han realizado (Recuperado de: <http://elgritodelsur.com.ar/2018/10/campana-acoso-callejero-a-mujeres-ciegas.html>).

Antes de finalizar este recorrido, es importante destacar la función que el acceso a la información pública cumple en nuestra sociedad. Comenzamos esta tesina describiendo el valor que la información tiene, por un lado, en los sistemas capitalistas actuales como insumo para mejorar sus modelos de negocios y, por el otro, como estrategias de manipulación electoralista. Nuestra respuesta es la de aprovechar la información, pero para perfeccionar las acciones del Estado en reducir todas las desigualdades existentes en la sociedad. En este sentido, confiamos en que el derecho de acceso a la información pública tendrá un desarrollo importante en los desafíos que plantean la defensa de los derechos humanos y será una nueva herramienta que permita a más ciudadanos y ciudadanas decidir sobre su vida, con un poco más de libertad.

9. BIBLIOGRAFÍA

Abramovich, Víctor y Courtis, Christian (2000). “El acceso a la información como derecho”, publicado en *Anuario de Derecho a la Comunicación*; Año 1, vol. 1, Buenos Aires: Siglo XXI.

Aguilar Rivera, José A. (2008). “Presentación” en *Transparencia y democracia: claves para un concierto*. México D.F.: Cuadernos del IFAI.

Bourdieu, Pierre; Chamboredon, Jean-Claude y Passeron, Jean-Claude (2002). “Conclusión: Sociología del conocimiento y epistemología” en *El oficio del sociólogo*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bourdieu, Pierre (1996). “Espíritus de estado, génesis y estructura del campo burocrático” en *Revista Sociedad* N° 8, abril, pp. 5-29.

Califano, Bernardette; Mastrini, Guillermo y Rossi, Diego (2012). “Introducción” en *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Buenos Aires: La Crujía Ediciones.

Chaher, Sandra (2016). *Políticas públicas de comunicación y género en América latina: entre andares y retrocesos*. Buenos Aires: Asociación Civil Comunicación para la Igualdad y Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Chaher, Sandra y Pereyra, Virginia (2016). *Violencia de género y políticas públicas de comunicación*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Asociación Civil Comunicación para la Igualdad y FUNDEPS.

Chiarotti, Susana (2009). “La responsabilidad de los municipios en la prevención de la violencia contra las mujeres en las ciudades” en *Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos*. Santiago de Chile: Ediciones SUR.

De Charras, Diego; Lozano, Luis y Rossi, Diego (2012). “Ciudadanía(s) y derecho(s) a la comunicación” en *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Buenos Aires: La Crujía Ediciones.

De Charras, Diego; Fariña, Cecilia y Mastrini, Guillermo (2012). “Nuevas formas de regulación internacional y su impacto” en *Las políticas de comunicación en el siglo XXI*. Buenos Aires: La Crujía Ediciones.

Elmiger, María Belén y Güida, María Clara (2007). “Derecho de acceso a la información pública” en *Documento de la cátedra Aguilar*. Buenos Aires: MIMEO.

Fleury, Sonia (2004). “Ciudadánías, exclusión y democracia” en *Revista Nueva Sociedad* Nro. 193, septiembre-octubre, pp. 62-75.

García Delgado, Daniel (1997) “Introducción: Nuevos escenarios locales. El cambio del modelo de gestión” en *Hacia un nuevo modelo de gestión local. Municipio y Sociedad Civil en Argentina*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

García Delgado, Daniel (2017) “Modernización y reforma del Estado en el Neoliberalismo tardío: Hacia el Estado pre-Social” en *Documento de trabajo No 5: el neoliberalismo tardío: teoría y praxis*. Buenos Aires: FLACSO.

- Ginzburg, Carlo (1981). "Prefacio" en *El queso y los gusanos*. Barcelona: Muchnick.
- Güida, María Clara (2008). "Nociones Básicas de Derecho" en *Documento de cátedra Aguiar*. Buenos Aires: MIMEO.
- INADI (2005). "Género" en *Hacia un Plan Nacional contra la discriminación: la discriminación en Argentina*. 1º Edición. Buenos Aires: INADI.
- Loreti, Damián y Lozano, Luis (2012). "El rol del Estado como garante del derecho a la comunicación" en *El derecho a comunicar*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- MacKinnon, Catharine A. (1995). "El Estado liberal" en *Hacia una teoría feminista del Estado*. Valencia: Ediciones Cátedra.
- Murillo, Susana (2012). "El paradigma de una ciudad-empresa" en *La ciudad empresa. Espacios, ciudadanos y derechos bajo lógica de mercado*. Buenos Aires: Ediciones del CCC.
- Oszlak, Oscar y O'Donnell Guillermo (1981). "Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación" en Documento G.E. CLACSO. Vol. 4, 1981. Buenos Aires: Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES).
- O'Donnell, Guillermo (1993). "Estado, democratización y ciudadanía" en Revista *Nueva Sociedad* Nro. 128, noviembre-diciembre, pp. 62-87.
- Saba, Roberto (2016). *Más allá de la igualdad formal ante la ley: ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?* Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Uranga, Washington (2016). *Conocer, transformar, comunicar*. Buenos Aires: Patria Grande.
- Varian, Hal y Shapiro, Carl (1998). "La economía de la información" en *El dominio de la Información: una guía estratégica de la economía para la red*. Boston: Harvard Business School Press.

Fuentes primarias consultadas

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Convención Americana sobre derechos humanos (1969).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85 (1985).
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ" (1994).
- Declaración de Principios sobre la Libertad (2000).
- Convención sobre la Protección y Promoción de las Diversidades Culturales (2005).
- LEY MODELO INTERAMERICANA SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (2010).
- Acceso a la información, violencia contra las mujeres (2015).

LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (2016).

Legislación

Constitución Nacional (1994)

Constitución de la CABA (1996)

Ley 104 (1998)

Ley 474 (2000)

Ley 1.265 (2003)

Ley 1.688 (2005)

Ley 5.784 (2016)

Ley 26.485 (2009)

Ley 26.522 (2010)

Ley 27.572 (2016)

10. ANEXO

Cuestionario CIDH

Información General: La Protección y Prevención de la Violencia y la Discriminación contra las Mujeres

1. Especifique si el Estado recopila datos y cifras vinculadas con el tema de la violencia contra las mujeres. Si ese es el caso, por favor identificar las entidades gubernamentales las cuales están encargadas de recoger dicha información.
2. En relación con las cifras que maneja el Estado en materia de violencia contra las mujeres:
 - a. ¿Cuáles son las cifras reales de todos los tipos de violencia contra las mujeres a nivel nacional y local?
 - b. ¿Qué tipos de estadísticas están disponibles para los distintos tipos de casos, como violencia intrafamiliar, sexual y psicológica, entre otros?
 - c. ¿Existe algún sistema uniforme de recopilación de información sobre violencia contra las mujeres?
 - d. ¿Cómo pueden tener las personas acceso a la información sobre las cifras que maneja el Estado?
 - e. ¿Se cuenta con algún mecanismo para controlar la calidad y la integridad de la información disponible? ¿Para actualizar periódicamente la información disponible?
 - f. Explique detalladamente cualquier medida adoptada por el Estado para desglosar la información pública disponible por sexo, edad, raza y origen étnico, entre otros factores, en los términos descritos en el artículo 9 de la Convención de Belém do Pará.
 - g. Describa cualquier medida adoptada para asegurar que las mujeres reciban la información en su propio idioma y de manera que se respete su cultura.
3. Describa el marco jurídico existente que rige el acceso a la información manejada por el Estado en materia de violencia y discriminación contra las mujeres. Suministre los siguientes detalles sobre este marco:
 - a. Procedimientos que deben seguirse para solicitar información pública.
 - b. Limitaciones en el acceso a ciertos tipos de información prescritas en la ley.
 - c. Alcance y cobertura de estas leyes en relación con los distintos poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.
 - d. Agencia(s) gubernamental(es) responsable(s) de vigilar el cumplimiento de estas leyes y la calidad e integridad de la información suministrada.
 - e. Vías legales disponibles en los siguientes casos:
 - i. Para obtener la revisión de decisiones adoptadas por los funcionarios públicos de denegar la información solicitada.
 - ii. Para denunciar el incumplimiento del marco legislativo existente.
 - iii. Para denunciar la distorsión y la falta de calidad de la información recibida.
 - iv. Para denunciar el silencio después de no suministrar la información dentro del plazo específico establecido en la ley.
 - f. Especificar si este marco es aplicable a la información manejada por el sistema de administración de justicia.
 - g. Describir cualquier programa de capacitación para los funcionarios públicos orientado a promover el cumplimiento correcto del marco legislativo identificado.
4. ¿Cuáles son las normas legales existentes para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres de aplicación nacional y local? En relación con estas leyes, favor de suministrar la siguiente información:
 - a. ¿Qué tipos de violencia se abarcan en estas normas?
 - b. ¿Se contemplan en estas leyes medidas de protección contra actos de violencia inminentes?
 - c. ¿Existen programas nacionales o locales para prevenir, sancionar o erradicar la violencia contra las mujeres?
 - d. ¿Se abordan en las leyes existentes sobre la violencia contra las mujeres las situaciones y necesidades específicas de las mujeres indígenas?
 - e. ¿Qué tipos de avances se han logrado en los últimos cinco años en la reforma del contenido de las leyes para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres?
 - f. ¿De qué mecanismos se dispone para que las mujeres tengan acceso a información relevante para la aplicación de estas leyes y desarrollos legislativos?
 - g. ¿Existen programas de capacitación orientados a funcionarios públicos sobre las leyes existentes sobre violencia contra las mujeres y cambios vinculados con las mismas?
 - h. Indique si las bibliotecas públicas portan información vinculada con la legislación existente enfocada en la violencia contra las mujeres.
5. Si el Estado ha ratificado la Convención de Belém do Pará, ¿Se ha creado algún mecanismo estatal con el fin de ofrecer información relativa a las disposiciones y la implementación de dicho instrumento?
6. Especifique si se han creado espacios públicos con la participación de agencias estatales y organizaciones de derechos de la mujer con cualquiera de los siguientes objetivos:

- a. Incorporar su papel y su voz en la toma de decisiones relacionadas con el acceso a la información.
- b. Colaborar en la producción de información y estadísticas relacionadas con la violencia, la discriminación y otras consideraciones de equidad de género.

7. ¿Existe información disponible sobre presupuestos asignados a distintos sectores trabajando en asuntos sobre la violencia contra las mujeres?

8. Especifique si se han creado mecanismos para acceder información sobre servicios de salud sexual y reproductiva existentes.

Cuestionario difundido a Organizaciones de la Sociedad Civil

Un gusto contactarlas,

Mi nombre es Axel Cherem, soy un estudiante de la UBA, en proceso de tesis, y estoy investigando sobre el acceso a la información pública para mujeres en situación de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este contacto se debe a incorporar la visión de las principales organizaciones de la sociedad civil, en su participación en la toma de decisiones sobre temas fundamentales en el combate a la violencia de género.

A continuación, les envío cuatro preguntas precisas sobre la experiencia de diseño e implementación del Sistema de Indicadores de Género de la Ciudad de Buenos Aires (SIGBA), publicado este año.

- A. ¿Tuvieron un contacto continuo con la Dirección General de la Mujer, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el diseño, producción y ejecución del SIGBA?
- B. En caso de ser afirmativa, ¿consideran que se incorporó su voz en la toma de decisiones finales, expresadas en los datos publicados?
- C. A su vez, ¿tuvieron contacto continuo con la Dirección General de la Mujer en el diseño, producción y ejecución de otras políticas públicas?
- D. En caso de ser afirmativa, ¿en qué políticas?

Si no demandara mucho tiempo, me resultaría un gran paso incorporar su visión en mi investigación.

Desde ya, les agradezco su tiempo y buena predisposición en su respuesta

Cordial saludo

Pedidos de acceso a la información pública

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de julio de 2018

Hola **Axel David**,

Te contamos que tu solicitud de **Acceso a la información pública (00846088/18)** ya fue analizada.

El personal de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información determinó que el pedido corresponde a una solicitud de acceso a la información (Ley 104).

Dentro de los próximos 25 días hábiles te estaremos informando el resultado de tu pedido. Tu solicitud, y número de expediente es:

GENERÓ EX-2018-19853830- -MGEYA-DGSOCAI. ¿Qué políticas han implementado cuyos objetivos este mencionado el acceso a la información de las mujeres en situación de violencia de género, en el año 2017? ¿Cuáles consideran que fueron las principales áreas que debieron priorizar en la elaboración y aplicación de estas políticas? ¿Qué criterio utilizaron para seleccionar estas áreas? ¿Qué sectores de la sociedad civil han tenido participación en la planificación e implementación de estas políticas?

Podés consultar sobre el estado, contactándote con la DGSOCAI.

¡Muchas gracias!

**Dirección General Seguimiento de Organismos
de Control y Acceso a la Información**
Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos
dgsocai@buenosaires.gob.ar
(+54 11) 5091-7301/7299
Uspallata 3160, CABA



Buenos Aires Ciudad



Información de contacto: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Uspallata 3160 - C1437JCL, CABA, Argentina.

Ley de Protección de datos de la CABA. Ley 1845 Título IV art.13 inc. B) El titular tiene Derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires. Inc C) Tiene Derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

Enviado por la *Dirección General de Atención y Cercanía Ciudadana*
vía *Dirección General de Comunicación Directa* | Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de julio de 2018

Referencia: EX- 2018-20039492 – MGEYA-DGSOCAI S/ Respuesta pedido de Acceso a la Información

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con motivo al trámite de referencia, con el fin de dar respuesta al pedido información realizado. La Subsecretaría de Gestión Estratégica y Calidad Institucional, perteneciente a la Secretaría General y de Relaciones Internacionales, desarrolló desde el año 2017 un proyecto denominado “Sistema de Indicadores de Género de la Ciudad de Buenos Aires”, que consiste en una agrupación de datos estadísticos y de registros que dan una visión sistémica de la situación de género en la Ciudad. El sistema fue lanzado en marzo de 2018 y está disponible en internet, cuya dirección es http://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?page_id=74588. El Sistema coloca a Buenos Aires como una de las ciudades pioneras en la producción y disponibilización de información estadística con perspectiva de género, tales como Helsinki y Oslo. El sistema, cuyo principal objetivo es generar, sistematizar y publicar información sobre la situación de las mujeres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprende una serie de 64 indicadores que fueron organizados bajo el marco teórico propuesto por la Comisión Económica para América Latina de Naciones Unidas (CEPAL) en tres dimensiones interrelacionadas:

•Autonomía en la toma de decisiones: refiere a la posibilidad de las mujeres de incidir en los procesos de toma de decisiones. Considera la participación de las mujeres en diferentes ámbitos de la vida pública en la Ciudad.

•Autonomía económica: aborda la diferencia entre mujeres y varones en la capacidad de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado y a las credenciales educativas. La autonomía económica es fundamental ya que permite el acceso a los bienes y servicios en circulación, lo que a su vez condiciona la capacidad de tomar decisiones y actuar en las distintas esferas de la vida cotidiana, ya sean privadas o públicas.

•Autonomía física: refiere a la capacidad que tienen las mujeres para actuar de acuerdo con su propia elección y no según las decisiones de otros. Esta dimensión es entendida como la capacidad de preservar su integridad, decidir y tener el control sobre su propio cuerpo, su sexualidad y fertilidad.

Los indicadores que componen la autonomía física están organizados en tres grupos: acceso a la salud y salud sexual y reproductiva; seguridad en el espacio público; y violencia de género. Dentro de éste último grupo, se incluyen datos sobre: los casos de violencia atendidos por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia (OVD) (2010-2016), datos sobre las mujeres víctimas de violencia familiar asistidas en los Centros Integrales de la Mujer (2000-2016), las víctimas de femicidios registrados en la Ciudad de Buenos Aires (2015-2016), y la tasa de femicidios en la Ciudad (2015-2016).

El proyecto surgió por iniciativa de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales y en coordinación con la Dirección de Estadística de la Ciudad y la Dirección de la Mujer, y contó el apoyo internacional de ONU Mujeres y de la CEPAL para el diseño del sistema, agencias que capacitaron a los equipos técnicos del gobierno y revisaron los indicadores seleccionados.

La información incluida en el sistema se actualiza anualmente, y dentro del año 2018 se incorporarán nuevos indicadores. Los datos del sistema están disponibles en formato abierto: los datos pueden ser descargados de forma accesible y gratuita a través de la web del sistema, en un formato de archivo abierto y estándar que permite que puedan ser compartidos y reutilizados por los usuarios. Asimismo, toda la programación del sitio web donde se albergan los datos fue realizada en código abierto por la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad.

Herrero Álvaro Joaquín
Subsecretario

SUBSEC. GESTION ESTRATEGICA Y CALIDAD INSTITUCIONAL (SGYRI)
JEFATURA DE GOBIERNO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de agosto de 2018

Referencia: c/ EE N° 2018- 19853830-DGSOCAI - EE N° 2018-20037400 -DGSOCAI - Ley 104 de

Acceso a la Información Pública.

SR. AXEL DAVID CHEREM

1.- Habiendo tomado conocimiento de los Expedientes N° 2018- 19853830-DGSOCAI y 2018-20037400 - DGSOCAI, en mi carácter de Directora General de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires, y de acuerdo a lo solicitado en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública le informo que:

a. La Dirección General de la Mujer tiene a su cargo la línea de atención telefónica a víctimas de violencia de género de la Ciudad de Buenos Aires. Desde julio del año 2017, para unificar la respuesta telefónica en la Ciudad, entendiendo que las líneas de atención constituyen en gran medida la primera respuesta del Estado a las personas en situación de violencia y que debe garantizarse a través de ellas una escucha especializada y contenedora, se oficializó el convenio de articulación con el 144, que brinda atención telefónica especializada y gratuita las 24 horas, los 365 días del año. Ofrece información, orientación, contención y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia de género.

b. Asimismo, desde cada uno de los Centros Integrales de la Mujer que dependen de la Dirección todas las vecinas de la Ciudad tienen acceso a información clara y accesible acerca de lo que pueden hacer en caso de estar sufriendo violencia de género, tanto en el aspecto psicológico, como en el legal y social, través del equipo profesional que lo conforma. Los Centros Integrales de la Mujer brindan asistencia psicológica individual y grupal, orientación legal, patrocinio jurídico y acompañamiento a mujeres en situación de violencia doméstica y/o sexual. En estos centros, se trabaja considerando a la mujer como sujeto de derechos, y la estrategia de resolución que se plantea a cada una de las situaciones que se presentan, responde a una visión interdisciplinaria y transversal, en la que se aborda y da respuesta a cada eje conflictivo como parte de un todo. Para más información acerca de los Centros Integrales de la Mujer de la CABA se puede consultar en la web: <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer/hogares-y-centros-integrales-de-lamujer>.

c. Por otro lado, se informa que se encuentra disponible en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires, toda la información acerca de cada uno de los Programas y subprogramas que ofrece la Dirección, los Centros Integrales de la Mujer, las actividades y novedades del área y, además, están disponibles para descargar todos los materiales teóricos que se utilizan en las capacitaciones y charlas de sensibilización: <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer/material-descargable>.

d. Por último, cabe destacar que, desde la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, en conjunto con la Dirección General de la Mujer y las Organizaciones de la Sociedad Civil se lleva a cabo anualmente una “Guía de Servicios Sociales para las Mujeres”, que concentra toda la información acerca de los servicios y datos de contacto de los servicios de la Dirección General de la Mujer y de las Organizaciones de la Sociedad Civil que se dedican a la temática. Este material puede retirarse en la Sede Central del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y también se encuentra disponible el sitio web del GCBA: <http://www.buenosaires.gob.ar/fortalecimiento-de-la-sociedadcivil/guia-de-servicios-sociales-para-la-mujer>

2.- Habiendo dado cumplimiento a lo requerido en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Verónica Russo
Director General
D.G.DE LA MUJER (SSPSOC)
MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de julio de 2018

Hola **Axel David**,

Te contamos que tu solicitud de **Acceso a la información pública (00847405/18)** ya fue analizada.

El personal de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información determinó que el pedido corresponde a una solicitud de acceso a la información (Ley 104).

Dentro de los próximos 25 días hábiles te estaremos informando el resultado de tu pedido. Tu solicitud, y número de expediente es:

GENERÓ EX-2018-19877512- -MGEYA-DGSOCAI. 1. ¿Qué políticas han desarrollado que busquen cumplir con el acceso a la información de mujeres en situación de violencia de género, en el año 2017? 2. ¿Estas políticas fueron planificadas en conjunto con alguna otra dependencia del gobierno de la ciudad? 3. ¿Qué áreas o temas fueron priorizados en la planificación y aplicación de estas políticas públicas? ¿Qué criterio tomaron en cuenta para esa selección? 4. ¿Han articulado con la Dirección General de la Mujer en alguna de estas políticas? ¿En cuáles? ¿También integraron a sectores de la sociedad civil? ¿A qué grupos?

Podés consultar sobre el estado, contactándote con la DGSOCAI.

¡Muchas gracias!

Dirección General Seguimiento de Organismos
de Control y Acceso a la Información
Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos
dgsocai@buenosaires.gob.ar
(+54 11) 5091-7301/7299
Uspallata 3160, CABA



Buenos Aires Ciudad



Información de contacto: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Uspallata 3160 - C1437JCL, CABA, Argentina.

Ley de Protección de datos de la CABA. Ley 1845 Título IV art.13 inc. B) El titular tiene Derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires. Inc C) Tiene Derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

Enviado por la *Dirección General de Atención y Cercanía Ciudadana*
vía *Dirección General de Comunicación Directa* | Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de agosto de 2018

Referencia: Respuesta Solicitud AIP Axel Cherem

De mi mayor consideración:

En referencia a la solicitud efectuada por Ud. en el marco de la Ley 104 de Acceso a la Información Pública (t.o. Ley 5784), tramitada mediante los Expedientes Electrónicos 2018-20035081-MGEYA-DGSOCAI y 2018-19877512-MGEYA-DGSOCAI, cumplimos en informar respecto de las políticas de acceso a la información pública adoptadas en materia de violencia de género:

1. ¿Qué políticas han implementado cuyos objetivos esté mencionado el acceso a la información de las mujeres en situación de violencia de género, en el año 2017?

Se realizaron las siguientes acciones:

A. Con el objetivo de darle mayor visibilidad al principal canal de consulta y asistencia para atender casos de violencia de género se articuló con la Dirección General Gestión Digital (dependiente del ex Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología) para incluir la información de la línea 144 dentro del *footer* de "Teléfonos útiles" de la página oficial del Gobierno de la Ciudad. Adicionalmente, se mejoró los atajos de acceso a la web del área de la DG Mujer al incluirla dentro de la sección "ciudadanos" de la web principal del GCBA y al enlazar la Guía de Servicios Sociales a mujeres dentro de la sección "Servicios de la Ciudad".

B. En conjunto con los equipos de comunicación del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y de la Subsecretaría de Contenidos, se coordinó la producción de un material audiovisual para difundir la línea gratuita 144.

C. Adicionalmente, a comienzos de 2017, ésta Dirección General creó el programa *La Información en tus Manos* que tiene como objetivo difundir y promover el derecho al acceso a la información pública en la Ciudad de Buenos Aires mediante una serie de iniciativas focalizadas hacia vecinos, teniendo en cuenta grupos poblacionales específicos. El programa está orientado a sensibilizar a la población sobre su derecho a informarse, promover y facilitar el uso del acceso a la información pública, abrir canales de diálogo que promuevan la cercanía entre las instituciones y la población y desarrollar conjuntamente con distintas áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires herramientas que faciliten el acceso a la información pública mediante nuevas tecnologías de comunicación e información.

En este sentido, durante el 2017 la DG Seguimiento Organismos de Control y Acceso a la información coordinó la distribución de folletería en espacios públicos proporcionada por la DG Mujer en el marco del Programa "La Información en tus manos". El folleto "144 no estás Sola, podemos ayudarte" contiene información relevante sobre espacios de contención, información, orientación y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil, los derechos de la salud y delitos contra la integridad sexual de la mujer.

2. ¿Cuáles consideran que fueron las principales áreas que debieron priorizar en la elaboración y aplicación de estas políticas? ¿Qué criterio utilizaron para seleccionar estas áreas?

Las áreas priorizadas fueron las principales líneas de trabajo que la DG Mujer desarrolla desde su ámbito de acción para canalizar consultas de las ciudadanas y acceder a servicios de asistencia y contención en casos de violencia de género.

3. ¿Han articulado con la Dirección General de la Mujer en alguna de estas políticas? ¿Estas políticas fueron planificadas en conjunto con alguna otra dependencia del gobierno de la ciudad?

Las acciones antes descritas fueron consensuadas y trabajadas en conjunto con la DG Mujer.

4. ¿También integraron a sectores de la sociedad civil? ¿A qué grupos?

Hasta el momento, las acciones mencionadas no incluyeron un trabajo conjunto con sectores de la sociedad civil.

Sin otro particular, y encontrándonos a su disposición, lo saluda atentamente,

Sol Díaz Ortíz
Director General

D. G. SEGUIMIENTO DE ORG CONTROL Y ACCESO A LA INF(SSRPYAL)
MINISTERIO DE GOBIERNO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de julio de 2018

Hola **Axel David**,

Te contamos que tu solicitud de **Acceso a la información pública (00897074/18)** ya fue analizada.

El personal de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información determinó que el pedido corresponde a una solicitud de acceso a la información (Ley 104).

Dentro de los próximos 25 días hábiles te estaremos informando el resultado de tu pedido. Tu solicitud, y número de expediente es:

VERIFICADO - GENERO EX-2018-20779349-MGEYA-DGSOCAI 1.¿Qué aportes realizó la Dirección General de la Mujer al "Sistema de Indicadores de género de la Ciudad de Buenos Aires", en el 2017? 2. ¿Han incorporado las recomendaciones del Comité de cumplimiento de la CEDAW, del 2016, en las áreas seleccionadas? ¿Cuáles? 3. ¿Que políticas diseñaron para fortalecer, difundir y facilitar el acceso a los indicadores, en el 2017? 3. ¿Han articulado por la DGSOCAI y con actores de la sociedad civil para el cumplimiento del acceso a la información en términos positivos?

Podés consultar sobre el estado, contactándote con la DGSOCAI.

¡Muchas gracias!

**Dirección General Seguimiento de Organismos
de Control y Acceso a la Información
Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos**
dgsocai@buenosaires.gob.ar
(+54 11) 5091-7301/7299
Uspallata 3160, CABA



Buenos Aires Ciudad



Información de contacto: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Uspallata 3160 - C1437JCL, CABA, Argentina.

Ley de Protección de datos de la CABA. Ley 1845 Titulo IV art.13 inc. B) El titular tiene Derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.Inc C) Tiene Derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

Enviado por la *Dirección General de Atención y Cercanía Ciudadana*
vía *Dirección General de Comunicación Directa* | Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de agosto de 2018

Referencia: Respuesta a Solicitud de Información Pública – Ley 104
SR. AXEL DAVID CHEREM

1.- Habiendo tomado conocimiento del Expediente N° 2018- 20779349-DGSOCAI, en mi carácter de Directora General de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires, y de acuerdo a lo solicitado en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública le informo que:

a. La Dirección General de la Mujer aporta datos estadísticos anualmente a la Dirección General de Estadística y Censos del GCBA. Esta información fue utilizada para nutrir al Sistema de Indicadores de Género de Buenos Aires, específicamente en lo que respecta a las asistencias realizadas en los Centros Integrales de la Mujer, presentadas en la dimensión de Autonomía Física del SIGBA.

b. En los que respecta a las recomendaciones del Comité de la CEDAW se informa que, en relación a la primera recomendación de 2016, desde la Dirección General de la Mujer se brindan espacios de formación interna y externa en los que se difunden los contenidos fundamentales de la CEDAW y los derechos humanos de las mujeres, tales como charlas de sensibilización, capacitaciones, talleres y jornadas. Asimismo, se trabaja arduamente en pos de incorporar la perspectiva de género en todos los niveles de gobierno, acompañando a la mujer en todas las instancias que debe atravesar para salir de la situación de violencia que atraviesa.

Por otro lado, en lo que respecta a la promoción de conciencia entre las mujeres acerca de sus derechos y los medios para ejercerlos, especialmente para los colectivos más vulnerables, como las mujeres indígenas y afrodescendientes, las mujeres que viven en zonas rurales y remotas, las mujeres con discapacidad y las mujeres de edad, se informa que la Dirección General de la Mujer cuenta con un Área de Capacitación y Promoción Comunitaria dentro de la Gerencia de Fortalecimiento de Políticas de Igualdad de Oportunidades desde la que se brindan talleres y charlas de sensibilización sobre Derechos humanos, Género y Violencia, Noviazgos sin Violencia, Derechos Sexuales y reproductivos, Diversidad sexual, entre otras. En el año 2017 se realizaron 468 talleres, a los cuales asistieron casi 6000 personas.

Por otro lado, dentro del Área de Capacitación, funciona el Subprograma “TODAS”, destinado a contribuir a la visibilización y promoción de la integración y no discriminación de las mujeres migrantes en distintos ámbitos de participación ciudadana, desde un abordaje que conjuga los derechos humanos, la perspectiva de género y la interculturalidad. Desde allí se ofrecen capacitaciones y sensibilizaciones en derechos, género y migración, se organizan actividades vinculadas a fechas conmemorativas y celebraciones relacionadas a la diversidad cultural y se acompaña a las mujeres y organizaciones migrantes en el fortalecimiento de redes, la formulación de proyectos socio-comunitarios y la orientación en recursos.

Finalmente, esta Gerencia tiene a su cargo en El Centro Integral de la Mujer “Arminda Aberastury” cuyo objetivo principal es trabajar por la prevención y concientización de la violencia de género, la transformación de las condiciones de vida de las mujeres en sus actividades diarias y la promoción integral de la salud apuntando a mejorar su calidad de vida. Desde este Centro se proponen diversas actividades individuales y grupales, tanto asistenciales, como recreativas y de reflexión.

Para más información:

<http://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer/conoce-tus-derechos/centro-integral-de-lamujer-arminda-aberastury>

c. Desde el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de la Dirección General de la Mujer, se puede encontrar un acceso directo a la página del SIGBA en el que se encuentran disponibles todos los datos. Asimismo, el contenido del Sistema de Indicadores de Género de Buenos Aires son difundidos a través de los Centros Integrales de la Mujer y de las trabajadoras de la Dirección que prestan servicios en las diferentes sedes comunales de la Ciudad, así como también se envían correos electrónicos institucionales a nuestra red de contactos interna y externa.

d. Desde la Dirección General de la Mujer estamos en permanente contacto con la DGSOCAL, tanto de forma directa, como indirectamente a través nuestra DGTAL, ya sea para evacuar dudas e inquietudes en relación a las actuaciones que debemos trabajar en conjunto, como para seguir mejorando nuestras acciones en relación al acceso a la información pública.

2.- Habiendo dado cumplimiento a lo requerido en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Verónica Russo
Director General
D.G.DE LA MUJER (SSPSOC)
MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de octubre de 2018

Hola **Axel David**,

Te contamos que tu solicitud de **Acceso a la información pública** ([01246795/18](#)) ya fue analizada.

El personal de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información determinó que el pedido corresponde a una solicitud de acceso a la información (Ley 104).

Dentro de los próximos 25 días hábiles te estaremos informando el resultado de tu pedido. Tu solicitud, y número de expediente es:

VERIFICADO. GENERO EX-2018-27898671- -MGEYA-DGSOCAI ¿Han creado mecanismos para acceder información sobre servicios de salud sexual y reproductiva existentes entre el período julio 2017 y julio 2018? Especifique cuales ¿Han articulado con la Dirección General de la Mujer en políticas públicas orientadas a la producción y/o difusión de información pública para mujeres en situación de violencia de género en el período julio 2017-julio 2018? ¿En cuáles? ¿Han tenido participación de la sociedad civil en el diseño y/o ejecución de alguna de las políticas públicas mencionadas en las respuestas anteriores? ¿En cuáles?

Podés consultar sobre el estado, contactándote con la DGSOCAI.

¡Muchas gracias!

Dirección General Seguimiento de Organismos
de Control y Acceso a la Información
Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos
dgsocai@buenosaires.gob.ar
(+54 11) 5091-7301/7299
Uspallata 3160, CABA



Buenos Aires Ciudad



Información de contacto: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Uspallata 3160 - C1437JCL, CABA, Argentina.

Ley de Protección de datos de la CABA. Ley 1845 Titulo IV art.13 inc. B) El titular tiene Derecho de acceso, previa acreditación de su identidad, a solicitar y obtener información relativa a los datos personales referidos a su persona que se encuentren incluidos en los archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público de la Ciudad de Buenos Aires.Inc C) Tiene Derecho de rectificación, actualización o supresión de sus datos.

Enviado por la *Dirección General de Atención y Cercanía Ciudadana*
vía *Dirección General de Comunicación Directa* | Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de noviembre de 2018

Respuesta a la solicitud del ciudadano Axel David CHEREM

1. Mecanismos para acceder a la información sobre servicios de salud sexual y reproductiva existentes entre el período julio 2017- julio 2018.

Existen por un lado folletos donde se informan las direcciones de los establecimientos que dan respuesta. Este material se encontraba también disponible en la página web de la ciudad. Por otro lado, a raíz de la Campaña sobre Salud Sexual Integral “Gozá de tus derechos” promovida por el Gobierno se creó un mapa que permite ubicar los 67 establecimientos públicos que brindan respuesta, así como el tipo de métodos disponibles en cada uno. En el caso de los Hospitales se informa en que Servicios de los mismos se encuentran disponibles las consejerías y los métodos.

Copiamos el link para ingresar al mapa.

<http://www.buenosaires.gob.ar/salud/noticias/conoce-todo-lo-que-tenes-que-saber-sobre-salud-sexual>

2. Nuestro equipo ha interactuado con la Dirección General de la Mujer, con la UFEM (Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación), con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y con la Asesoría General Tutelar (AGT) fundamentalmente en lo referido a capacitación sobre Interrupción Legal del Embarazo y apoyo en las situaciones de ILE más problemáticas que recibían estos organismos.

3. Lamentablemente no hemos articulado con la sociedad civil en el diseño y ejecución de políticas públicas orientadas a la producción y /o difusión de información pública para mujeres en situación de violencia de género.

Entrevista a Sol Díaz Ortiz y Marina Dragonetti (DGSOCAI)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2018

Axel Cherem:

Bueno, mi motivación inicial es la concepción del derecho de acceso a la información pública y esta experiencia que está comenzando a partir de la nueva ley de la CABA. Por eso te agradezco que, como directora de la DGSOCAI, me recibas para indagar, en profundidad sobre su visión como autoridad de aplicación de este derecho.

En primer lugar, quería consultarte sobre un aspecto del derecho que a mí me motivó en investigar, y refiere al DAIP no como atributo que surge a partir de la demanda sino como acceso de la ciudadanía sin que esta recurra a una solicitud concreta.

Marina Dragonetti: Claro, te referís a la Transparencia Activa.

Sol Díaz Ortiz: Yo creo que la ley es bastante clara. Voy a dar un paso atrás para explicarlo. La CABA tiene Ley de Acceso a la Información Pública desde el año 1998, que era la vieja ley 104. Esa ley nace dentro de las primeras normas que se dan en la ciudad autónoma, por eso el número 104, un número bajo. Estuvo dentro de las primeras normas que se dio la ciudad cuando tuvo la oportunidad de pensar la arquitectura de su nueva condición. Hay referencia al acceso a la información pública en varios artículos de la Constitución de la ciudad y la ley fue bastante pionera en la región y, si bien hoy la miramos un poco acotada en su alcance, hay que pensar en el año 1998, el impacto de la información y en la velocidad de la información era algo incipiente, todavía no se podía prever como eso iba a cambiar las formas de la relación, en general, y, obviamente, la forma de la relación entre el Estado y los ciudadanos.

La ciudad primero fue, y creo que es interesante pensarlo así, pensada, desde su andamiaje institucional, con esta idea del acceso a la información, que es bastante distinto a lo que pasó en el resto de la Argentina. Que tuvo una ley que, hasta que el año 2016, funcionó y bien. Efectivamente, y como planteabas recién, si estaba enfocada a garantizar el DAIP en términos reactivos, que la administración tenga la obligación de responder frente a un pedido. Y repito, adolecía de algo que la sociedad y la política no entendía que estaba por pasar, que tenía que ver con las herramientas que, la era digital, las posibilitó.

AC:

Claro, hasta pudieron anticiparse a la Declaración de la Libertad de Expresión (CIDH; 2000), que allí definen el acceso a la información. Es interesante que se hayan adelantado a los marcos internacionales.

SDO:

Exactamente, por lo que pensamos que es importante recorrer el antecedente porque, cuando uno piensa políticas públicas, y piensa en cómo garantizar derechos tiene que pensar que, por lo general, son procesos, no empiezan un día y terminan un día, sino que van teniendo una continuidad, un proceso que, a veces, avanza más rápido o más lento, pero que, en general, cuando estamos hablando de un nuevo derecho, obviamente hay que empezar a rastrear, para atrás, esos antecedentes para entender, cuando nos dimos esos procesos de discusión de la nueva ley de acceso a la información, qué había sido pensada, cómo había sido pensada, cómo había funcionado, si había, más allá de su alcance, en términos conceptuales, había podido acompañar a la administración. Todo ese recorrido fue un insumo principal para pensar su actualización.

Me parece que el camino de su actualización se dio en un marco en el que la ley empieza a tomar fuerza, no solo en el marco local, sino también el marco nacional. Nosotros no solo teníamos la experiencia de la 104, sino muchos estándares internacionales, experiencias de otros lugares, un montón de ventanas que se fueron abriendo gracias al aporte de organizaciones, de otros procesos. Entonces, le sumamos a la vieja 104 toda esta nueva conversación, a partir del 2000 se empieza a dar más activamente en ámbitos internacionales y en otras jurisdicciones.

Eso se da con un cambio de gestión, también a nivel nacional, ya que también se comienza a discutir la ley de acceso a nivel nacional, porque era una deuda pendiente. Entonces, este nuevo cambio de aire brinda la posibilidad de dar nuestra propia discusión, no era sólo adherir a una ley (nacional) que estaba bien, sino llevar un pasito más y decir "bueno, esa ley está bien, pero, a lo mejor, queremos hacer algún otro tipo de incorporación por nuestra propia experiencia" y darnos nuestra propia discusión. Bueno, así fue como, en todo el 2016, fue un año en el que comenzamos haciendo un diagnóstico de esa vieja ley, haciendo una serie de encuentros, en el marco de una instancia participativa, que se llamó Dialogando Buenos Aires. Hicimos una serie de encuentros, nos reunimos con gente de la sociedad civil, con gente de la academia, mucha gente que trabajaba sobre la temática, funcionarios que trabajan desde la lógica administrativa, la tramitación de los pedidos. Hicimos tres encuentros, los dividimos en algunos ejes temáticos, con toda esa conversación pudimos hacer informes y luego los publicamos online, ahí tenés

acceso a las minutas de las reuniones, de lo que surgía en cada una de las mesas. El producto de este proceso de participación, se dio bastante paralelo a la discusión en el Congreso nacional de la ley, nosotros también teníamos ese insumo para ir viendo como iba a esa discusión, pero, la primera parte del año fue esto, fue tratar de generar insumos para elaborar un proyecto de ley ya que el gobierno quería enviar su propio proyecto de ley, estaba la intención de la Legislatura de discutir este tema por lo que era un tema bastante de agenda. Así que pudimos mandar este proyecto, entró en la instancia de deliberación legislativa, con el proyecto del ejecutivo y la verdad que, en diciembre de 2016, se sancionó la norma, con mucha satisfacción por nosotros ya que habían venido legisladores de otros bloques a las instancias del Dialogando y fue aprobado por una amplia mayoría (solo tres abstenciones) por lo que habla de una gran legitimidad y un gran consenso por la mayoría de los sectores políticos, no hay muchos casos en que una ley tenga tal adhesión.

En diciembre se sancionó y, en el 2017, ya empezamos a poner en marcha todos los mecanismos que implicaran la reglamentación e implementación de la nueva ley. Sobre todo, y acá me remito a tu primera pregunta, a lo que se refiere en la entrega reactiva de la información y nosotros entendemos un salto cualitativo con la nueva ley en tres grandes aportes. El objeto de la ley, los sujetos obligados y lo que implica la naturaleza de la ley...

MD:

Exacto, lo consagra expresamente como derecho humano e incorpora, en sus principios, el de Transparencia activa. Con lo cual, tenés una serie de artículos destinados más a la parte operativa. Pero, conceptualmente, la ley, amplía el derecho e incorpora este aspecto proactivo del Estado para, no solo responder las solicitudes, sino proveer información activamente.

SDO:

Es una de las novedades, la incorporación del capítulo de Transparencia Activa, la incorporación de un órgano garante de acceso a la información, que también pudimos cumplir los plazos que nos exigía la ley, en la que hubo una propuesta de candidatos, hubo una audiencia pública para el proceso de selección de candidatos y, este año, está funcionando el órgano que es como, nosotros decimos, un segundo piso en el andamiaje de garantizar el derecho para no tener que recurrir a la justicia y la verdad que ha funcionado muy bien. La experiencia es muy positiva, aunque es muy joven, pero lo importante es que pudimos avanzar en la creación de este órgano garante. Y la tercera novedad que tiene esta nueva ley es el artículo 11, que da la posibilidad de acordar con el ciudadano, cuando el volumen de la información o la complejidad de la información es imposible de cumplir en los planes que establece, un plan de trabajo de la entrega de la información solicitada. Es una herramienta súper interesante porque, primero ponemos en una misma mesa al solicitante y la administración, a fin de poder cumplir porque, a veces, la solicitud no puede hacerse en los plazos por diversos factores. No es un acuerdo compulsivo, sino que las partes tienen que aceptar esta entrega, pero lo importante es que se puede abrir una conversación con el solicitante y darle la posibilidad a la administración de cumplir siempre y que no sea un obstáculo las características de la información solicitada.

MD:

El artículo 11 es algo bien distintivo de la nueva ley 104, comparativamente con la ley de nación, y que viene dado, en parte, de toda la experiencia acumulada de la aplicación de la ley, desde el 98 a esta parte, y después como parte del proceso participativo que te contaba Sol (Díaz Ortiz) en el que se pudieron expresar las limitaciones que, a veces, se dan en la administración pública, para poder cumplir en tiempo y forma, más allá de la buena voluntad de las partes. Es algo bien novedoso y no sé si hay alguna otra ley que lo tenga.

SDO:

Bueno, y el desafío fue empezar a trabajar para que todos los procesos, que tuvieran que ver el aspecto reactivo con el andamiaje administrativo, tuvieran una respuesta y, por otro lado, el trabajo que tiene Marina (Dragonetti) por delante, es ir elaborando un plan de publicación proactiva de información que está obligada, por ley, esta administración y darle seguimiento a todos esos procesos que también es un ejercicio nuevo para la administración. Así que estamos trabajando en un escenario donde todo es novedoso, lo bueno y lo malo, pero es el camino por el que estamos trabajando, mejorar los plazos y calidad de las respuestas, en forma reactiva, y estimular y promover un plan de acceso a la información, de forma proactiva. Esto es lo que hace la oficina nuestra, ahora que tenemos ley nueva que ya atravesamos los momentos de reglamentación e implementación de la ley.

AC:

¿Y en qué etapa, de los plazos de adecuación de los planes, pensás que están?

SDO:

Cuando uno habla de gobierno es bastante complejo porque uno habla como si fuera una sola cosa. Como yo digo, la administración del gobierno es un conjunto de islas que tiene recursos y características distintas. Hay áreas que el tipo de tareas, de misiones y funciones, que tienen, están más vinculadas al trabajo con información que otras. Hay áreas que, por sus características y recursos, se pueden volcar a esto con más facilidad que otras. Entonces, uno tiene que partir del diagnóstico y comprender que, cuando se piensa un plan de trabajo, no puede pensarlo como un todo, sino como partes porque hay que generar y acompañar este proceso según en las condiciones en las que esté cada parte. En algunas áreas, tienen publicadas un montón de cosas, aún antes que nosotros pudiéramos acercarnos a preguntar algo, y hay áreas que ni siquiera, cuando trabajaban, no tenían idea que tenían esa obligación de publicación. Entonces, te diría que es un trabajo casi artesanal, aunque le estamos poniendo toda la tecnología para que sea menos artesanal y más sistemático posible, pero atendiendo estas características particulares. Creo que, para medir eso que me estás preguntando vos, necesitamos un poco más de tiempo para tener un indicador más preciso sobre eso. Marina te podrá decir que tiene un sistema de métricas más pequeño sobre el tema.

MD:

Sí, estamos trabajando, sumando a lo que te contaba Sol, con áreas que son súper proactivas que, desde que se sancionó la ley, ya estaban trabajando en proyecto que no se tenían, como Transparencia Activa. Un ejemplo es el mapa de obra pública que impulsó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, poder ver, no solo las licitaciones públicas, sino las instancias de ejecución. Ese proyecto se empezó a gestar cuando nosotros todavía estábamos discutiendo el proyecto de la nueva ley 104. Hay otras que están un poco más rezagadas. Lo que está faltando, y ahí entramos nosotros, es un estado, consensado, de qué significa cumplir con el capítulo de Transparencia Activa. Si bien la ley expresa una serie de obligaciones que están planteadas, en algunos casos da lugar a interpretaciones y, en cuanto a formatos, hay una serie de discrepancias sobre cuál es la mejor forma de presentar la información, en qué sección de la página web debería alojarlo, etc. Para eso, nos dimos cuenta que faltaban estándares que separan a todas las áreas, de manera transversal, por eso fue que trabajamos, primero en un documento, con los lineamientos de Transparencia Activa, que cumple con la función de reglamentar el capítulo de la ley, por un lado, y, por el otro, establecer criterios unificados y genéricos para todo tipo de información. A partir de ahí, ya habiendo un documento base y una metodología planteada transversal con todas las áreas, como plantando la semilla de lo que va a ser, por un lado, la implementación y por el otro la medición del rendimiento. Sin estándares no podríamos medir y comparar el rendimiento de los distintos sujetos obligados que son parte del poder ejecutivo. Entonces es súper importante trabajar en esos estándares, comunicarlos y hacer que los cumplan para hacer un seguimiento comparativo e igualitario para todas las partes. Este año, después de aprobar los lineamientos de Transparencia Activa, estamos haciendo un trabajo colaborativo con todas las áreas, para un autodiagnóstico de la información, para saber qué información producen y publican, porque no todas las áreas tienen las mismas obligaciones de transparencia activa. Hay áreas que centralizan la información, como puede ser el caso típico del Ministerio de Economía y Finanzas con el presupuesto, sin bien la información impacta en todo el poder ejecutivo, quien lleva adelante la gestión y validación de esa información, es un Ministerio. Entonces, lo que hacemos con las áreas es trabajar para identificar eso, a quién le corresponde la obligación de producir y publicar determinados ítems informativos, cómo están en cuanto a la producción y publicación de esa información, y, en los casos en los que se deba avanzar, estamos trabajando en un cronograma de publicación.

AC:

¿El mismo plan establece plazos de adecuación para cada área?

MD:

Establece plazos generales para la adecuación que es enero de 2020 como plazo final en donde, todas las obligaciones de Transparencia Activa deben estar dispuestas en la página web. Fuera de eso, no hay plazos intermedios fijados por la normativa que tenemos, si obviamente lo estamos trabajando internamente con una metodología de trabajo participativa e igualitaria para todas las áreas, pero son plazos que tienen que ver más con una gestión y no con una obligación dada por la normativa.

SDO:

Hay una cosa que la ley estableció, al no cerrar tanto las obligaciones, que es imposible llegar al final, siempre está la posibilidad de publicar algo superador, algo innovador, tiene que ver con lo que hablábamos del impacto en la velocidad de la información. Llegamos a un momento en el que cumplimos con objetivos que van a tener que repensarse para cumplirse en el futuro. Es un proceso continuo, tenemos fechas que son hitos o que nos marcan un poco las boyas en las que pasamos y seguimos, pero no las podemos pensar como que en algún momento ya publicamos todo. El gran desafío es cómo agregar valor a la información, como poner cosas que no están

necesariamente indicadas en la ley, por la experiencia propia. Me gusta más pensarlo como un flujo que como un proyecto cerrado.

MD:

Solamente, sin pensar en el enriquecimiento de la información, el mantenimiento de la información y generar los circuitos para que se lleven adelante, indica que no es un proyecto con un final. Si con plazos de cumplimiento, pero no con finalización.

AC:

Particularmente, les quería consultar por el programa "La información en tus manos". ¿Qué evaluación pueden hacer sobre el camino recorrido?

SDO:

La información en tus manos, en realidad, está integrado por un montón de componentes, conectados entre sí, pero que responden a distintas necesidades. Por un lado, está pensado hacia adentro de la administración, ya que la ley nos obliga trabajar y difundir la ley hacia adentro de la administración, nos obliga a capacitar al personal, nos obliga a visibilizar el trabajo que hacemos hacia el resto de la administración. Entonces, tenemos una parte del trabajo que está dirigida hacia agentes, que pueden ser los que transmiten los pedidos o solo tiene que ver con sensibilizar a los funcionarios y en esto venimos trabajando muy bien, es un trabajo bastante sistemático, haciendo capacitaciones que pueden ser a pedido o porque consideramos que esa área necesita reforzar ese aspecto un poco más. Se ofreció, también, participar en el curso de acceso a la información que se brinda en el Instituto Superior de la carrera del Gobierno de la ciudad y, en general, siempre se llenan los cursos. Por lo que, en general, yo creo que, en ese sentido, tiene esa pata que viene bien.

La segunda parte tiene que ver con la puesta en marcha y difusión, hacia el afuera de la administración. Esto tiene que ver con la difusión del derecho de acceso a la información pública. Obviamente tenemos varias líneas de trabajo sobre este tema. El año pasado y este estuvimos en una etapa exploratoria, de ir tanteando distintas líneas y distintos ámbitos a donde nos interesa poder trabajar, con los recursos que tenemos. Entonces, por un lado, de promoción la difusión del derecho, a través de las redes sociales, publicidad en los medios digitales, la parte más clásica sobre los formatos nuevos...

AC:

¿Se utilizaron los medios públicos de la ciudad?

SDO:

No, sobre todo se usaron medios digitales. Eso es lo que tiene que ver con una comunicación más directa. Estuvimos, en la experiencia del año pasado, dos o tres veces en cada una de las comunas, en alguna esquina emblemática, difundiendo, mostrando cómo la gente podía hacer un pedido en un stand, de hecho, se le explicaba a la gente que podía hacer un pedido ahí mismo. Fue muy interesante la experiencia, para saber cuánto la gente sabía de esto. Hay un desconocimiento muy alto. Como, cuando uno lo plantea en abstracto, uno no lo entiende, pero, cuando le das ejemplos en los operativos de la calle, es más fácil. Los pedidos más solicitados fueron cómo tramitar el certificado de discapacidad y eso no coincidía a lo que el usuario habitual de acceso preguntaba. Entonces, cuando uno lo plantea más concreto y menos abstracto, en seguida la gente lo puede relacionar con algo de su vida cotidiana, y posibilita que el acceso a la información traiga el acceso a otros derechos. Esa es la concepción desde la que nos gusta mirarlo.

También se participó de varios eventos, con la misma lógica de explicar, tomar pedidos, en algunos eventos como la Feria del Libro. Esta fue la primera experiencia y se hizo en paralelo con la implementación de la ley, por lo que fue con el objetivo de ir tanteando las líneas. Si tuvimos capacitaciones con grupos específicos, se trabajó, como pruebas piloto, porque estamos explorando la potencialidad de las cosas. Se hicieron capacitaciones con centros de jubilados, que después, a partir del Foro social, se llegó a una ONG que trabajaba sobre la osteoporosis, entonces se hizo la vinculación con esta gente ya que tiene información completa y sencilla para la tercera edad. Tratamos, a veces, de vincular, información específica con áreas de gobierno para que puedan tener información útil, y eso nos pareció importante, la posibilidad de vincular información específica con una necesidad específica.

MD:

Bueno, también vale recordar que participamos en mesas de formación de ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia). ACIJ llevó adelante éstos proyectos específicos con organizaciones de base con algún tema en particular. Ellos armaban estas mesas temáticas, con una primera instancia para compartir las experiencias, ellos habían tenido contacto con ciudad y con nación para obtener algún tipo de información, se los introdujo en lo que es

el derecho de acceso a la información, principalmente, y nosotros terminamos siendo partes de esas actividades, también orientando a éstos actores para facilitarles el acceso de lo que es ciudad. Eso terminó con una serie de solicitudes de acceso a la información de los actores, hacia el gobierno de la ciudad, por algún tema en particular.

SDO:

Con éstos ejemplos podemos graficar que, en el uno a uno y con una estructura chica, es difícil la pretensión de llegar a todo el mundo. Ahora es interesante, y esto lo queremos implementar, encontrar agentes multiplicadores del derecho. En realidad, en vez de ir uno a uno, vamos uno a mil, que serían organizaciones, lo estamos pensando implementar con los Consejos profesionales, es decir, tratar que haya otros que reproduzcan la posibilidad o el conocimiento del derecho para tener un efecto más exponencial o del impacto que podría tener en los distintos ámbitos.

MD:

Si, a veces los intermediarios juegan un papel más fundamental que cuando intentas implementar una estrategia de comunicación directa, sobre todo, en una cuestión que, más allá de que estén destinados a públicos específicos, es un derecho que aplica, potencialmente, a cualquier persona, en cualquier situación. Es muy importante detectar a estos intermediarios, tanto de sociedad civil, como adentro. Otra de las cosas que hicimos fue con la línea 147, en la que capacitamos a la gente que trabaja en el call center para que sepamos cuando alguien no conoce lo que es la 104, se lo pueda derivar y explicar el procedimiento del trámite para extender el radio de difusión.

AC:

¿Hoy los únicos canales son por la web y mesa de entrada?

SDO:

Exactamente. Hoy existe un trabajo sobre el qué es, porque lleva mucho tiempo explicarle a alguien de qué se trata esta ley. Entonces, si le decís "llamá al 147 si tenés un reclamo" la gente interpreta rápidamente. Por la experiencia que tenemos, el camino es más complejo cuando se busca desarrollar el contacto uno a uno. Por eso, tratamos de simplificar todas las vías para que se pueda hacer el trámite lo más sencillo posible. Creo que eso lo tenemos resuelto. El mayor desafío es que haya demanda. Y, a medida que haya más demanda, se mejora la oferta. Por eso se busca desarrollar el plan de Transparencia Activa, porque es la forma de acceder a la información sin necesidad de pasar por el proceso de la solicitud, es la forma en la que uno accede sin ser conscientes que está siendo sujeto de este derecho de acceso.

Esto es un desarrollo de los desafíos que nos estamos proponiendo, después tenemos nuestros objetivos en las poblaciones específicas, como te contábamos con la gente de la tercera edad o a la gente de los barrios. Nosotros buscamos articular con los funcionarios del gobierno de la ciudad que trabajan en los barrios para que nos ayuden a pensar preguntas frecuentes, comprendidos desde el lado proactivo, para poner esa información a disposición. Por eso te digo, este año lo que hicimos fue tantear todas estas ideas que, no son novedosas, sobre todo por el recorrido que hemos tenido, pero nos pareció interesante este proceso de ir viendo estas distintas realidades.

AC:

Consultando a la DGM sobre sus políticas de acceso a la información, me han dicho acerca de sus capacitaciones internas al gobierno y externas. Les consulto sobre si han podido articular en alguna de estas capacitaciones, sobre todo porque veo estas líneas como transversales a las áreas de gobierno.

SDO:

Efectivamente, la ley 104 es absolutamente transversal. Nosotros trabajamos bastante, tenemos una relación fluida con la DGM. Hago esta salvedad, nuestra dirección no publica información, nosotros no somos portadores de la información ni tenemos la obligación de publicarla. Lo que sí, en el marco de las conversaciones, tratamos de promover y acompañar alguna de las políticas. Particularmente, el tema de género, por más que sea abordado específicamente por la DGM, es un tema que interviene otras áreas de gobierno, ya que la gestión lo ha tomado como tema central, hay distintas iniciativas en distintas áreas de gobierno, que empiezan a complementarse entre sí. El trabajo de la DGM está creciendo mucho y es muy interesante, nosotros trabajamos el año pasado, hemos realizado un par de acciones con ellos...

MD:

Si, principalmente trabajamos en algunas herramientas de Transparencia Activa para dar mayor visibilidad a los objetivos que ellos tenían identificados como prioritarios en el área, como una demanda que venía desde la DGM. Por otro lado, desde los canales que deberían tener mayor visibilidad, como la línea de la mujer para prevenir la

violencia de género, también era fundamental que tuviese un mayor grado de visibilidad que tenía. En este último caso, lo que hicimos fue dar, por un lado, la importancia del requerimiento, articular con las áreas que tenían injerencia, en la visibilidad de los trámites, los CIMs, etc. Y también acompañamos un trabajo que ya había comenzado sobre unos materiales de difusión, en los que hicimos los vínculos con áreas de gobierno encargado de la comunicación, de la línea 144.

En lo que es, específicamente, capacitaciones, no tuvimos, hasta el momento, un trabajo particular de DGM abocado al tema género cruzado con el derecho de acceso a la información. Hasta el momento, no lo tuvimos, pero no lo descartamos porque siempre están surgiendo estas iniciativas a pedido de las áreas que quieren mejorar cuestiones procedimentales, hasta cuestiones de publicaciones en su página web, nosotros siempre actuamos de soporte sobre estas iniciativas.

SDO:

Hay una fuerte intención de visibilizar y sensibilizar sobre este tema. Lo que te decía de los indicadores de género, es un clásico producto de datos, información y una agenda central. Me parece que fue un gran desafío construir éstos datos y también es uno de los pocos lugares para medir cosas concretas sobre el tema. Pudieron generar, información súper relevante y de fácil acceso. Este es un trabajo entre áreas, que vincula un tema específico con una cuestión de herramientas que se pudo construir, con información. Es un claro ejemplo de un caso de círculo virtuoso y de como la administración pudo armar las respuestas a las demandas.

Este ejercicio es parte de este efecto multiplicador, donde cada parte de la administración provee o herramientas, o metodologías, o información y el gobierno va en camino hacia eso. Más allá de nosotros, es una nueva lógica de administración en el gobierno.

AC:

¿Se nota una mayor propensión a la cultura de la transparencia en el gobierno?

SDO:

Si, de hecho, los indicadores que tenemos nosotros muestran eso. Obviamente, una ley nueva, que coincide con un cambio de gestión por lo que muchos de los funcionarios que se van conocían la nueva ley y ya no estaban, entonces el que asumió tuvo que hacer un ejercicio para interiorizarse. El derecho de acceso está vinculado al gobierno abierto, esto implica no que haya una agencia de acceso, sino que todas las áreas sean gobierno abierto, que se internalice y que no sea concebido como algo que viene de afuera, Pero es un cambio cultural y lleva tiempo.

MD:

Además, hay que tener en cuenta que hay tiempos de madurez que tienen que ver con el proceso, con los recursos, con un montón de cuestiones que hacen de la infraestructura de la información, no solamente a la voluntad política de, sino a los recursos que uno necesita para que estas políticas sean sustentables. Estamos llegando a una madurez política tal que estamos en camino a trabajar en la calidad, ya no estamos en el punto del acceso, sino de la calidad. Un claro ejemplo es la política de datos abiertos, antes la política era que todo sea abierto, por lo que se implementaron muchos datasets con información pública de fácil acceso, y ahora se piensa en la calidad de cada dataset, a quién le sirve, es comprensible, es decir, lo referido a su calidad. Esto implica una madurez de las áreas de trabajo.

AC:

El otro día pude escuchar la existencia de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil. ¿Han tenido posibilidad de articular con esa área en algún programa en particular?

SDO:

Bueno, el taller que organizamos con ACIJ se hizo a través de la Dirección de Fortalecimiento, ellos promueven distintos tipos de proyectos en conjuntos con actores de la sociedad civil y ellos eligieron el tema de acceso. Pero políticas formales no articulamos, hemos tenido este contacto por pedido de un actor en particular. Son nichos para explorar, tenemos infinitos...

MD:

Claro, también somos parte de la mesa de gobernanza de OGP (Alianza para el Gobierno Abierto), es una alianza que está manejando la Secretaría General de Alianzas Internacionales, y de lo que se trata, entre otras cosas, es de articular y de cocrear, junto con la sociedad civil, planes y proyectos que tengan que ver con la apertura de la información. Nosotros formamos parte de esa mesa y estamos en permanente contacto.

AC:

Bueno, muchísimas gracias por su tiempo

SDO:

Bueno, y cualquier cosa si necesitás información, podés consultarnos.

Entrevista a María Gracia Andía (OGDAI)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de agosto de 2018

Axel Cherem:

Mi interés en esta investigación se basa en el derecho de acceso a la información pública hacia grupos vulnerables a comunidades vulnerables, junto con el término de discriminación positiva en las políticas públicas, incluso estuve leyendo un libro de Roberto Saba.

María Gracia Andía:

Otro de los textos que podés leer son escritos de Gargarella, hay uno que habla de grupos desaventajados y, si querés, te paso mi tesis doctoral que no tiene que ver con acceso, pero habla de dos grupos desaventajados y ahí vas a tener mucha bibliografía. Yo trabajé con el grupo LGBTIQ y las comunidades indígenas, en temas de políticas públicas y estrategias.

AC:

Bueno, una de las cosas que hago hincapié en la investigación, es no centrarme, solamente, es no centrarme solo en la cuestión de la información como valor en sí, sino de la información desde su concepción instrumental. Estuve analizando varios pedidos de acceso a la DGM y a la DGSOCAI.

MGA:

¿Y te contestaron bien?

AC:

Me contestaron en término. La verdad es que tenía un preconceito bastante negativo de éstos mecanismos.

MGA:

Han hecho una medición de género bastante interesante

AC:

El sistema de indicadores de género, ¿no? Sí, me lo han mencionado.

MGA:

Es nuevito, y me parece que es bastante interesante. Eso lo podés usar.

AC:

Mi objetivo es analizar la primera experiencia de la nueva ley, desde el 2017.

MGA:

Claro, a mí me parece que es algo muy interesante lo que vas a hacer. Porque vas a sentar una base: la modificación del año 2016, toda la aplicación del 2017 y, nosotros, como OGDAI, que empezamos a funcionar el primero de febrero del 2018. O sea que tenemos muy poco camino recorrido. En este sentido hay que tener en cuenta cómo funciona el sistema de acceso y transparencia de la caba. Vos tenés a la autoridad de aplicación, la DGSOCAI, que es la que recibe los pedidos y los redirecciona. Además, tiene todo lo que sería la aplicación y la formulación de la política pública, en relación a éstos temas. Después estamos nosotros (OGDAI) que no somos solo una segunda instancia, aunque es una de nuestras funciones fundamentales. Una de nuestras funciones fundamentales es la recepción y la resolución de los reclamos de solicitudes incumplidas, es decir, vos pediste temas de género a la dirección de pirulo y no te contestaron, o te contestaron de forma incompleta, o fuera de término, o vos consideras que la respuesta no termina siendo acabada. Entonces, tenés derecho a hacer un reclamo ante nosotros y tenemos un término de 20 días para resolver ese reclamo. La idea de este sistema es resolver, dentro de la administración, los pedidos de acceso y evitar, al solicitante y a la administración, la judicialización de este tipo de casos. Lograr resolverlo acá. La verdad que, en este pequeñísimo transcurso de la vida, lo hemos ido logrando. Hemos ido logrando las respuestas malas, las incompletas, las no-respuestas que han terminado, en general, en la entrega de la información, en esta segunda instancia. Yo lo siento muy positivo. Hemos instaurado la posibilidad de celebrar audiencias, cuando lo creímos necesario y el resultado es que las audiencias han sido muy útiles. Con lo cual, es una primera experiencia.

Acordate que la CABA fue la primera jurisdicción del país que tiene una ley de acceso, en el 98. Una ley muy acotada, acordate el contexto de su momento. Pero digamos que tenía algo de gimnasia y de experiencia en esto del acceso. Yo creo que la ley nueva le da un marco muy interesante, la DGSOCAL le da un impulso muy importante, con esto de programas de la información en tucumanos, vos te das cuenta que hubo una suba de solicitudes con este tipo de promoción, digamos, trabajar sobre la demanda. Y, en general, ha mejorado la respuesta de los sujetos obligados en este transcurso.

AC:

Las nuevas leyes de acceso de nación y ciudad mantienen una misma estructura, basada en la ley modelo interamericana. Pero encontré ciertas diferencias, una de ellas sobre el órgano garante. ¿Vos cómo analizás que el órgano garante, en nación, sea parte de la autoridad de aplicación y, en ciudad, sea un órgano a parte? ¿Eso influye en el funcionamiento?

MGA:

A mí me parece que está siendo muy positiva el diseño institucional en la CABA, no sé si hubiera sido posible a nivel nacional ya que, a veces, las jurisdicciones, por su magnitud y por su complejidad es medio difícil pensar un mismo diseño institucional. La Nación tiene, en una sola cabeza, la autoridad de aplicación y el órgano garante. El desdoblamiento en dos organismos, creo que está siendo muy positivo, porque también, a veces, ocurre que tenes alguien que se ocupa de pensar, aplicar la política pública y hacer un seguimiento y otro que tiene una función más de policía. Este último acompaña, porque el objetivo es que la información se entregue y no andar retando a nadie, y tiene una función más de indicar cómo se debe hacer, qué se debe hacer. El OGDAL, además de la recepción y resolución de reclamos, tiene, por ejemplo, la elaboración de recomendaciones que son funciones, justamente para acompañar.

La ley tiene miles de principios y un catálogo de excepciones. En la medida que aparece la casuística, nosotros vamos a ir precisando la aplicación de eso. Por ejemplo, el ministerio X quiere utilizar la excepción del artículo 6 en seguridad pública, bueno cómo se aplica, cuándo lo puedo aplicar, en qué términos, cómo es la interpretación de la misma. Esa es otra de las funciones.

Otra de las funciones es la elaboración de informes, nosotros vamos a elaborar un informe anual, como una rendición de cuentas de lo que estamos haciendo. La mediación como una función que busque acercar la administración con el administrado. Y después está la elaboración de convenios con entidades externas a la administración.

AC:

Quería consultarte sobre el estado de la Comisión de Acceso a la Información Pública.

MGA:

Bueno, eso estamos empujándolo, porque no está conformado aún y es re importante que se constituya. Pero lo que pasa es que vos necesitás los tres órganos garantes y sólo tenés el del Poder Ejecutivo. Falta el órgano garante del legislativo y el judicial, entonces necesitás, por lo menos dos, porque no tendría sentido la comisión con un solo órgano. Entonces, desde este poder, porque no podemos inmiscuirnos en los asuntos de otro poder, tratamos de empujar la agenda para que ocurra lo más prontamente posible porque estoy ayudaría a vincular, justamente en referencia a las recomendaciones, una uniformidad de criterios de la aplicación de la ley. Yo creo que es una deuda pendiente muy importante.

AC:

Basándome en los principios de máxima divulgación y buena fe de la ley, ¿cómo analiza la información proactiva de la autoridad de aplicación y los sujetos obligados en materia de violencia de género?

MGA:

Se está trabajando muy bien. Creo que, en temas de Transparencia Activa, hay una resolución de la DGSOCAL. Porque la ley pensó el plan de Transparencia Activa en términos de plazos, porque la adecuación de los sujetos obligados comenzaba en un escenario en el que todos estuvieran en las mismas circunstancias. Entonces, lo que arma el plan son los pasos a seguir en determinados plazos. Para que, en determinado plazo, esté todo publicado de la manera que lo exige la ley y, por ahí, un poco más porque el plan es bastante exhaustivo. Además, la DGSOCAL está trabajando en un índice de transparencia (en proceso) con el objetivo de medir el cumplimiento de los sujetos obligados respecto de la Transparencia Activa y agregar créditos sobre aquellas acciones que, no solo se adecúan a la ley, sino que agreguen algo más.

AC:

¿Sobre el plan de Transparencia Activa, vos ves, en los sujetos obligados, una tendencia interpretativa de la ley no sólo aplicable a elementos de la administración sino a aquellos que podríamos catalogar en los derechos económicos, sociales y culturales?

MGA:

Sí, yo creo que es todo un camino, no es que ocurre de un día para el otro. Pero hay algo que me parece que hay que entenderlo, desde el concepto, para después llevarlo a la práctica. Yo coincido ampliamente con lo que vos decías, para mí el DAIP, si bien es un derecho constitucional y un derecho humano, aunque puede ser un derecho en sí mismo si lo pretendo utilizar para una investigación, una nota periodística o, simplemente, saber lo que está ocurriendo en la administración, millones de veces es un derecho instrumental (el derecho reproductivo sexuales o el derecho a la salud). Esto te permite a vos como solicitante preguntarse “bueno dónde consigo tal cosa” o “cuáles son los planes en relación a tal tema”, y creo que es una de las funciones básicas del derecho de acceso a la información, tanto desde una mirada reactiva o activa de la ciudadanía frente a la administración, esto es si yo pregunto una cosa, como desde una mirada que plantea llevar o hacer más accesible la información para la ciudadanía.

Ahí creo que tenés algo con el tema de la vulnerabilidad interesante. A veces vos podés publicar todo, pero, muchas veces, en las zonas más vulnerables, no necesariamente la ciudadanía tiene acceso a aquello que está en internet o en la website. Entonces, muchas veces, tenés que llegar de otra manera.

Se está haciendo un trabajo en la DGSOCAI, y nosotros pretendemos acompañar también, esta idea de trabajar el género y la información en términos de poder llegar a los lugares más complicados que, no necesariamente tengan un acceso igual al resto de las personas.

Yo creo que hay un interés en trabajar en ese sentido y, sobre todo, en esta área, en lo que sería el diseño y el funcionamiento de los temas de acceso y transparencia, entre la DGSOCAI y nosotros, en tratar de ser instrumento del ejercicio de otros derechos fundamentales en lugares más complicados.

AC:

¿Y qué mirada o evaluación tienen sobre el programa “la información en tus manos”?

MGA:

Yo no tengo la información porque, como lo manejó DGSOCAI, pertenece a otra área. Lo que te puede ayudar, es preguntarle a Virginia (Uranga) de la DGSOCAI que, por ahí, lo tiene. Quizá tienen alguna evaluación o medición. Es importante porque, ellos piensan la política pública desde el acceso. Entonces, trabajan en temas de capacitación, interna y externa, y esto del acceso. “La información en tus manos” busca llegar, no solo a aquel que está interesado e investiga, sino también a cualquier ciudadano común que sepa que puede acceder a la información y que el Estado se la debe entregar. Sobre todo, en temas complejos como género y derechos sexuales y reproductivos. Para mí es uno de mis temas favoritos.

AC:

Claro, además comprender la coyuntura que vivimos y entender que puede transformarse en una demanda latente de la ciudadanía.

MGA:

Claro, totalmente.

AC:

¿Y sabés si se han tenido en cuenta a los medios públicos como canales para incorporar en los programas de difusión de la información pública y el derecho de acceso a la información pública?

MGA:

Yo te puedo contar lo que hacemos nosotros. Yo me he reunido con Cristo y Santa María, con todas las organizaciones sociales, con periodistas, con organizaciones de periodistas, contándoles que estamos funcionando, que existimos desde el primero de febrero, que nos usen, en el buen sentido de la palabra. Hay gente en La Nación Data, los periodistas de ADEPA. ¿Qué nos planteamos en conjunto? Fue un poco tratar de plantear que existimos, con el afuera y con el adentro, me he ido juntando con el afuera y con el adentro. “Hola que tal, somos un organismo nuevo”. ¿Por qué? Lo que pasa es que es un tema muy de nicho, y el que está en otra cosa no tiene idea. Entonces hemos hecho una suerte de “evangelización”, salvando las referencias religiosas, de dónde estamos, de qué hacemos y demás. Por ejemplo, vamos a hacer un desayuno, que es un poco contar a los organismos de la

sociedad civil, a los medios, a los periodistas, a todos, lo que hemos estado haciendo. Como una mini-rendición de cuentas a 6 meses, un modo de difundir eso. Por ejemplo, también hay una intención de difundir en todos los ámbitos, como que la radio barrial sepa que existe esto, cómo funciona. Estamos trabajando con este tipo de líneas de acción, ingreso en radio comunitarias, si sabés de alguna decinos. Porque lo que más interesa es que el ciudadano de a pie, sepa que existe esta herramienta. Y porque hay temas muy complejos en la actualidad que decidimos trabajar en esta red con radios más pequeñas, más de barrio, cooperativas y demás, contando que existimos, qué hacemos y que nos pueden usar para ejercer sus derechos.

AC:

Sobre las capacitaciones, quería consultar si tienen información sobre alguna que se vaya a realizar con perspectiva de género, teniendo en cuenta que son dos temas (acceso a la información y violencia de género) transversales a otras temáticas,

MGA:

Yo no tengo esa información porque es una política que la impulsa la DGSOCAI, pero si te puedo decir que, en las capacitaciones que está impulsando, nosotros incorporamos un módulo del OGDAl, pero no sabría decirte lo demás. Si vos me preguntás qué ambiciono yo, me encantaría que, en 5 años, teniendo la línea de base actual, poder definir el perfil del reclamante.

AC:

Puede ser que se contemplen, en las obligaciones de la DGSOCAI, la de elaborar informes sobre los temas más solicitados para anticipar consultas.

MGA:

Exactamente, eso está. Y, si te fijás, vas a ver que, el que más pide, es el ciudadano de a pie y no las ONG's o periodistas. El ciudadano de a pie usa el acceso. Pero eso es un expediente, un pedido. Lo que digo es que saber el perfil de aquellos que, luego de solicitarlo, quien se anima a hacer el reclamo. Eso todavía no lo podemos medir porque no tenemos existencia crítica, ni tiempo transcurrido. Pero, después de un tiempo considerable, yo quiero, no solo medir quien pidió la información, sino medir aquel que consideró que estaba incumplida su respuesta, y además reclame.

AC:

Para ir cerrando, y agradecer tu tiempo, quiero destacar tres aspectos centrales sobre lo que estuvimos hablando: la producción, la difusión y la vinculación de la sociedad civil. Sobre este último aspecto te consulto sobre la eventual participación de la sociedad civil en la elaboración y diseño de las políticas públicas de acceso.

MGA:

Bueno, la idea del desayuno del 7 de septiembre es repetir, cada 6 meses, como una herramienta eficaz, no solo de contar lo que estamos haciendo, sino que haya una devolución. De hecho, el desayuno está planteado con una exposición mía, de lo que vamos a hacer, pero, además, con mesas de trabajo, con desafíos que se presentan y qué se puede aportar, desde la sociedad civil, como solución, como idea, como aporte para tomarlo como insumo y poder implementarlo para mejorar, para perfeccionar, nuestro servicio a la comunidad.

AC:

Muchas gracias por tu tiempo.

MGA:

Gracias a vos y espero que sea de ayuda en tu investigación.

Contacto con Mariana Calcagno (DGM)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

Hola, Axel. ¿Cómo estás?

Soy Mariana Calcagno, la Jefa de Gabinete de Verónica Russo, Directora General de la Mujer. Me pasó tu mail porque me comentó que querías hacerle una entrevista.

Si no me equivoco, hemos recibido algunas solicitudes de información de tu parte a través de Ley 104. ¿Las preguntas que querrías hacer ahora son similares a las que tramitaron por esas solicitudes? ¿Podrías mandarme las preguntas por mail?

Saludos,



Mariana Calcagno

Jefa de Gabinete

Dirección General de la Mujer

Subsecretaría de Promoción Social

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat | GCBA

d. Balcarce 362 4° piso

t. 4343-3182

c. 11-6377-1560

w. buenosaires.gob.ar/mujer

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de agosto de 2018

Mariana, un gusto saludarte

Efectivamente, estuve realizando pedidos de acceso a la información para cimentar la investigación que estoy realizando sobre políticas de acceso a la información para mujeres en situación de violencia de género en la ciudad de Buenos Aires.

La intención de la entrevista personal es para poder aportar la visión de la directora y dinamizar el ida y vuelta sobre preguntas más profundas sobre las políticas vinculadas a:

- El fortalecimiento de la línea 144 mediante políticas de difusión (Programa "la información está en tus manos")
- Coordinación de los CIM y planificación de políticas orientadas a la difusión de información de asistencia a víctimas
- Criterios seleccionados a la hora de planificar las capacitaciones y charlas de sensibilización (Informes CEDAW, CEPAL, Plan nacional 2017-2019, etc.)
- Conocer, en primera persona, la experiencia de la articulación con la sociedad civil, mediante la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

A su vez, me interesa conocer, en profundidad, aspectos vinculados a la planificación y desarrollo de:

- El presupuesto asignado y ejecutado a los programas vinculados a las funciones de la Dirección General de la Mujer en el 2017.
- Canales de difusión aprovechados para los programas de acceso a la información (campañas de difusión del gobierno, campañas de difusión y acción de organismos de la sociedad civil, acciones comunales, prensa escrita, prensa radial o televisiva, otros medios de comunicación, cartas personalizadas)
- La posible utilización de datos estadísticos de la Dirección de Censos de la ciudad.

Más allá de la rigurosidad del dato preciso, me interesa conocer la visión de la Dirección General de la Mujer sobre la experiencia de la planificación y ejecución de las políticas en el 2017, vinculadas al acceso a la información pública. Es una forma de complementar la información recibida (y muy completa) en los pedidos de acceso anteriores.

Desde ya, quedo atento a su respuesta para poder conversar personalmente e incorporar una visión más integral en mi proyecto de investigación.

¡Muchas gracias por su tiempo!

Cordiales saludos,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de agosto de 2018

Hola, Axel. ¿Cómo estás?

Demoré un poco en responderte porque estaba armando la respuesta a las preguntas que nos planteabas en el mail anterior.

Te mando un adjunto con las respuestas y otro con los ejes temáticos más frecuentes de nuestras capacitaciones.

Cualquier otra pregunta quedo a disposición para que las trabajemos por este medio.

Saludos,



Mariana Calcagno

Jefa de Gabinete

Dirección General de la Mujer

Subsecretaría de Promoción Social

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat | GCBA

d. Balcarce 362 4° piso

t. 4343-3182

c. 11-6377-1560

w. buenosaires.gob.ar/mujer

- El fortalecimiento de la línea 144 mediante políticas de difusión

En cumplimiento de la Ley N° 27.039 de "Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género", la Línea 144 se difunde de manera expresa en los medios de comunicación toda vez que se hace mención a un episodio de violencia de género.

Por otro lado, desde la Dirección General de la Mujer, se difunde la línea 144 en cada una de las capacitaciones y talleres que se brindan desde la Gerencia Fortalecimiento de Políticas de Igualdad de Oportunidades y a través de las Delegadas Comunales, quienes representan a la DGMUJ en las diferentes sedes comunales de la ciudad y trazan redes de contacto en territorio. Además de brindar asesoramiento a las mujeres que se acercan a las Sedes Comunales, realizan actividades y sensibilizaciones en la comuna en conjunto con otros organismos.

Asimismo, en pos de transversalizar la temática y extender las redes de difusión de la Línea 144, todos los años se firman acuerdos interministeriales en los que las diferentes áreas del GCBA se comprometen a realizar acciones para promover la igualdad de oportunidades y difundir los servicios que ofrece esta Dirección. De esta manera, a modo de ejemplo, este año se firmó un compromiso con el Ministerio de Economía y Finanzas, para continuar con la difusión de los servicios de la Dirección General de la Mujer en las boletas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (Rentas Ciudad), con la leyenda "144 - Todas tenemos derecho a una vida sin violencia".

Asimismo, la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad se comprometió a propiciar la difusión de los servicios y programas de la Dirección en todas las Comisaría de la Ciudad, incluidos los CIMs y la línea 144. En lo que respecta a los medios de comunicación de Gobierno, tanto la Secretaría de Medios como la Subsecretaría de Comunicación trabajan en conjunto con la DG para desarrollar campañas de concientización sobre la Línea 144 Ciudad durante todo el año.

- Coordinación de los CIM y planificación de políticas orientadas a la difusión de información de asistencia a víctimas

Los Centros Integrales de la Mujer están enfocados principalmente a la atención, asesoramiento y asistencia de las víctimas de violencia doméstica. La difusión y promoción de sus servicios se realiza mediante los canales habituales de comunicación: web, redes sociales, capacitaciones y sensibilizaciones, sedes comunales, comisaría, etc. Por otro lado, desde los Centros Integrales de la Mujer, también se llevan a cabo tareas de difusión y promoción del Centro en el barrio en la comuna en la que está emplazado.

- Criterios seleccionados a la hora de planificar las capacitaciones y charlas de sensibilización (Informes CEDAW, CEPAL, Plan nacional 2017-2019, etc.)

La mayoría de las capacitaciones se realizan a demanda del organismo o institución que lo considere necesario: escuelas, empresas, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, etc. Los ejes temáticos más frecuentes se anexan a este mail como archivo adjunto. Por otro lado, se planifican las capacitaciones previstas en los Acuerdos Interministeriales mencionados anteriormente. Desde el Área de Capacitación se llevan a cabo las reuniones para coordinar los encuentros y se vuelca la planificación en un cronograma al que acceden todas las capacitadoras del equipo.

En lo que respecta a las escuelas, desde la DG promovemos que las capacitaciones a los docentes sean el punto de partida de la serie de formación, de manera tal que cada uno de ellos se convierta en multiplicador de dicha información en las aulas.

- Experiencia de la articulación con la sociedad civil, mediante la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

El vínculo con las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Dirección General de la Mujer es permanente, ya sea en el desarrollo de actividades en conjunto del año en curso (eventos, capacitaciones, sensibilizaciones), como en la planificación de acciones y proyectos a desarrollarse el año siguiente. Previo a la instancia de presentación de proyectos a la convocatoria de la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, se promueven encuentros con la Dirección para colaborar en la elaboración de los proyectos, de modo que se lleven a cabo en gestión asociada teniendo en cuenta las posibilidades, necesidades y propósitos de cada una de las áreas involucradas.

Por otro lado, desde la DG se otorgan los Premios Lola Mora, que reconocen a aquellos medios de comunicación que promueven una imagen positiva de la mujer. El jurado que vota las categorías y a los premiados está conformado por Organizaciones de la Sociedad Civil, con quienes se realizan encuentros cada 15 días entre marzo y septiembre.

- **El presupuesto asignado y ejecutado a los programas vinculados a las funciones de la Dirección General de la Mujer en el 2017.**

Te dejo el link al sitio web de Gobierno donde podés ver todos los presupuestos.

<http://www.buenosaires.gob.ar/economiafinanzas/presupuesto/presupuesto-2017>

- **La posible utilización de datos estadísticos de la Dirección de Censos de la Ciudad.**

El Área de Sistematización de Datos de la Dirección procesa la información que es enviada desde los Centros Integrales de la Mujer y de los subprogramas y elabora las estadísticas que nos permiten monitorear las acciones que llevamos a cabo y planificar políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de las mujeres de la ciudad. Estas estadísticas, a su vez, son enviadas a la Dirección General de Estadísticas y Censos para integrar el sistema estadístico de la Ciudad.

- **Visión de la Dirección General de la Mujer sobre la experiencia de la planificación y ejecución de las políticas en el 2017, vinculadas al acceso a la información pública.**

Desde la Dirección General de la Mujer celebramos todas las iniciativas tendientes a acercar a los vecinos la información que sea necesaria para que conozcan y accedan más fácilmente a los servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que puedan ser multiplicadores de esa información a quienes lo crean necesario, ya sea a través de canales formales institucionales, campañas de difusión y espacios informales de encuentro con los vecinos. Del mismo modo, creemos que el trabajo realizado desde el año pasado en torno a darle más difusión a la Ley 104 es de gran importancia para canalizar los pedidos de información que solían llegar por diferentes medios.

Presentación de Talleres - Dirección General de la Mujer

La Dirección General de la Mujer tiene por objetivos promover la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas públicas de la Ciudad y prevenir y asistir la violencia contra las mujeres.

Para alcanzar estos objetivos desde la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Igualdad de Oportunidades trabajamos en la promoción de Derechos y prevención de la violencia (Ley 474 de la CABA) sensibilizando y capacitando sobre Derechos en Salud Sexual y Reproductiva, Adolescencia, Sexualidad y Género, Métodos Anticonceptivos: Responsabilidades compartidas, VIH/SIDA e ITS, Vínculos saludables y noviazgos sin violencia, Diversidad(es) y discriminación en la escuela.

Eje N°1 Derechos en Salud Sexual y Reproductiva (Duración: 2 horas)

Propósitos:

- Dar a conocer los derechos de los y las adolescentes y los deberes de los efectores del sistema de salud.
- Promover la reflexión y el ejercicio de los derechos en materia de Salud Sexual y Reproductiva.
- Fomentar una posición activa en el ejercicio de una sexualidad placentera y responsable.

Objetivos:

- Reflexionar sobre la posición de los y las adolescentes frente al cuidado de una salud integral haciendo foco en una sexualidad responsable.
- Conocer el marco legal existente y la información oportuna para optimizar el acceso a los servicios para adolescentes en salud sexual y reproductiva para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos

Los contenidos que se trabajan son:

Concepto de salud integral. Salud integral y género. Introducción al concepto de Salud Sexual y Reproductiva. Derechos. Conocimiento de los derechos humanos esenciales. Derechos ciudadanos y deberes del Estado e intereses desde una perspectiva de derechos humanos en materia de salud, educación y sexualidad.

Eje N°2 Adolescencia, Sexualidad y Género (Duración: 2 horas)

Propósitos:

- Generar un espacio de reflexión e intercambio de saberes, inquietudes y vivencias, vinculados a la sexualidad y al cuidado integral del propio cuerpo, desde una perspectiva de género.
- Brindar herramientas que permitan identificar los cambios propios de la adolescencia.

Objetivos:

- Reflexionar en torno a la pubertad, adolescencia y juventud como hecho subjetivo y cultural. Analizar cómo se da la construcción de las identidades de género teniendo en cuenta factores biológicos, socioculturales e históricos problematizando también el impacto de los estereotipos y el ideal de belleza en este proceso.
- Analizar críticamente desde la perspectiva de género, las diferentes formas de ejercer la masculinidad y la femineidad, a fin de reflexionar sobre las jerarquías y desigualdades construidas socio-históricamente entre los sexos y su relación con la sexualidad.
- Reflexionar sobre el ejercicio de una sexualidad libre, placentera, saludable y responsable, desde el conocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos.

Los contenidos que se trabajan son:

Salud, sexualidad y género. La sexualidad como derecho humano en la adolescencia. Consideramos a la sexualidad como una de las dimensiones constitutivas de la persona, relevante para su despliegue y bienestar para toda la vida, que abarca tanto aspectos biológicos, como psicológicos, sociales, afectivos y éticos. Legislación vigente. Construcción de masculinidades y femineidades en la infancia y la adolescencia. Pubertad, adolescencia y juventud como hecho subjetivo y cultural. Valores, sentimientos, comportamientos y actitudes en relación a la sexualidad como elemento constitutivo de la identidad.

Eje N° 3 Métodos Anticonceptivos: Responsabilidades compartidas (Duración: 2 horas)

Propósitos:

- Favorecer una sexualidad segura y placentera y libre de violencias en los y las adolescentes a partir de la explicación del funcionamiento, modo de uso y eficacia de los métodos anticonceptivos (MAC), respecto a la prevención del embarazo y las infecciones de transmisión sexual (ITS).
- Promover la reflexión de los participantes desde una perspectiva de género en torno a las elecciones de los MAC para propiciar posiciones libres de prejuicios respecto de la elección de un método anticonceptivo.

- Facilitar el acceso de los y las adolescentes, entendidos como sujetos de derechos, a los diversos espacios de consulta, asesoría y atención en Salud Sexual y Reproductiva.

Objetivos:

- Conocer y comprender el funcionamiento de los sistemas reproductores femenino y masculino y el funcionamiento del ciclo menstrual para identificar el funcionamiento de los MAC (que previenen el embarazo no planificado y las ITS y VIH/SIDA), comprendiendo la importancia de su utilización.
- Identificar diferentes criterios de conveniencia de utilización de los MAC en diversas circunstancias y necesidades.
- Desmitificar roles de género que impactan en la aplicación de un mecanismo anticonceptivo.
- Comprender el carácter singular y diverso en que el ser humano vive su sexualidad.

Los contenidos que se trabajan son:

Introducción al concepto de Salud Sexual y Reproductiva. Introducción a la fisiología del aparato reproductor femenino y masculino y biología del ciclo femenino. MAC (Definición, descripción, ventajas y desventajas de cada uno). Mitos y/o falsas creencias sobre la concepción y el embarazo.

Accesibilidad a los centros especializados en adolescencia y consejerías en salud sexual y reproductiva.

Entrega de anticoncepción gratuita de parte del Programa SSyRR de la CABA.

Eje N° 4 VIH/SIDA e ITS (Duración: 2 horas)

Propósitos:

- Dar a conocer las características generales de las ITS (principalmente del VIH/SIDA) e informar a los y las adolescentes sobre sexo seguro.
- Promover intervenciones género sensibles para la promoción de una salud sexual integral y la prevención de la transmisión de las ITS.

Objetivos:

- Identificar las ITS más importantes: su modo de transmisión, detección y tratamiento (particularmente del VIH/SIDA y del HPV).
- Comprender la importancia del uso del preservativo como único método que previene las ITS.
- Incorporar conductas de prevención de las ITS y el concepto de equidad de género en las prácticas de un sexo seguro.
- Reflexionar sobre la concepción de sexualidad placentera y sin riesgos.

Los contenidos que se trabajan son:

ITS (definición, clasificación, ITS más frecuentes en la actualidad, signos y síntomas de su evidencia clínica, conductas de riesgo). Concepto diferencial de contagio y transmisión. HPV (cáncer de cuello uterino y de pene en relación al virus del HPV, vacuna del HPV). VIH/SIDA (vías de transmisión, período ventana, síntomas y signos del SIDA, nuevas formas de testeo gratuito y actualización en tratamientos con antirretrovirales). Vocabulario sensible. Ley Nacional N° 23.798. Importancia de una correcta información y del buen uso del preservativo masculino y femenino (sexo seguro). Mitos y verdades.

Eje N°5 Vínculos saludables y noviazgos sin violencia (Duración: 2 horas)

Propósitos:

- Promover los vínculos saludables y las relaciones libres de violencia.
 - Proporcionar herramientas teórico-prácticas a los/las jóvenes con el fin de prevenir las diferentes formas de violencia contra las mujeres y sus modalidades.
- Brindar conocimientos y herramientas para prevenir el acoso callejero, promoviendo su comprensión como problemática social.

Objetivos:

- Promover la conciencia crítica sobre la violencia de género en los vínculos de noviazgo, como problemática social basada en las relaciones desiguales de poder entre los géneros. Ley 26.485
- Comprender los mecanismos subyacentes a la violencia basada en el género.
- Favorecer la intervención de todos y todas hacia la equidad de género.

Los contenidos que se trabajan son:

Introducción a la perspectiva de género. Diferencia entre sexo y género. Tipos y modalidades de violencia Ley 26.485. Roles y estereotipos en las relaciones de noviazgos. Modos de resolución. Análisis crítico de las diferentes formas de ejercer la masculinidad y la feminidad. Identificación de las conductas violentas. Identificación de prácticas y conductas de acoso callejero Ley 5.742. Valoración y respeto por el pudor y la intimidad del otro/otra. Importancia del diálogo como instrumento privilegiado para la resolución de conflictos. Difusión de recursos asistenciales.

Eje N° 6 : Diversidad(es) y discriminación en la escuela (Duración estimada: 2 horas)

Propósitos:

- De acuerdo a la función homogeneizadora que ejerce la escuela como institución, y al rol crucial que ésta juega en la socialización, este taller propone:
- Deconstruir las nociones de normalidad y naturalidad desde una perspectiva de género y de derechos.
- Ponderar la diversidad como inherente a la cuestión social e individual, tanto en lo macrosocial como en los escenarios microsociales.
- Propiciar una práctica inclusiva de las diversidades en sus diferentes formas, específicamente en el espacio áulico.

Objetivos:

- Identificar las distintas formas que adquieren las diversidades: de género, étnico-nacional, cultural, socio-económica, político-ideológica, religiosa, física, estética, etc. Reconocer los diferentes modos que asume la discriminación.
- Reflexionar: sobre los prejuicios y estereotipos en los que se basa la discriminación, y sobre sus consecuencias en las personas afectadas.
- Analizar: otros modos de vincularse con el/la otro/a, y algunas experiencias de prácticas inclusivas.

Conceptos a desarrollar-debatir en el taller:

Diversidades e identidades desde la perspectiva de género y de derechos. Sistema patriarcal y sistema binario de clasificación de géneros. Identidades de género, expresiones de género y orientaciones sexuales. Desigualdades sociales y relaciones de poder. Nuevas configuraciones familiares. Migración y xenofobia. Estereotipo, prejuicio y discriminación.

Eje N° 7: MIGRACION, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS (Duración: 2 horas)

Propósitos:

- Reconocer la migración como un fenómeno global y un derecho humano.
- Identificar los modos como se construyen y organizan las diferencias étnico-nacionales y culturales en diversos contextos históricos y sociales.
- Promover el valor de la diversidad étnico-cultural como modo de enriquecer la vida social.
- Favorecer la reflexión en torno a prácticas inclusivas y relaciones equitativas en diferentes ámbitos de la interacción social.

Objetivos:

- Caracterizar los procesos migratorios en la Argentina y los relatos sobre ellos construidos.
- Analizar historias, experiencias y vivencias vinculadas a la migración.
- Identificar los modos que asume el prejuicio y la discriminación y sus consecuencias en personas y grupos.
- Reconocer modelos alternativos y experiencias de vinculación inclusivas en la diversidad.

Contenidos:

- La migración como fenómeno global y como derecho humano.
- El género en los procesos migratorios. Feminización de las migraciones.
- La migración en la Argentina y sus relatos.
- Diversidad, interculturalidad y desigualdad.
- Estereotipos, prejuicios y discriminación.
- Atravesamientos entre etnia, clase y género.
- Prácticas discriminatorias en diferentes ámbitos de socialización.
- Experiencias de inclusión
- Normativa y derechos

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de agosto de 2018

Mariana, muchas gracias por la información detallada sobre los ejes expresados arriba. Me ayudan mucho a profundizar mi investigación sobre la labor de la DGM.

Te consulto por los siguientes subprogramas.

Todos son del año 2018 o algunos fueron comenzados en el 2017?

(por el detalle de los programas, lo puedo complementar con la información en la web)

Acompañamiento a hijas e hijos de víctimas de femicidios

Acoso callejero

Asistencia a varones que han ejercido violencia

Asistencia al Maltrato Infantil

Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual

Lazos

Noviazgos sin violencia

Tobilleras Mujeres Seguras

Por otro lado, te consulto por las capacitaciones. Estos mismos ejes (expresados en el documento enviado) fueron abordados a funcionarios y funcionarias de la Ciudad de Buenos Aires?

Son implementados a partir de solicitudes de los organismos o hay alguna resolución para que los funcionarios y funcionarias deban capacitarse en violencia de género?

Nuevamente, gracias por tu tiempo y atención

Cordiales saludos,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de agosto de 2018

Hola, Axel.

Sobre los subprogramas:

Acompañamiento a hijas e hijos de víctimas de femicidios: **La Ley 5861 es de agosto de 2017.**

Se empezó a pagar la reparación en 2018 retroactivo a esa fecha

Acoso callejero **2017**

Asistencia a varones que han ejercido violencia **1997**

Asistencia al Maltrato Infantil **1993**

Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual **Hay registros desde 2003**

Lazos **2000**

Noviazgos sin violencia **2000**

Tobilleras Mujeres Seguras **No es un subprograma nuestro**

Sobre las capacitaciones:

A funcionarios de Gobierno generalmente se les brindan capacitaciones sobre género y violencia en general, derechos de la mujer, migración y derechos. En general son a demanda de los organismos o mediante los acuerdos de Gestión que firman los Ministros y que compromete a los funcionarios de sus Ministerio a capacitarse.



Mariana Calcagno

Jefa de Gabinete

Dirección General de la Mujer

Subsecretaría de Promoción Social

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat | GCBA

d. Balcarce 362 4° piso

t. 4343-3182

c. 11-6377-1560

w. buenosaires.gob.ar/mujer

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de septiembre de 2018

Mariana, cómo estás?

Primero que nada, quiero agradecer la atención que has tenido, tanto vos como Verónica, en responder mis consultas. Me han servido mucho para avanzar en la investigación y los resultados son muy positivos.

Junto a esto, quería hacerte las últimas consultas, muy precisas, sobre el desempeño de la DGM, en el 2017, y la mitad de este 2018.

1. Verónica me comentó que la DGM cuenta con un Área de sistematización de datos, la cual envió esta información a la Dirección General de Estadísticas y Censos, en la producción del Sistema de Indicadores de Género. Te quería comentar si:

- El este "área de sistematización" de datos se encuentra en alguna de las gerencias de la dirección.
- Si el Observatorio de la Equidad de Género participó en la recolección y procesamiento de los datos que fueron derivados para la producción del SIGBA
- Organizaciones de la sociedad civil tuvieron participación activa en la elaboración de estas estadísticas.

2. Sobre las políticas de difusión de información vinculada a la prevención, sanción y erradicación de la violencias de género. Quería saber si:

- Han podido sellar acuerdos con bibliotecas públicas de la CABA para la difusión de esta información.
- Tenés la información de todos los acuerdos interministeriales sellados entre julio del 2017 y julio del 2018, para la difusión de la línea 144.

3. ¿Han creado algún mecanismo estatal con el fin de ofrecer información relativa a las disposiciones y la implementación de la Convención Belém do Pará?

4. Además de las capacitaciones que han sido especificadas.

- ¿Han creado mecanismos para acceder información sobre servicios de salud sexual y reproductiva existentes?
- ¿Han sellado algún acuerdo interministerial con Salud sobre este tema?

Nuevamente, te agradezco la ayuda. Espero que las preguntas sean precisas y no causen dificultad en su respuesta.

Quedo atento a tu respuesta!

Un cordial saludo,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018

En rojo las respuestas:

-El "área de sistematización" de datos se encuentra en alguna de las gerencias de la dirección. **No, el Área de Sistematización de datos depende de la Directora General directamente y principalmente se encarga de procesar la información que otorgan los diferentes dispositivos de la DGMUJ: CIMS, Hogares y refugios, capacitación, delegadas, etc. A través de este sector podemos monitorear la cantidad y tipo de asistencias que se otorgan desde la DG.**

-Si el Observatorio de la Equidad de Género participó en la recolección y procesamiento de los datos que fueron derivados para la producción del SIGBA. **No, el Observatorio realiza otro tipo de investigaciones. En ocasiones solicita estadísticas a esta Área de Sistematización de datos para realizar sus investigaciones.**

-Organizaciones de la sociedad civil tuvieron participación activa en la elaboración de estas estadísticas. **Sí, el SIGBA fue desarrollado desde Secretaría General del GCBA en conjunto con otros organismos de Gobierno, Poder Legislativo, Judicial y OSC.**

2. Sobre las políticas de difusión de información vinculada a la prevención, sanción y erradicación de la violencias de género. Quería saber si:

-Han podido sellar acuerdos con bibliotecas públicas de la CABA para la difusión de esta información. **No tenemos acuerdos específicos con bibliotecas.**

-Tenés la información de todos los acuerdos interministeriales sellados entre julio del 2017 y julio del 2018, para la difusión de la línea 144. **La difusión de la Línea 144 se hace a través de campañas que se realizan en conjunto con Subsecretaría de Medios, Subsecretaría de Comunicación y Secretaría de Contenidos que dependen de Jefatura de Gobierno. Con todos ellos tenemos acuerdos 2017 y 2018. Otros Ministerios tienen en sus Acuerdos PIO una línea de difusión de la línea 144 y otros servicios de la DGMUJ.**

3. ¿Han creado algún mecanismo estatal con el fin de ofrecer información relativa a las disposiciones y la implementación de la Convención Belém do Pará?

El contenido de esta Convención se difunde a través de las capacitaciones y el material que produce el Área de Capacitación.

4. Además de las capacitaciones que han sido especificadas.

- ¿Han creado mecanismos para acceder información sobre servicios de salud sexual y reproductiva existentes? -
¿Han sellado algún acuerdo interministerial con Salud sobre este tema? **Adjunto acuerdo PIO con Salud.**



Mariana Calcagno
Jefa de Gabinete
Dirección General de la Mujer
Subsecretaría de Promoción Social
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat | GCBA
d. Balcarce 362 4° piso
t. 4343-3182
c. 11-6377-1560
w. buenosaires.gob.ar/mujer

Contacto con Joaquín Caprarulo (ACIJ)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de octubre de 2018

Joaquín, muchas gracias por contactarte

Si estás de acuerdo, te envío unas preguntas breves sobre lo que fue la experiencia en la aplicación de la nueva ley 104 en la ciudad y sobre proyecciones vinculadas a la temática de mi investigación:

- ¿Qué aspectos han sido positivos en el proceso de discusión de la nueva ley 104 en el marco de los encuentros "Dialogando BA"? ¿Pueden afirmar que la ley es producto de una real participación ciudadana?
- ¿Cuáles son los artículos que consideran novedosos de la nueva ley? ¿Consideran que la ley es clara acerca de la difusión proactiva de información sobre políticas públicas por parte de los sujetos obligados? ¿Qué modificarían de la ley para ampliar sus márgenes de cumplimiento del derecho de acceso a la información pública?
- ¿Consideran que el gobierno tiene las temáticas de acceso a la información pública y el combate a la violencia hacia las mujeres como parte de su agenda prioritaria de gestión? ¿Cómo evalúan que la DGSOCAI y la Dirección General de la Mujer hayan presupuestado reducir su personal y ampliar alguna de sus metas? (Según datos comparados de los presupuestos 2017 y 2018)
- ¿Que grado de injerencia puede tener el acceso a la información pública en el combate a la violencia hacia las mujeres en la ciudad? ¿ACIJ consideró la posibilidad de articular ambos ejes hacia la ciudadanía?

Desde ya, te agradezco tu tiempo en la lectura y respuesta de estas consultas. Me ha resultado difícil establecer contacto con organizaciones de la sociedad civil y es un aporte importante a mi investigación.

Un cordial saludo,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de octubre de 2018

Axel,

Te comparto el siguiente link en el que volcamos algunos comentarios a la reforma. Voy a tratar de revisar el resto de las preguntas para ver que podemos comentarte al respecto.

<https://acij.org.ar/la-reforma-de-la-ley-n104-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

Saludos



Joaquín Caprarulo | Coordinador | Área Fortalecimiento de las Instituciones Democráticas.

ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA